TOMO LV Montevideo, Miércoles 21 de Mayo de 1919 Núm. 3981

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración dando cuenta de haberse dictado las resoluciones que se indican, relacionadas con la ley de Subsistencias.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 16 de 1919.

(Carpeta número 226|18).

Honorable Asamblea General:

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de Subsistencias en su artículo 14, el Consejo Nacional de Administración autorizó al "Lloyd Brasilero" para exportar una partida de bronce viejo; a los señores Américo Bazzani y Cía. para exportar 30.000 kilos de aceitunas verdes; a los señores Carnelli y Cía. para exportar 500 cajas conteniendo cada una 3.000 ajos; a los señores Estapé, Rivera y Cía. para exportar una partida de aceite de oliva, y a los señores J. Granara y Cía. para exportar 50 cajones de aceite de oliva.

Los antecedentes, cuya copia acompaño, ilustrarán a Vuestra Honorabilidad de los motivos que determinaron la adopción de tales resoluciones.

Con tal motivo, el Consejo de mi Presidencia reitera a Vuestra Honorabilidad las protestas de su mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concede al Lloyd Brasilero autorización para exportar los materiales que se indican.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 16 de 1919.

(Carpeta número 635|919).

Vista la gestión iniciada por la Legación del Brasil, solicitando, a nombre de la Superintendencia del "Lloyd Brasilero", se autorice a esta Empresa a exportar a Río de Janeiro 1.512 kilos de bronce usado y quince palas de hélices de bronce viejo, resto de obras de diferentes navíos de su flota, y que se hallan depositados en las oficinas del Dique Mauá, de esta ciudad;

De conformidad a lo informado por la Inspección de Minas e Industrias,

SE RESUELVE:

Conceder al "Lloyd Brasilero" autorización para exportar los artículos que indica.

Comuníquese, previa reposición de sellado, y dese cuenta a la Honorable Asamblea General.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE

(Copia): "Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, 28 de Abril de 1919. — Señor Ministro de Industrias: A fin de que V. E. se sirva adoptar la resolución que estime conveniente, tengo el honor de transcribir a V. E. la siguiente nota: "Legación del Brasil. — Señor Ministro: Recurro a la valiosa intervención de V. E. con el fin de que sea atendido el pedido transcripto de la Superintendencia del Lloyd Brasilero; solicito de V. E. el favor de obtener permiso del Gobierno de esta República para que este Lloyd Brasilero pueda remitir para su sede en Río de Janeiro 1.512 kilos de bronce usado y quince palas de hélice de bronce viejo, resto de obras de diferentes navíos de su flota, y que se hallan depositados en las oficinas del Dique Mauá, de esta ciudad. Tratándose de un material que solamente podrá ser aprovechado en las oficinas de esta Empresa de navegación, que tantos servicios presta actualmente al intercambio comercial entre nuestros dos países, espero no habrá dificultad en obtener la concesión solicitada. —(Firmado): Cyro de Azevedo". — Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida. — Por el Ministro: Alvaro Saralegui, Subsecretario. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — Pase a informe de la Inspección de Minas e Industrias con recomendación de urgente despacho. — Caviglia. —Inspección de Minas e Industrias. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Informé el ingeniero mecánico. — Castells.—

Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Señor Director: La Superintendencia del Lloyd Brasilero, por intermedio de la Legación del Brasil, solicita le sea permitido exportar, con destino a Río de Janeiro, la cantidad de 1.512 kilogramos de bronce usado y quince palas de hélices, resto de diversas obras que fueron ejecutadas en navíos de su flota. Este material se encuentra actualmente depositado en las oficinas del Dique Mauá. El artículo 2.o de la ley de 14 de Junio de 1915 faculta al Poder Ejecutivo para permitir, en casos especiales, permiso de exportación, y el infrascripto opina que, siendo los materiales a exportarse resto de obras ejecutadas en los navíos de propiedad del Lloyd Brasilero, el Poder Ejecutivo debería acceder a lo solicitado. — Saluda al señor Director atentamente. — Guillermo Martínez. — Inspección de Minas e Industrias. — Montevideo, Mayo 6 de 1919. — De acuerdo con lo informado, elévese al Ministerio a los fines que corresponda. — Alberto Castells."

Es copia auténtica del original que se archiva en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Subsecretario.

Resolución. Concede a los señores Américo Bazzani y C.a la prórroga que solicitan de la autorización para efectuar la exportación que se menciona.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 16 de 1919.

(Carpeta número 334|919).

Vista la solicitud de los señores Américo Bazzani y Cía. pidiendo prórroga en el plazo que se les fijó con fecha 10 de Febrero último para exportar 30.000 kilos de aceitunas verdes, por no haber podido realizar los embarques en el momento oportuno, debido al mal tiempo y a las repetidas fiestas habidas;

Con la Junta Nacional de Subsistencias,

SE RESUELVE:

Conceder a los solicitantes autorización para exportar las aceitunas a que hacen referencia.

Comuníquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE

(Copia): "Ministro de Industrias, doctor don Luis C. Caviglia: Américo Bazzani y Cía., domiciliados en la calle 25 de Agosto número 365, ante V. E. respetuosamente se presentan y exponen: Que en virtud de la resolución del Superior Gobierno en nuestra solicitud de fecha Febrero 10 último, presentada ante la Honorable Junta de Subsistencias, para exportar con destino a Buenos Aires hasta la cantidad de treinta mil kilos de aceitunas verdes, hemos dado principio a dicha exportación, pero que dado el mal tiempo reinante hasta hace poco y las fiestas habidas en el transcurso de los quince días que se nos ha fijado para efectuarla, apenas hemos llegado a exportar una tercera parte de lo solicitado. En consecuencia, solicitamos de V. E. se sirva concedernos una ampliación de treinta días para dar cumplimiento a la totalidad de nuestro pedido, desde que no redundaría en bien de nadie si parte de las aceitunas que debemos exportar, y que hemos abonado totalmente, quedara en el país, dado el ningún aprovechamiento que de ellas aquí se hace. Es justicia que esperamos de V. E., a quien Dios guarde muchos años.—Montevideo, Abril 29 de 1919. —Américo Bazzani y Cía.—Ministerio de Industrias.—Montevideo, Mayo 2 de 1919. —Pase a informe de la Junta Nacional de Subsistencias.—Por el Ministro: Mandillo, Subsecretario.—Junta Nacional de Subsistencias.—Montevideo, Mayo 7 de 1919. — Excelentísimo señor Ministro: Evacuando el informe conferido, tengo el honor de expresar a V. E. que esta Junta es de opinión que se puede acordar la prórroga solicitada, dado que subsisten las mismas razones que fundamentaron la resolución por la cual aconsejó que se permitiera la exportación de que tratan estos obrados.—F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Secretario."

Es copia autenticada del original que se archiva en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Subsecretario.

Resolución. Concede a los señores Carnelli y C.a la prórroga que solicitan para efectuar la exportación que se indica.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 16 de 1919.

(Carpeta número 502|1918).

Vista la solicitud de los señores Carnelli y Cía., pidiendo prórroga en el plazo que se les fijó con fecha 12 de Febrero último para exportar 500 cajas con tres mil ajos cada una, por no haber podido realizar los embarques en el momento oportuno;

Con la Junta Nacional de Subsistencias,

SE RESUELVE:

Conceder a los solicitantes autorización para exportar las referidas cajas a que hacen referencia.

Comuníquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE

(Copia): "Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 29 de 1919. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia. — Montevideo. — Carnelli y Cía., casa exportadora en cereales, con domicilio en la calle Agraciada número 1781, ante V. E. solicita y expone: Que habiéndose concedido, en nuestra solicitud de Febrero 12 de 1919, presentada ante la Honorable Junta de Subsistencias, el permiso para exportar 500 (quinientas) cajas, cada una con tres mil ajos, y que entrado en el Alto Consejo de Administración del Estado han resuelto el ínfimo tiempo para su exportación, de quince días, una vez notificado, y que nosotros, con fecha 12 de Abril de 1919, fuimos notificados de la resolución; por lo tanto, en la imposibilidad de conseguir bodegas y preparar las mercaderías para el embarque en tan poco tiempo, y que sólo hemos conseguido preparar y embarcar cien cajas, solicitamos de V. E. se nos conceda un nuevo plazo prudencial, de algo más de un mes, para poder embarcar siquiera alguna cantidad más, de nuestra solicitud; puesto que creemos beneficiar a los agricultores en exportar y darle salida a una mercadería innecesaria para la alimentación, que sólo es un condimento, y que abundan en todos los años, y darle animación a los agricultores que, desde hace cuatro años a esta parte, sólo han obtenido pérdidas en cosechar ese producto, y nosotros perderemos los mercados de exportación en este renglón. Esperando de V. E. se sirva informar, y resuelva esta petición de acuerdo, que es de estricta justicia, saludamos al señor Ministro, — S. S. S. — Carnelli y Cía. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Pase a informe de la Junta Nacional de Subsistencias. — Por el Ministro: Mandillo, Subsecretario. — Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Mayo 7 de 1919. — Excelentísimo señor Ministro: Evacuando el informes conferido, tengo el honor de expresar a V. E. que esta Junta es de opinión que se puede acordar la prórroga solicitada, dado que subsisten las mismas razones que fundamentaron la resolución por la cual se aconsejó que se permitiera la exportación de que tratan estos obrados.—F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Secretario".

Es copia fiel del original que queda archivado en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Subsecretario.

Resolución. Hace lugar al pedido de exportación efectuado por los señores Estapé, Rivera y Compañía.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 16 de 1919.

(Carpeta número 342|19).

Vistos estos antecedentes, iniciados por los señores Estapé, Rivera y Cía., pidiendo autorización para reembarcar cuarenta cajones de aceite de oliva;

Oída la Junta Nacional de Subsistencias y el Centro de Almaceneros Minoristas; y

Teniendo en cuenta que se trata de una mercadería de reembarco que está en los depósitos fiscales de la Aduana, como lo prueban en forma los interesados,

SE RESUELVE:

Hacer lugar al pedido de exportación que se solicita.

Comuníquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE

(Copia): "Señor Presidente de la Junta Nacional de Subsistencias.—Presente. —Estapé, Rivera y Cía., con domicilio en

la calle 25 de Mayo 668, solicitan de esa Honorable Junta la autorización respectiva para reembarcar con destino a Livramento (Brasil) cuarenta cajones de aceite de oliva de cuarenta y cinco (45) kilos cada uno. En virtud de que actualmente hay grandes existencias y los continuos arribos del citado artículo para el consumo, esa Honorable Junta no vacilará en resolver favorablemente a lo solicitado. — Montevideo, Marzo 24 de 1919. — Por Estapé, Rivera y Cía.: Fargas. — Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Abril 10 de 1919. — Elévese al Ministerio de Industrias expresando que esta Junta es de opinión que se acuerde el permiso solicitado. — F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Secretario. — Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Abril 10 de 1919. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Luis C. Caviglia. —Excelentísimo señor: Esta Junta es de opinión que se acuerde a los señores Estapé, Rivera y Cía. el permiso que solicitan para reembarcar cuarenta cajones de cuarenta y cinco kilos cada uno de aceite de oliva. Fundamenta la opinión emitida el stock que constantemente es reforzado por nuevos arribos, circunstancia esta última que aleja toda consideración por falta de este producto para el consumo. Por otra parte, es también digno de tenerse en cuenta que la plaza de Santa Ana de Livramento es tributaria de ésta; por consiguiente, sólo de tránsito por nuestro país puede recibir las mercaderías para su consumo local. El permiso, caso de ser concedido, deberá limitarse a un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación que el interesado se hará en la Escribanía General de Aduanas. — Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida. — F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Secretario. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 21 de 1919. — Pase a informe del Centro de Almaceneros Minoristas, recomendándole urgente despacho. — Por el Ministro: Mandillo, Subsecretario. — Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — Excelentísimo señor: El Centro de Almaceneros Minoristas a V. E. informa: Que los mayoristas manifiestan a nuestro gremio que existe actualmente escasez de aceite de oliva, con tendencia a suba en su precio, y esto lo prueban los datos siguientes: Hace un mes dicho artículo era vendido por los mayoristas a $ 37.00 el cajón, y hoy lo hacen a $ 44.00, llegando algunas marcas a venderlas a $ 47.00. Entendemos que si efectivamente existiera un stock considerable, el citado artículo no experimentaría la suba a que hacemos referencia. Por tanto, esta Institución entiende, salvo mejor opinión de V. E., que no debe accederse al pedido solicitado. Tenemos el alto honor de saludar a V. E. muy atentamente. — Pedro Pedemonte, Presidente; Jacobo Gentini (hijo), Secretario. —, Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Justifique el interesado los extremos a que se refieren los artículos 2.o y 17 de la ley de 20 de Diciembre y se proveerá. — Caviglia. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — Manifiesto que los extremos a que se refieren los artículos números 2 y 17 de la ley de 20 de Diciembre quedan aclarados en nuestra exposición de fecha Mayo 2 del corriente año, presentada a este Ministerio por Rivera, Estapé y Cía. — Fargas."

Es copia fiel del original que se archiva en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Subsecretario.

Resolución. Accede al pedido de exportación presentado por los señores J. Granara y Compañía.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 16 de 1919.

(Carpeta número 665|1919).

Vistos estos antecedentes, iniciados por los señores J. Granara y Compañía, pidiendo autorización para reembarcar cincuenta cajones de aceite de oliva;

Oída la Junta Nacional de Subsistencias y el Centro de Almaceneros Minoristas; y

Teniendo en cuenta que se trata de una mercadería de reembarco que está en los depósitos fiscales de la Aduana, como lo prueban en forma los interesados,

SE RESUELVE:

Hacer lugar al pedido de exportación que se solicita.

Comuníquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE

(Copia): "Señor Presidente de la Junta Nacional de Subsistencias: J. Granara y Compañía, con domicilio en la calle Piedras número 301, ante esa Honorable Junta decimos: Que teniendo necesidad de reembarcar con destino a la Estación Rivera, en tránsito al Brasil (Santa Ana do Livramento), una partida de aceite de olivo compuesta de cincuenta cajones (50) de las clases que se mencionan: cuarenta cajones (40) cada uno 20 latas de 2 1|2 kilos, incluso la lata; diez cajones (10) cada uno 2 latas de 17 1|2 kilos, incluso la lata, cuya partida corresponde a una parte de la existencia que disponemos en depósito de Aduana, y que llegó por vapor español "Valbanera", en Noviembre 27 de 1918, procedente de Valencia, y entradas al Depósito A número 3. Como creemos, esa Honorable Junta no se opondrá a concedernos el respectivo permiso de poder reembarcar la partida de aceite a que nos referimos, ya que es del conocimiento de todos que este artículo no falta en plaza, y por otro lado la existencia en depósito es bastante elevada. Sin otro particular, saludamos al señor Presidente y demás miembros con nuestra más alta consideración. — Montevideo, Abril 25 de 1919. — P. p.: J. Granara y Compañía, L. Farinasso. — Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Abril 26 de 1919. — Elévese al Ministerio de Industrias, expresándole que esta Junta ha resuelto aconsejar al Poder Ejecutivo conceda la autorización solicitada. — F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Secretario. — Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Luis C. Caviglia. — Excelentísimo señor: Esta Junta, teniendo en cuenta que la cantidad de aceites comestibles que hay en plaza asegura las necesidades del consumo, y que dicho artículo hoy es de fácil importación, resolvió aconsejar al Poder Ejecutivo acuerde a la razón social de esta plaza J. Granara y Compañía el permiso necesario para reembarcar con destino al Brasil la partida de cincuenta cajones de aceite de olivo que expresa la solicitud que motiva este expedientillo. El permiso, en caso de ser concedido, deberá ser limitado a un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación que el interesado se hará en la Escribanía de la Dirección General de Aduanas. Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida. — F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Secretario. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Pase a informe del Centro de Almaceneros Minoristas. — Caviglia. — Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Mayo 3 de 1919. — Excelentísimo señor: El Centro de Almaceneros Minoristas a V. E. informa: Que los mayoristas manifiestan a nuestro gremio que existe actualmente escasez de aceite de oliva, con tendencia a suba en su precio, y esto lo prueban los datos siguientes: Hace más o menos un mes dicho artículo era vendido por los mayoristas a $ 37.00 el cajón, y hoy lo hacen a $ 44.00, llegando algunas marcas a venderlas a pesos 47.00. Entendemos que si efectivamente existiera un stok considerable, dicho artículo no experimentaría la suba a que hacemos referencia. Por tanto, esta Asociación entiende, salvo mejor opinión de V. E., que no debe accederse al pedido solicitado por los señores Granara y Compañía. — Saludamos a V. E. con nuestra consideración más distinguida. — Jacobo Gentini (hijo), Secretario. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Justifique el interesado los extremos a que se refieren los artículos 2 y 17 de la ley de 20 de Diciembre de 1917, y se proveerá. — Caviglia. — Ministerio de Industrias (Secretaría). — Notifiqué a los interesados la precedente resolución. — P. p. J. Granara y Compañía: L. Farinasso. — José Cernadas Rey, Jefe del Archivo. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias: J. Granara y Compañía, en expediente número 665, como mejor proceda, decimos: Que los cincuenta cajones (50) de aceite que solicitamos reembarcar están en el depósito fiscal de esta Aduana, y corresponden a una partida de doscientos cajones (200) llegados a nuestra consignación por vapor español "Valbanera", entrado a este puerto en Noviembre 27 de 1918, procedente de Valencia, tal como lo decimos en nuestra solicitud de fecha 25 de Abril próximo pasado. Ahora bien, excelentísimo señor: la partida de aceite cuyo reembarco solicitamos no puede ser despachada para consumo de esta plaza por estar las latas litografiadas con la marca "Cisne", registrada en esta República por el señor Carlos Bellmunt Gólorons, que se opone, con justa razón, a su despacho. Otro motivo por el cual pedimos el reembarque del mencionado aceite es que dicha partida fué recibida para destinarla exclusivamente a nuestra clientela en los países limítrofes, debiendo hacerse notar que nuestra casa remite continuamente mercadería de depósito al Brasil, manteniendo de ese modo el comercio de tránsito, por cuyo mantenimiento tan acertadamente se interesa la Honorable Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Mayo 10 de 1919."

Concuerda con su original que se archiva en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Subsecretario.

Resolución. Desestima la oposición interpuesta al registro de la marca «La Costurera» por Carlisle, Crocker y Compañía.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 16 de 1919.

(Carpeta número 807|19).

Vistos y resueltos: Que el 13 de Marzo de 1914 se presentó ante la Oficina respectiva el señor Luis Fidanza, del comercio de esta plaza, solicitando el registro de la marca "La Costurera", para distinguir los artículos comprendidos en la categoría VI, clases 44.a a 55.a; Que efectuadas las publicaciones dispuestas por ley, el 21 del mismo mes y año se presentaron Carlisle, Crocker y Cía., también comerciantes de esta plaza, deduciendo oposición, alegando para ello el derecho que acuerda el artículo 11 de la ley de Julio 17 de 1909 a quien o a quienes tuvieran una marca en uso sin registrar, agregando que la marca "La Costurera" la tienen en uso hace más de diez años, ofreciéndose a probarlo en oportunidad; Que conferida la vista por diez días a los opositores, a fin de que hicieran valer documentalmente los derechos que dicen les asisten, vencido el referido término, recién se presentan pidiendo un plazo de noventa días a los efectos de la presentación de la prueba que se les exigió, por cuanto dicen que ella se halla en el extranjero, en razón de tratarse de una marca que la tienen en uso en el país como introductores de los objetos por ella protegidos, a lo cual se accede con fecha de Mayo 16 de 1914;

Considerando: Que los señores Carlisle, Crocker y Cía. no han justificado la propiedad de uso de la marca a registro, a pesar de haber transcurrido "cinco años" desde el día en que se les fijó el término ultramarino para la presentación de los justificativos pertinentes;

De acuerdo con lo aconsejado por la Cámara de Comercio y por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Desestimar la oposición interpuesta al registro de la marca "La Costurera" por Carlisle, Crocker y Cía., y autorizar el registro de la misma a nombre y en la forma solicitada por el señor Luis Fidanza; debiendo volver estos antecedentes a la Sección Marcas para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Mantiene en todo su vigor la resolución recaída en una solicitud de registro de la marca «Colombia» presentada por el señor Ernesto Puig.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 16 de 1919.

(Carpeta número 809|19).

Visto el escrito presentado por el señor Ernesto Puig pidiendo reconsideración de la resolución denegatoria recaída el 8 de Noviembre próximo pasado en una solicitud de registro de la marca "Colombia";

Considerando: Que en el caso ocurrente no procede la reconsideración solicitada, puesto que el interesado no presenta nueva argumentación en apoyo de la tesis que vino sosteniendo en el expediente iniciado con motivo de dicha solicitud de registro;

De acuerdo con lo aconsejado por la Sección Marcas, la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

Y por los fundamentos de la citada resolución denegatoria del 8 de Noviembre de 1918,

SE RESUELVE:

Mantener en todo su vigor las disposiciones a que arriba la resolución recurrida, debiendo volver estos antecedentes a la Sección Marcas para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por el señor Vicente Alvarez de Otin.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 16 de 1919.

(Carpeta número 810|1919).

Vistos estos antecedentes, iniciados por el señor Vicente Alvarez de Otin, solicitando patente de invención para un nuevo producto industrial que denomina "Velas luminosas y prendefuegos";

Resultando del precedente informe de la Inspección de Minas e Industrias que el invento de que se trata es novedoso, y en mérito a ello nada se opone para que, de acuerdo con lo que establece la ley de Privilegios vigente, se acceda a lo solicitado;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia en su artículo 4.o,

SE RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derechos del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad; señalándosele un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención que solicita el señor Miguel Becerro de Bengoa.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 16 de 1919.

(Carpeta número 808|1919).

Vistos estos antecedentes iniciados por el señor Miguel Becerro de Bengoa, de esta ciudad, solicitando patente de invención para un "Sistema práctico para refrescar las gomas de los automóviles en marcha en las carreteras y caminos", que denomina "Auto Baño";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias, a fojas 7 de estos antecedentes, que hasta la fecha no ha sido ideado ningún dispositivo para conseguir el fin propuesto, por lo cual se produce favorablemente en razón de considerar que se trata de una nueva aplicación de medios conocidos;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, y de acuerdo con lo que dispone al respecto la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Conceder el privilegio que se solicita, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención que solicita el señor Alfredo Papagalli.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 16 de 1919.

(Carpeta número 812|1919).

Vistos estos antecedentes iniciados por el señor Alfredo Papagalli, de esta ciudad, solicitando patente de invención para "Ventosas de válvulas";

Resultando de los precedentes informes de la Inspección de Minas e Industrias y del Consejo Nacional de Higiene que el aparato de que se trata importa una nueva mejora útil y práctica en la fabricación de ventosas, razones por las cuales se producen favorablemente;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, y de acuerdo con lo dispuesto para el caso por la ley de la materia en su artículo 4.o,

SE RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho consiguientes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Confía al señor Mateo Frugoni la misión de estudiar en Norte América las cuestiones relacionadas con el tráfico, que se mencionan.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 16 de 1919.

(Carpeta número 825|1919).

Vista la nota del "Automóvil Club del Uruguay" dando cuenta de que, debiendo partir en breve para Norte América el miembro de la Directiva de esa institución don Mateo A. Frugoni, le ha sido confiado un detenido estudio sobre el funcionamiento, en dicho país, del tráfico, construcción y entretenimiento de carreteras, sistema de señales y organización de transportes automóviles, y pidiendo el apoyo oficial para que dicho señor pueda mejor realizar su cometido;

Considerando: Que hay verdadera conveniencia en estudiar las cuestiones indicadas por el "Automóvil Club del Uruguay", en un medio como el de Norte América, en el que se ha llegado al máximum de adelanto en la materia, y que de ese estudio podría llegarse a conclusiones prácticas de aplicación a nuestro medio,

SE RESUELVE:

Confiar al señor Mateo Frugoni, con carácter honorario, la misión de estudiar en Norte América las cuestiones expresadas, con excepción de las que se refieren a entretenimiento de carreteras, debiendo a su regreso al país presentar al Ministerio de Industrias un informe detallado sobre el particular.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Acepta la propuesta presentada por el señor Juan Giordanelli para la compra de la carne decomisada en los mataderos de la Barra de Santa Lucía.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 16 de 1919.

(Carpeta número 1225|1912).

Vistos estos antecedentes relacionados con el llamado a licitación pública hecho por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para el aprovechamiento industrial de las reses que se decomisan en los mataderos de la Barra de Santa Lucía, por el período comprendido desde el 1.o de Marzo de 1919 al 1.o de Marzo de 1923;

Resultando: Que hechas en el mes de Noviembre próximo pasado las publicaciones de práctica, por las que se acordaba un plazo de quince días para la presentación de las propuestas, solamente concurrió un interesado, circunstancia que determinó la anulación del acto de la licitación, de acuerdo con el inciso 9.o del artículo 2.o del decreto respectivo, fecha 6 de Febrero de 1911; Que renovada la gestión, se presentaron los señores Juan Giordanelli, O. Trazzaro y Luis Pagano con las propuestas que figuran agregadas a este expediente, en las que ofrecen pagar $ 6.00, $ 5.50 y $ 4.25, respectivamente, por cada mil kilos de carne que se decomise;

Considerando: Que la más ventajosa es la del señor Juan Giordanelli, y la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal aconseja que se adjudique a dicho señor la autorización para el aprovechamiento industrial de las reses decomisadas en los mataderos de la Barra de Santa Lucía,

SE RESUELVE:

Acéptase la propuesta hecha por el señor Juan Giordanelli por seis pesos ($ 6.00) que ofrece pagar por cada mil kilos de carne decomisada para utilizarla con fines industriales, hasta el 1.o de Marzo de 1923, debiendo emplearse para las esterilizaciones los mismos aparatos que al presente se utilizan u otros de igual tipo.

Comuníquese y a sus efectos vuelvan estos antecedentes a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Designa al doctor José L. Torres para ocupar el puesto de Director del Instituto de Bacteriología de la Escuela de Veterinaria.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 16 de 1919.

(Carpeta número 581|1919).

Vista la nota del Consejo de la Escuela de Veterinaria proponiendo al doctor José L. Torres para ocupar el cargo de Director del Instituto de Bacteriología con carácter interino,

SE RESUELVE:

Designar al doctor José L. Torres, propuesto por el Ministro, para ocupar el referido cargo con carácter interino.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Declara que las carnes de cerdo que exporta el Frigorífico Swift en las condiciones que se indican se hallan amparadas en las franquicias que acuerdan las leyes de 15 de Julio de 1911 y 28 de Abril de 1916.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 16 de 1919.

(Carpeta número 1624|1918).

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión iniciada por el señor Leo L. Daly, Presidente del Directorio de la Compañía Swift, de Montevideo, para que se declare que no procede la liquidación de derechos de exportación sobre productos porcinos que elabora la Empresa Swift, y que se ordene a la vez la devolución del importe de los derechos abonados hasta la fecha por ese concepto, desde la iniciación de los embarques de carne porcina, según el estado que adjunta;

Oídos la Dirección General de Aduanas, la Inspección de Minas e Industrias y los señores Fiscales de Gobierno de segundo y primer turnos;

Resultando del informe técnico producido a fojas 19 vuelta por la Inspección de Minas e Industrias que las carnes de cerdo que expende el frigorífico han sido previamente sometidas a un proceso de refrigeración, debiendo, en consecuencia, reputarse como carnes congeladas, y, por lo tanto, amparadas en las franquicias de la ley de 15 de Julio de 1911;

Considerando: Que la ley referida sólo excluye de sus beneficios a la carne salada o charque, que es un producto muy distinto del de que aquí se trata;

De conformidad con la opinión emitida por el Ministerio de Hacienda a fojas 31 y vuelta,

SE RESUELVE:

Declarar que las carnes de cerdo que exporta el Frigorífico Swift, sometidas al procedimiento de que instruyen estos antecedentes, se hallan amparadas en las franquicias acordadas por las leyes de 15 de Julio de 1911 y 28 de Abril de 1916, debiendo devolverse a la expresada Compañía las sumas abonadas por concepto de derechos de exportación que reclama.

Y a sus efectos pasen estos antecedentes al Ministerio de Hacienda, comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concede al señor Mario Moreau el certificado de mejora en el privilegio de invención que le fué otorgado a la Sociedad Anónima Internacional Aeberli Mac Adam S. A., de Zurich (Suiza).

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 16 de 1919.

(Carpeta número 813|919).

Por lo que resulta del informe de la Inspección de Minas e Industrias y del precedente dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Mario Moreau, por el término complementario de la patente original, que vence el 16 de Noviembre de 1912, con las reservas de derecho consiguientes, y sin perjuicio de terceros y previo pago de la primera anualidad, el certificado de mejora en el privilegio de invención que le fué otorgado el 16 de Noviembre de 1912 a la Sociedad Anónima Internacional Aeberli Mac Adam S. A., de Zurich (Suiza), para "Un procedimiento para la construcción de un pavimento de macadam alquitranado que impide la formación de polvo", mejora consistente en "Materiales y procedimientos para construir pavimentos de azoteas, veredas y pisos compuestos de alquitrán, arena y piedra, formando un conglomerado llamado Hormigón Bituminoso", señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la no-

tificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 19 DE MAYO DE 1919.

1—Se dicta resolución en los antecedentes formados con motivo del cobro a los bodegueros señores Lamaison y Villemur del impuesto de sesenta centésimos ($ 0.60) creado por la ley de 11 de Febrero de 1919 sobre una partida de 840 litros de alcohol vínico de producción nacional.

2—Nómbrase para el cargo de auxiliar en comisión de la Inspección de Administraciones de Rentas a don Antonio Rodríguez.

3—Se resuelve tener por fijadas para los meses de Mayo, Junio y Julio del corriente año las proporciones que indica la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles para el pago de los derechos por concepto de introducción de materiales destinados a los distintos empresas de ferrocarriles.

4—Se dicta resolución en la gestión del señor Horacio Pignone para que el Estado adquiera el edificio ocupado por la Receptoría de Rivera.

5—Declárase al señor Francisco Barrere jubilado del cargo de Oficial de la Dirección General del Registro de Estado Civil con una asignación de mil noventa y cinco pesos anuales ($ 1,095.00).

6—Autorízase la devolución a la Compañía de Seguros "La Unión" de la suma de ciento treinta pesos ochenta y un centésimos ($ 130.81) abonada por concepto de patente adicional y especial sobre primas de operaciones canceladas.

7—Declárase al señor Victor Fracht Poggi jubilado de la Nación del cargo de guardia civil de la policía de la Capital con una asignación anual de ochenta pesos ($ 80.00).

8—Declárase al señor Secundino Benítez jubilado del cargo de Jefe de Policía del Departamento de San José con una asignación anual de mil setecientos pesos ($ 1.700).

9—Autorízase la entrega libre de derechos de una demasía de cabos adjudicada a su aprehensor, empleado de la Dirección General de Aduanas Ramón Ortiz.

10—Declárase al señor Sixto F. Martínez jubilado de la Nación del cargo de comisario de la policía de Paysandú con una asignación anual de seiscientos diez y ocho pesos setenta y cuatro centésimos ($ 618.74).

11—Declárase al señor Benicio R. Olivera jubilado del cargo de Jefe de Policía de Minas con una asignación anual de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400).

12—Autorízase la devolución al señor Esteban G. Oss de la suma de setenta y dos pesos ($ 72.00), abonada de más por concepto del 5 o|o de patente extraordinaria por una partida de café.

13—Declárase al señor José Alvarado jubilado del cargo de Inspector de Impuestos de primera clase de la Administración de Rentas de Florida con una asignación anual de trescientos diesiséis pesos con diesiséis centésimos ($ 316.16).

14—Declárase al señor Manuel C. Estévez jubilado del cargo de sargento de la policía de la Capital con una asignación anual de doscientos cincuenta y ocho pesos diez centésimos ($ 258.10).

15—Autorízase la devolución a la sucesión de doña Luisa Podestá de Brignoli de la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada de más por concepto de impuesto de herencia.

16—Declárase al señor Juan C. Zubía jubilado del cargo de comisario de policía de Minas con una asignación anual de cuatrocientos veinticinco pesos cuatro centésimos ($ 425.04).

17—Se dicta resolución en los obrados promovidos por el despachante de Aduana del Salto don Ciriaco J. Catalogne sobre aceptación de garantía de sus operaciones.

18—Declárase al señor Arturo Zabala jubilado del cargo de telegrafista de segunda clase de la Dirección de Correos y Telégrafos con una asignación anual de seiscientos setenta y ocho pesos setenta y dos centésimos ($ 678.72).

19—Declárase al señor Cipriano González jubilado del cargo de guardia civil de la policía de Paysandú con una asignación anual de noventa y seis pesos veinte centésimos ($ 96.20).

20—Declárase al señor Miguel H. Lezama jubilado del cargo de Jefe de Policía de Rocha con una asignación anual de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400).

21—Declárase a la señora Juana Mazzea de Sala pensionista civil con una asignación anual de cuarenta y cuatro pesos ($ 44.00).

22—Declárase al señor Rodolfo López jubilado del cargo de Oficial 1.o de la Jefatura Política de la Capital con una asignación anual de de mil setenta y ocho pesos setenta y dos centésimos (pesos 1.078.72).

23 al 26—Concédese la autorización solicitada por la Compañía Swift de Montevideo y Frigorífico Wilson do Brazil para exportar materiales.

27—Declárase al señor Jesús Romero jubilado de la Nación del cargo de patrón del remolcador "C 2" con una asignación anual de ochocientos ochenta pesos ochenta centésimos ($ 880.80).

28—Cédula de jubilado a que hace referencia el número anterior.

29—Declárase que no procede otorgar la jubilación que solicita el señor Teodoro González.

30—Se manda liquidar el importe de los haberes que reclama el jubilado de la Nación señor Luis de Vila.

31—Declárase al señor Tobia Taccone jubilado del cargo de patrón del pontón faro del Banco Inglés con una asignación anual de novecientos sesenta pesos ($ 960.00).

33—Se manda liquidar a favor de la Compañía Telegráfica "Western" la suma de noventa y ocho pesos con veintitrés centésimos ($ 98.23), importe del servicio telegráfico prestado en Marzo próximo pasado.

34-35-36—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para devolver a los contribuyentes que indica en las relaciones que adjunta las sumas que respectivamente les corresponden dentro de las sumas totales de cuatrocientos sesenta y tres pesos ($ 463.00), cuarenta y nueve pesos con cuarenta centésimos ($ 49.40) y veintidós pesos con setenta y cinco centésimos ($ 22.75).

37—Desígnase a don Pedro Jurado (hijo) para el cargo de empleado en comisión en la Administración de Rentas de Artigas.

38—Autorízase a la Dirección General de Avalúos para invertir la suma de ochenta y un pesos ($ 81.00) en las obras de reparación a realizarse en el edificio ocupado por la Receptoría de Paysandú.

39—Se dicta resolución en los antecedentes relativos a la desocupación de la parte de local que en el edificio de la Receptoría de Colonia ocupan el Juzgado Letrado, Fiscalía y Junta Electoral.

40-41—Declárase pensionista de la Nación a la señora María Lila Viñas de Oliver con derecho a una asignación anual de trescientos pesos ($ 300.00).

42—Concédese el traspaso de pensión solicitado por las menores Esther, Corina, Blanca, María Mercedes, Margarita y Carmen Fazzio.

43—Declárase al señor Antonio Rosa Barreto jubilado del cargo de oficial empedrador de la Comisión Auxiliar del Pantanoso con una asignación anual de ciento veintidós pesos con veintiocho centésimos ($ 122.28).

44-45—Declárase al señor Juan A. Quintana jubilado del cargo de Vista de la Receptoría de Aduana de Paysandú con una asignación anual de novecientos setenta y dos pesos ($ 972.00).

46—Cédula de jubilado a favor del doctor Gabriel Otero Mendoza.

46—Se mandan librar órdenes de pago por las sumas de quinientos setenta y ocho pesos con noventa centésimos (pesos 578.90), seiscientos ochenta pesos con veinticinco centésimos ($ 680.25), cuarenta y dos pesos con cuarenta y dos centésimos ($ 42.42) y ciento veintitrés pesos con cuarenta centésimos (pesos 123.40), a favor de la Habilitación de este Ministerio, Carlisle, Crocker y Cía., señor José M.a Sienra y Administración del Parque-Hotel, respectivamente.

48-49-50—Se manda expedir el decreto por el cual se amplían las disposiciones reglamentarias de la ley de 11 de Febrero de 1919 sobre pensiones a la vejez.

51—Decreto a que se refiere el número anterior.

52—Mensaje a la Honorable Asamblea General elevando el proyecto de ley por el que se autoriza a tomar de rentas generales los fondos necesarios para atender la erogoción que demandan los aumentos de 15 y 20 o|o en los sueldos del personal de la Administración Nacional de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

53—Acéptase la propuesta presentada por la casa Peña Hnos. para la confección de 25.000 libretas, de que trata el artículo 8.o de la ley de 11 de Febrero de 1919, por la suma de dos mil novecientos ochenta y cinco pesos (pesos 2.985.00).

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 20 DE MAYO DE 1919.

1—Autorízase la renovación del contrato de arrendamiento del edificio para el Liceo de Enseñanza Secundaria de Minas en las condiciones que se indican.

2—Apruébase la tarifa de precios para la venta de suero antidiftérico preparado por el Instituto de Higiene Experimental.

3—Idem la modificación de la tarifa de precios para la venta de sueros preparados por el mismo Instituto.

4—Apruébase la propuesta del Consejo de la Facultad de Medicina a favor del doctor Walter Martínez para Jefe de Clínica (adjunto y honorario).

5—Idem ídem a favor del farmacéutico don Juan A. Prieto para auxiliar del curso de Física Farmacéutica.

6—Autorízase al señor Agente Fiscal Letrado de Minas para trasponer la partida de diez pesos ($ 10.00), procedentes de "Gastos de Oficina", en "Alquiler de casa".

7—Déjase sin efecto el nombramiento efectuado a favor de don David Capeletti para peón de la Sección de Enseñanza Secundaria.

8—Concédese autorización al Liceo de Enseñanza Secundaria para invertir ochenta pesos ($ 80.00) en adquisiciones para su biblioteca.

9—Idem ídem al Liceo de Enseñanza Secundaria de Treinta y Tres para invertir de economías trescientos ochenta y dos pesos con dieciséis centésimos ($ 382.16) en menaje y útiles.

10 - 11—Desígnase al ingeniero don Juan Monteverde, Decano interino de la Facultad de Ingeniería durante la licencia concedida al titular.

12—Mensaje a la Honorable Asamblea General sometiéndole a su consideración el proyecto de la Facultad de Medicina sobre plan de estudios preparatorios de Odontología.

13—Idem a la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusándole recibo de sus decretos sobre libertad anticipada de los penados que se indican.

14—Idem ídem acusándole recibo del suyo sobre designación de don Venancio Rodríguez para portero del Depósito Judicial de Muebles.

15—Idem ídem acusándole recibo del suyo sobre separación del Juez de Paz de la 5.a sección de Rivera.

16—Autorízase al Liceo de Enseñanza Secundaria de Maldonado para renovar por el término de la actual Administración el contrato de arrendamiento del edificio.

17—Autorízase la confección de seis uniformes para los porteros de este Ministerio.

18—Declárase cesante en el cargo de vigilante interino de la Cárcel Correccional a don Emilio Rodríguez.

19—Acéptase la donación de don Carlos Sanguinetti de un terreno y edificio en "Valdivia", Departamento de Maldonado, para escuela pública.

20—Dispónese la liquidación de haberes por treinta y cuatro pesos ($ 34.00) devengados por la maestra de la escuela rural número 6 de Cerro Largo doña Antonia Sosa.

21—Idem ídem por ciento veinte pesos ($ 120.00) devengados por la maestra de la escuela rural número 48 de Florida doña Elisa O. Echepare.

22—Nómbrase a don Avelino Carbajal conserje de las oficinas de Instrucción Primaria de San José.

23—Concédese cédula de pensionista escolar a doña Justina F. de García.

24—Autorízase la liquidación de haberes por veinticuatro pesos ($ 24.00) devengados por el ayudante de Instrucción Primaria don Juan M. Toscano.

25—Idem ídem por cinco pesos (pesos 5.00) devengados por el ayudante de Curso Nocturno de la Capital don Guillermo Andreotti.

26—Autorízase el pago de la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 475.56) para abonar cuentas por gastos efectuados por la Junta Electoral de Rocha.

27—Idem ídem de la suma de doscientos seis pesos ($ 206.00) a favor de la Junta Electoral del Salto para abonar gastos ocasionados en el presente período electoral.

28—Idem ídem de la suma de doscientos veinte pesos ($ 220.00) a favor de la misma Junta por adquisición de una máquina de escribir y otros útiles.

29—Autorízase la liquidación de haberes por veintidós pesos ($ 22.00) devengados por la maestra de la escuela rural número 42 de Cerro Largo doña Lorenza E. Fernández.

30—Declárase jubilada escolar a la maestra de la escuela de 1.er grado número 40 de Montevideo doña Ana M. Marana.

31—Dispónese la liquidación de haberes por treinta y cinco pesos ($ 35.00) devengados por la ex ayudante de Cursos Nocturnos de Cerro Largo doña Isabel Costa.

32—Idem ídem por tres pesos con treinta y tres centésimos ($ 3.33) devengados por la maestra de la escuela de 2.o grado número 4 del Departamento de Paysandú, doña Celia Ruiz.

33—Se dicta resolución en los antecedentes iniciados por el Director del Liceo del Salto sobre asignaciones extra-presupuesto.

34—Autorízase la liquidación de haberes por noventa pesos ($ 90.00) devengados por la ayudante de la escuela de 2.o grado número 5 de Montevideo doña Amalia Leone Bloise.

35—Idem ídem de las partidas para alquiler de la casa, importantes doscientos cincuenta y dos pesos ($ 252.00), asignadas a la maestra de la escuela rural número 39 de Treinta y Tres doña Matilde C. de Gambardella.

36—Idem ídem de los haberes por catorce pesos ($ 14.00) devengados en licencia por la maestra de la escuela rural número 5 de Río Negro doña Alejandrina Sarlange.

37—Decreto trasladando al Departamento de Tacuarembó al Agente Fiscal Letrado de Rivera, doctor Lino Aranda Correa.

38—Mensaje a la Excma. Alta Corte de Justicia transcribiéndole el decreto a que se refiere el número anterior.

39 a 44—Concédese la autorización solicitada por la Universidad para abonar treinta y un pesos con cuarenta y seis centésimos ($ 31.46) por gastos ocasionados con motivo de la investigación practicada en el Liceo de San José.

45—Mensaje a la Honorable Asamblea General acompañando un proyecto de ley por el que se refuerza con quince mil pesos ($ 15.000.00) el rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública.

46—Concédese licencia por el término de seis meses al profesor del Liceo de San José don Teófilo Vaeza y desígnase los respectivos sustitutos.

47-48—Autorízase, en las condiciones que se expresan, la renovación del contrato de arrendamiento del edificio para el Liceo de Enseñanza Secundaria "Héctor Miranda".

49—Autorízase el pago de la suma de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.00) para abonar gastos de recepción con motivo de la visita del señor Intendente de Buenos Aires doctor Llambías.

50—Revócase la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Soriano que dispuso el restablecimiento de la calle clausurada por don Arístides Martínez.

51—Autorízase a la Intendencia Municipal de Rivera para invertir el superávit procedente del ejercicio 1917-1918 en la forma que se indica.

52—Mensaje a la Honorable Asamblea General acompañándole una gestión de los empleados del Casino Municipal sobre beneficios de la jubilación.

53—Autorízase a la Intendencia Municipal de Treinta y Tres para invertir seiscientos pesos ($ 600.00) en las obras de vialidad rural que se indican.

54—Autorízase el pago de la suma de ciento veinticinco pesos ($ 125.00) por adquisición de una máquina de escribir para la Junta Electoral de Treinta y Tres.

55—Nómbrase a los señores Juan B. Zóboli y Luis María Villar Contador y Secretario, respectivamente, de la Intendencia Municipal de Tacuarembó.

56—Dispónese el pago de la suma de ciento veintinueve pesos ($ 129.00) por adquisición de mobiliario para la Junta Electoral de Durazno.

57—Nómbrase Secretario y Comisario de Salubridad de la Comisión Auxiliar de la Unión al señor Juan Carlos Raissignier.

58—Autorízase el encallamiento de un camino y cierre de portera en campo de don Marcelino Pino, 5.a sección de Paysandú, próximo a la parada Piñera.

59—Autorízanse las obras de terminación del edificio para la casa municipal de Río Negro.

60—Autorízase el pago de la suma de ciento cincuenta y nueve pesos (pesos 159.00) a favor de la Junta Electoral de Salto por gastos de publicaciones, útiles y demás que se indica.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas — Escrito de José F. Rossi (hijo) sobre desvío de un camino en San José. Expediente iniciado por Jaime Serralta sobre desvío de un camino en campo de su propiedad, en la 10.a sección de Paysandú.

—A la Contaduría General — Junta Electoral del Salto, cuenta, importe de un sello de goma. Expediente de la Intendencia de Montevideo, cuentas con motivo de las fiestas de verano y carnaval. Intendencia de Maldonado, arqueo de caja por Febrero. Nota de la Intendencia de Colonia sobre utilización para su oficinas del personal de la sala del Real de San Carlos. Intendencia de Colonia, Comisión Auxiliar del Carmelo, refuerzo del rubro "Gastos de oficina y eventuales".

—Al Fiscal de Gobierno de primer turno — Expediente iniciado por Luis Kuster solicitando permiso para alambrar varios caminos que cruzan su campo. Expediente iniciado por la Compañía "West India Oil y Co." proponiendo la supresión de un trozo de la calle Guayabos. Escrito de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos sobre liquidación de haberes al teniente coronel Pedro Toranza.

—A la Intendencia de Tacuarembó — Expediente de mensura del ejido de esa ciudad.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Intendencia de Colonia, copias de planos levantados por el agrimensor Aurelio Lacaze.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría del Ministerio se remite una nota de la Dirección Puerto de Montevideo relacionada con la venta de estopa vegetal para los talleres del Ministerio.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se pasa el proyecto de construcción de un descargadero en las proximi-

dades de la Estación Central del Ferrocarril del Uruguay.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa una nota del Ministerio del Interior relacionada con el pago de las obras efectuadas en el edificio de la Jefatura de Policía de Maldonado.

—A la Contaduría General de la Nación se remiten los presupuestos correspondientes a las Direcciones del Ministerio por el mes de Mayo corriente.

—A informe del Consejo de Obras Públicas se pasa un escrito del señor Luis Loffredo solicitando exoneración del examen de ingreso en la Escuela de Sobrestantes.

—A la Contaduría de la Nación se remiten los documentos (boletos, pasajes, etc.) para el control debido, correspondientes a la Oficina de Navegación del Interior.

—A la Dirección de Topografía se pasan los planos correspondientes a las mensuras realizadas en el Departamento de Cerro Largo en las secciones 6.a, 10.a y 11.a.

—Se dispone el pago de la cuenta de la "Societé Internationale de Travaux Publics" por maniobras de entrada y salida del patacho "Montevideo" al varadero de La Teja.

—Al Guardaalmacén se remite el pedido número 14849 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—Al Ministerio de Hacienda se pasa una cuenta del "Diario Oficial" por publicación de un aviso llamando a licitación para efectuar obras en el edificio de la Dirección General de Impuestos Directos.

—Vuelve al Juzgado Letrado de Instrucción de tercer turno el expediente sobre causas del derrumbe de la barraca Risso.

—Vuelve al Ministerio del Interior el expediente sobre obras en el edicio de la comisaría del Pintado, 1.a sección de Artigas.

—Vuelve a informe de la Dirección de Topografía el expediente sobre desvío de camino en campo de Manuel Fernández en Paysandú.

—Al Ministerio de Hacienda pasa el expediente sobre pago de jornales de los obreros que trabajaron en el Dique Nacional en las obras de reparación de los vapores ex alemanes.

La Secretaría.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

MOVIMIENTO DE CAJA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE FONDOS DE LAS DIRECCIONES DURANTE EL MES DE MARZO DE 1919

Contaduría General de la Nación.

Montevideo, Abril 30 de 1919.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Ricardo Vecino:

Tengo el honor de elevar a manos de V. E. el adjunto estado de movimiento de caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones de Impuestos Directos, Impuestos Internos y de Aduanas, correspondiente al mes de Marzo próximo pasado.

Con tal motivo saluda a V. E. muy atentamente.

E. Givogre.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 5 de 1919.

Enterado, devuélvase para su publicación.

Buero, Subsecretario.

Contaduría General de la Nación.—Sección Teneduría de Libros.

MOVIMIENTO de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones durante el mes de Marzo de 1919

CARGO

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Existencia en 1.º de Marzo de 1919			$ 331.048 30
Banco de la República—Recibido de dicho en cuenta corriente		» 1:000.000 —	
Ley 24 de Febrero de 1911—Para la Caja de Pensiones Militares		» 147 23	
Ley 21 de Junio de 1880—Certificados para transacciones rurales		» 3.744 43	
Impuesto de 1 % sobre pagos (Hospital Militar)	$ 2.683 99		
Impuesto de 1 % sobre pagos para la Asistencia Pública Nacional	» 9.069 38	» 11.753 37	
Montepío Civil y Militar		» 2.447 46	
Marcas de fábrica		» 1.230 —	
Marcas y señales		» 1 —	
Proventos del «Diario Oficial»		» 4.642 17	
Registro General de Poderes		» 1.072 84	
Proventos de Escribanías		» 4.365 18	
Registro de Ventas—Su presupuesto		» 2.008 —	
Registro de Embargos—Su presupuesto		» 881 —	
Servicio radiográfico		» 1:714 20	
Impuesto a los Bancos—Ley 27 de Marzo de 1916		» 533 75	
Entradas eventuales		» 621 79	
Artículo 31 de la ley de Presupuesto—Compañía West India Oil		» 515 75	
Devoluciones:			
Departamento del Interior—Sueldos y gastos	$ 240 27		
Idem de Obras Públicas—Sueldos y gastos	» 49 68		
Idem de Guerra y Marina—Sueldos y gastos	» 2.246 02		
Idem de ídem ídem—Vestuario, etc	» 703 69		
Idem de ídem ídem—Eventuales	» 7 92		
Idem de ídem ídem—Premios de constancia	» 12 02		
Leyes dictadas:			
Ley 28 de Noviembre de 1917—Exposiciones-ferias	» 106 —		
Ley 13 de Enero de 1919—Aumento del 15 y 20 %	» 1.214 69	» 4.580 28	

Ley 9 de Julio de 1918—Oficina de Regulación de Honorarios....			» 63 65	
Recursos del ejercicio 1917-1918....			» 716 21	
Caja de Jubilaciones y Pensiones y Civiles—Multas....			» 11 98	» 1:041.050 30
				$ 1:372.098 60
Dirección General de Aduanas				
Derechos generales—Capital		$ 1:147.734 17		
Almacenaje y eslingaje		» 24.099 16		
Patente de giro de 1 ½ ‰....		» 19.957 91		
Impuesto a la caña		» 137 32		
Idem al azúcar		» 17.054 35		
Idem a los vinos		» 10.562 86		
Idem a las bebidas alcohólicas		» 1.082 10		
Idem de estadística		» 29.122 09		
Patente consular ½ %....		» 11.383 81		
Patente adicional de 1 % sobre exportación....		» 109.998 03		
Patente adicional de 3 % sobre importación....		» 67.398 90		
5 % Adicional de Aduana		» 69.358 39		
Impuesto adicional a la yerba—Ley 23 de Enero de 1919....		» 6.919 15	$ 1:514.808 24	» 1:514.808 24
Dirección General de Impuestos Directos				
Existencia en 1.º de Marzo de 1919....			$ 93.869 13	
Contribución Inmobiliaria—Capital	$ 28.273 42			
Idem ídem—Campaña	» 286.136 83			
Idem ídem—Adicional 1|2 o|oo....	» 5.302 93	$ 319.713 18		
Patentes de giro		» 423.492 —		
Impuesto de herencias de 1893....		» 3.214 59		
Impuesto de herencias de 1893—Aditivo 1|3 o|oo....		» 7.488 77		
Impuesto de herencias de 1914		» 63.413 33		
Timbres de comercio		» 30.710 08		
Idem por cheques bancarios		» 831 —		
Idem por patente		» 1.748 25		
Impuesto de Instrucción Pública		» 57 60		
Idem de verificación de pesas y medidas....		» 4.815 —		
Idem municipal		» 1.234 48		
Idem hipotecario		» 303 43		
Idem 1 % sobre pagos		» 0 64		
Idem al ausentismo—Capital		» 11.700 03		
Papel sellado		» 33.756 98		
Patentes de invención		» 275 —		
Idem de perros		» 1.820 —		
Estampillas matrimoniales		» 80 —		
Idem de montepío civil		» 31 50		
Idem de montepío militar		» 138 50		
Idem de Registro de Estado Civil....		» 316 —		
Idem de Biblioteca		» 1.124 85		
Idem universitarias		» 8.704 16		
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado....		» 1.928 93		
Certificados para transacciones rurales		» 87 20		
Consignaciones por patentes de giro....		» 8.070 —		
Idem por Contribución Inmobiliaria		» 1.272 48		
Recargos por Contribución Inmobiliaria		» 10.819 21		
Idem por impuesto hipotecario		» 66 68		
Idem por impuesto al ausentismo		» 232 42		
Devoluciones:				
Departamento de Hacienda—Sueldos y gastos....		» 225 27		
Multas:				
Por patente de giro		» 1 25		
Por impuesto al alcohol		» 97 50		
Contribución Inmobiliaria— Por ejercicios anteriores....		» 17.002 32	» 954.772 63	» 1:048.641 76
Dirección General de Impuestos Internos				
Existencia en 1.º de Marzo de 1919....			$ 20.066 54	
Impuesto al alcohol		$ 4 —		
Idem a los fósforos		» 25.000 —		
Idem a tabacos, cigarros y cigarrillos....		» 108.762 18		
Idem a la cerveza		» 28.327 20		
Idem a específicos farmacéuticos....		» 3.826 24		
Idem a las perfumerías		» 6.432 83		
Análisis químicos		» 7.329 —		
Reintegros:				
Ley 22 de Mayo de 1907—Desnaturalización de alcoholes....		» 1:070 76		
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos....		» 962 52		
Multas por:				
Impuesto a tabacos, cigarros y cigarrillos....		» 280 —		
Idem a los vinos		» 75 —		

Devoluciones por:

Departamento de Hacienda—Sueldos	» [illegible] 70		
Impuesto a los naipes—Leyes 11 y 27 de Febrero de 1919:			
Para pensiones a las vejez	» 23.052 90		
Idem la Asistencia Pública Nacional	» 3.143 80	» 208.335 13	» 228.401 67
			$ 4:163.950 27

DATA

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Departamento del Interior

Sueldos	$ 96.053 70		
Gastos generales	» 14.911 88	$ 110.965 58	
Vestuario para la policía		» 2.372 —	
Pasajes, servicio telegráfico, telefónico, alumbrado y aguas corrientes			
Gastos de las Juntas Electorales		» 222 70	
Gastos de conducción de presos		» 2.593 10	
Subsidio a Intendencias		» 151 64	
Jefatura de la Capital—Gastos extraordinarios		» 2.273 —	
		» 1.300 —	
Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos y suministros, trabajos, liquidado en presupuestas, etc.		» 5.903 45	$ 125.781 47

Departamento de Relaciones Exteriores

Sueldos	$ 31.146 67		
Gastos	» 11.350 —	$ 42.496 67	
Eventuales por viático		» 450 —	
Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos y suministros, impresiones, etc.		» 1.976 48	» 44.923 15

Departamento de Hacienda

Gastos		$ 15.010 26	
Eventuales:			
Asignaciones, impresiones, varios gastos y suministros, telegramas, etc.		» 1.364 44	» 16.374 70

Departamento de Instrucción Pública

Sueldos	$ 110.075 82		
Gastos	» 3.916 28	$ 113.992 10	
Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos y suministros, impresiones, liquidado en presupuestos, etc.		» 2.946 60	» 116.938 70

Departamento de Industrias

Sueldos	$ 6.130 20		
Gastos	» 6.511 07	$ 12.641 27	
Eventuales:			
Asignaciones, publicaciones, varios gastos y suministros, impresiones, gastos del Congreso I. de Trabajo, etc.		» 7.245 40	» 19.886 67

Departamento de Obras Públicas

Gastos		$ 3.301 63	
Conservación de edificios públicos		» 1.239 93	
Conservación de fondos, paramentos, superstructura, etc.		» 24.703 97	
Conservación de puentes y carreteras		» 20 —	
Obras nuevas		» 3.952 50	
Conservación del puerto de La Paloma, Dolores, Palmira, Carmelo, etc.		» 1.625 —	

Eventuales:				
Asignaciones, varios gastos, etc.			» 134 85	» 34.977 88
Departamento de Guerra y Marina				
Sueldos		$ 30.574 69		
Gastos		» 7.416 67	$ 37.991 36	
Alquiler de casas, reparticiones militares y reparaciones de cuarteles			» 14.543 95	
Alumbrado y agua			» 2.475 02	
Raciones			» 58.274 31	
Vestuario, equipo y menaje			» 6.746 64	
Servicio telefónico			» 137 80	
Medicamentos			» 796 18	
Forraje, pastoreo y herraduras			» 12.914 46	
Compra de materiales y reparaciones de herramientas para el Arsenal de Guerra			» 1.062 05	
Carbón, artículos navales y reparaciones de buques			» 660 50	
Pasajes fluviales y terrestres			» 465 83	
Honras fúnebres			» 699 70	
Premio de constancia			» 300 03	
Utiles para el Ejército			» 204 25	
Presupuesto militar—Sueldos—Planilla número 2			» 45.614 33	
Idem ídem—Compensación			» 2.390 —	
Masita			» 13.180 05	
Eventuales:				
Asignaciones, varios gastos y suministros, liquidado en presupuestos, etc.		$ 14.973 27		
Gastos de menor cuantía de la Intendencia del Ejército		» 5.000 —	» 19.973 27	» 218.429 73
Poder Judicial				
Sueldos		$ 8.460 —		
Gastos		» 130 —	$ 8.590 —	
Gastos de Administración de Justicia			» 687 60	
Visitas, representaciones y diligencias extraordinarias			» 546 40	» 9.824 —
OBLIGACIONES DE LA NACIÓN				
Diversos créditos				
Comisión Nacional de Educación Física—Subvención		$ 4.166 66		
Empresa de Aguas Corrientes—Subvención		» 500 —		
Rentas de faros—Leyes 16 de Julio de 1908 y 1.° de Diciembre de 1910		» 50 —		
Instituto P. del Salto—Compra—Ley 9 de Julio de 1908		» 100 —		
Comisión de damas contra el alcoholismo		» 500 —		
Asociación «Amigos de la Educación Popular»—Subvención		» 500 —		
Unión Industrial Uruguaya		» 100 —		
Ejercicios anteriores		» 19 12		
Leyes dictadas				
Ley 17 de Mayo de 1912—Puerto de Paysandú, etc.	$ 57.634 91			
Ley 16 de Diciembre de 1912—Edificios escolares	» 1.000 —			
Ley 14 de Marzo de 1914—Campo Militar de los Cerrillos	» 8.592 59			
Ley 15 de Febrero de 1916—Liceos Departamentales	» 937 50			
Ley 27 de Junio de 1916—Instituto H. Geográfico	» 200 —			
Ley 11 de Julio de 1916—Revista Médica del Uruguay	» 200 —			
Ley 18 de Enero de 1918—Asociación Pro Matre	» 600 —			
Ley 20 de Marzo de 1918—Reempatrio de los restos de José E. Rodó	» 35 03			
Ley 6 de Junio de 1918—Puentes sobre los arroyos Brujas Chico y Grande	» 6.000 —	» 75.200 03	$ 81.135 81	
Clases pasivas civiles y militares				
Jubilados		$ 3.711 91		
Menores y pensionistas civiles		» 4.452 54		
Ley 24 de Febrero de 1911		» 36 —		
Cuerpo de Inválidos		» 262 25		
Sucesores de los Treinta y Tres		» 43 88		
Viudas y menores de militares		» 6.051 11		
Pensionistas militares		» 1.888 70		
Retirados militares		» 316 13		
Premio de constancia		» 122 93		
Servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay		» 762 14	» 17.047 59	» 98.183 40
Varias leyes				
Ley 9 de Noviembre de 1917—Vapores alemanes			$ 290.285 86	
Ley 11 de Enero de 1918—Fiscalías Departamentales			» 50 —	

Ley 11 de Enero de 1918—Juzgados de Paysandú y Salto			» 440 —	
Ley 5 de Junio de 1918—Juntas Electorales			» 540 —	
Ley 1.o de Julio de 1918—Oficina de la Prensa			» 50 —	
Ley 9 de Julio de 1918—Oficina de Regulación de Honorarios			» 413 33	
Ley 13 de Julio de 1918—Reorganización de la Escuela de Veterinaria			» 2.308 31	
Ley 19 de Julio de 1918—Revista «El Hacendado»			» 75 —	
Ley 19 de Julio de 1918—Revista «Cátedra Escolar»			» 50 —	
Ley 19 de Julio de 1918—Revista «La Propiedad Territorial»			» 275 —	
Ley 11 de Julio de 1918—Embajada a Estados Unidos			» 10.821 47	
Ley 12 de Julio de 1918—Jueces de Paz			» 4.240 —	
Ley 20 de Diciembre de 1918—Universidad			» 79.885 23	
Ley 13 de Enero de 1919—Aumento de 15 y 20 % sobre sueldos			» 44.195 64	
Ley 15 de Enero de 1919—Exposición Nacional de Ganadería			» 2.000 —	
Ley 27 de Enero de 1919—Cuadro histórico del general Artigas			» 1.000 —	
Ley 29 de Enero de 1919—Semillero y Vivero de La Estanzuela			» 10.000 —	
Ley 1.o de Febrero de 1919—Retirados militares			» 7.171 —	
Ley 20 de Febrero de 1919—Reparaciones en la Casa de Gobierno			» 30.000 —	
Ley 25 de Enero de 1919—Fiscalías y Juzgados			» 1.322 61	
Ley 13 de Diciembre de 1918—Déficit del ejercicio 1917-1918			» 49.206 46	» 534.329 91
Varios rubros				
Comisiones por giros			$ 27 13	
Asistencia Pública Nacional—Impuesto de 1 % sobre pagos			» 20.034 24	
Caja de Pensiones Militares—Ley 24 de Febrero de 1911			» 147 23	
Devoluciones por marcas de fábrica			» 20 —	
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Multas			» 11 98	» 20.240 58
EXISTENCIA que pasa al mes de Abril de 1919:				
En efectivo			$ 11.589 03	
En efectivo—Asistencia Pública—1 %			» 9.069 38	
En Deuda			» 111.550 —	» 132.208 41
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS				$ 1.372.098 60
Banco de la República				
Entregádole para:				
Cuenta corriente con el Superior Gobierno		$ 416.903 51		
Banco de Londres y Río de la Plata para servicio de:				
Deuda Consolidada	$ 523.796 86			
Empréstito Uruguayo	» 64.019 61	» 587.816 47		
Consejo de Administración del Puerto por almacenaje y eslingaje (25 %)		» 6.145 40		
Comisión Financiera del Puerto por patentes de 1 y 3 % (50 %)		» 87.998 99		
Cuenta consular del Ministerio de Relaciones Exteriores por patente y estampillas		» 11.383 81		
Cuenta Empréstito de Conversión de 5 % oro, de 1905		» 279.358 33		
Cuenta Deuda Interna de Conversión de 6 ½ %, de 1916		» 109.043 34	$ 1:498.649 85	
Otros rubros				
Vales de tránsito			» 5.875 91	
Vales de tránsito por patente adicional de 1 %			» 1.398 94	
Devoluciones			» 1.964 39	
Banco de la República—Cuenta especial—Ley 23 de Enero de 1919			» 6.919 15	» 1:514.808 24
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS				
Banco de la República				
Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno		$ 817.867 69		
Entregádole para la cuenta de la Dirección General de Instrucción Pública por:				
Impuesto de herencias de 1893	$ 3.206 86			
Idem de ídem de 1893 1|3 o|oo aditivo	» 5.032 99			
Idem de ídem de 1914	» 38.240 21			
Impuesto de Instrucción Pública	» 1.197 93			
Patentes de perros	» 1.880 —	» 49.557 99		
Entregádole para la cuenta Deuda Interna de Conversión de 6 ½ % de 1916		» 25.613 51	$ 893.039 19	
Intendencias Municipales de Campaña				
½ ‰ adicional de Contribución Inmobiliaria			» 7.409 42	

Oficina de Verificación de Pesas y Medidas			
Impuesto de verificación de pesas y medidas..................		$ 3.987 —	
Intendencia Municipal de la Capital			
1 ‰ de Contribución Inmobiliaria...........................		» 7.000 —	
Intendencias Municipales de Campaña			
1 ‰ de Contribución Inmobiliaria...........................		» 48.001 83	
Registro de Estado Civil			
Venta de estampillas		» 175 25	
Archivo General Administrativo			
Venta de estampillas		» 455 87	
Biblioteca Nacional			
Venta de estampillas		» 455 88	
Universidad			
Venta de estampillas	$ 7.267 50		
Impuesto al ausentismo	» 14.876 78	» 22.144 28	
Caja de Pensiones Militares			
Venta de estampillas		» 334 50	
Jefaturas Políticas de Campaña			
30 % del impuesto municipal		» 276 30	
Otros rubros			
Consignaciones por Contribución Inmobiliaria...............		» 29 49	
Recargos por Contribución Inmobiliaria		» 1.682 97	
Recargos por patente de giro...............................		» 54 08	
Devoluciones por:			
Contribución Inmobiliaria..................................		» 178 83	
Patentes de giro		» 50 —	
Impuesto hipotecario		» 105 —	
Multas por:			
Impuesto al alcohol..		» 90 —	
Gastos del Inspector de Administraciones de Rentas—Según resolución de 14 de Julio de 1915..................		» 64 —	
EXISTENCIA que pasa al mes de Abril de 1919:			
En efectivo		» 63.107 78	» 1.048.641 76
Dirección General de Impuestos Internos			
Banco de la República			
Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno.....		$ 195.286 29	
Asistencia Pública Nacional			
Por impuesto a los naipes..................................		» 3.133 66	
Otros rubros			
Multas por:			
Impuesto a tabacos, cigarros y cigarrillos.................	$ 380 —		
Idem a los vinos	» 100 —	» 480 —	
Devoluciones por:			
Banco de Seguros del Estado—Impuesto a los naipes—Pensiones a la vejez		» 22.093 27	
EXISTENCIA que pasa al mes de Abril de 1919:			
En efectivo		» 7.408 45	» 228.401 67
			$ 4.163.950 27

Montevideo, Abril 11 de 1919.

A. Ghiringheli.

V.º B.º: *E. Givogre.* *E. Gard y Sanjuán.*

6236-vmy.21.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 20 de Mayo de 1919

Trámite judicial — Trece providencias en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Relaciones correspondientes a Abril: Juzgado Civil del Salto, expedientes al despachó para sentencia; Artigas, depósitos judiciales. Certificado de revisación del protocolo de 1918 del escribano Manuel M. Romay, de Flores. Solicitudes de libertad condicional tramitadas, tres.

Expedientes entrados — Cuadernos de protoloco: revisados, 4; rubricados, [illegible] Expedientes a estudio: administrativos, 5 judiciales, 3. Relaciones quincenales archivadas, 13. Oficios: librados, 5; recibidos, 7. Legalizaciones, 4. Expedentes entrados en consulta, 2; administrativos, 6.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite — Bartolomé Solé con Marcos Leonardi. Pedro Hegorburu con sucesión de Pedro A. Sosa. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Administrativo — Dos notas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite — Martigny Francisco, sucesión, incidente Julia Cruz, por sus hijos naturales. Gregorio Anastasía. Administración del Puetro de Montevideo con Andrés Falca y B. Rodríguez y Cía. Camesella Manuel E., solicitud. Dos oficios de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Interlocutorias — Galicia Orencio en autos del concordato Francisco Vázquez Cores (sucesión), solicitud.

Nota — En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa seguida a Lorenzo Latorre, por homicido, con asistencia del defensor doctor Eduardo Vargas.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite—Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno en autos Enrique V. Capurro. Herminia Rodríguez de Vaccaro. Testamentaría de Joaquín Gomeza. Sucesión de María Mercedes Porta de Martino. Andrés Tornelli con el Círculo Católico de Obreros. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno en autos Lizardo Fernández contra Francisco del Campo. Testamentaría de Antonio Piaggio. Intestado Antonio Barzoma. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Sucesiones de Juan Brassi y Rosa Brassi. Sucesión Angela Ghiso de Podestá. Alejandro Rodríguez contra los señores Fandm y Compañía. Adelina Lezica de Lirontes contra Justa A. Iglesias. Andrés Jomella contra el Círculo Católico. M. Forcial contra Pedro Righe. Enrique García Zúñiga contra Horacio Gómez. Juan Bruno Martín y Celina Irulegui. Incapaz Josefina Pardo. Testamentaría de Trigo Z. Rognero. Intestada Sebastiana M. Franco. Sucesión Ambrosio del Puerto. Sucesión de Felipe Lughi. Sucesión Natalia Musso de Méndez. María Ravenna de Chiodini contra la sucesión de Ramona Varela López.

Interlocutorias—Testamentaría de Enriqueta Jones de Sancho. Sucesión de Pedro León Fincia. Justina Lerena, menor. Justo P. Lamas contra Juan F. Musto. Sucesión José Troquin Trochi. Sucesión de Juan Arriere. Sucesión de Umberto Sacerdotti. Sucesión de Felipe Fernández.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite—Caja Obrera con Francisco Cosentino y otro. Testamentaría de Carlos Grandi. Sucesión de Justo P. García. Sucesión de Hilda Daste, incidente. Juan T. Rodríguez y otro con la sucesión de Indalacio Falsón. Sucesiones de Ramón Alvarez y otro. María F. de Rodríguez. Bernardino González. Acordada de la Alta Corte. Sucesión de Agustín Silva. Testamentaría de Natalio Canavesi. Juan Massone, tercería en autos Sofía Brown con Arturo Carbone. Sucesión de Ramona P. de Pereyra. Sucesión de Bartolomé Candamil. Angela B. de López con Rodolfo López. Sucesión de Angel Berrondo. Sucesión de Alfredo Hamilton. Manuela G. de Bertolotti con el Frigorífico Montevideo. Sucesión de Serafina D. de Tassano, tutela. José Otero Domínguez con Miguel Franchesque (2). Ernesto Donato, incidente. Teresa C. de González y otros. Margarita G. de Morelli y otra con Manuel García. Ernesto Schudler con Alberto F. Müller (2).

Interlocutorias—Agustín Bazzano y otros con Agustín Lena. María J. R. de Bante con Ferrocarril Central del Uruguay. Sucesiones de Angel Rodríguez y otros.

Definitiva—Testamentarías de Sofía Labandera y otros.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 20

Trámite — Apertura del testamento de Carlos E. Lowry. Testamentaría de Manuel Comesaña Costas. Testamentaría de Eusebia Caseo. Testamentaría de Amaro C. Moratorio. Testamentaría de Teresa Juega de Pose. Testamentaría de Manuel Braulio Durán. Testamentaría de Carlos Burkhardt. Testamentaría de Eliseo A. Antúnez Maciel. Sucesión de Francisco María Yelpo. Sucesión de Vicente Franco. Sucesión de Elena Falco. Sucesión de Francisco Bregante. Sucesión de Antonio Costa fu Gio Batta. Sucesión de Josefa Unanue de Brea. Sucesión de Pascual Arano y Urriza. Sucesión de Honorato Rodríguez. Sucesión de Pedro María Juanvel y Josefa Iriarte. Sucesión de Amelia Etelvina Ferreira de Pereira. Sucesión de María Robello de Panizza. Sucesión de Juan Félix Guerra. Sucesión de Segundo Grignolo. Sucesión de Calixto Martínez Buela, tres providencias. Juan Antonio Carbalho (hijo) contra la sucesión de Calixto Martínez Buela. José Horacio Pereira Soarez y otros, venta de propiedad. Menor Ana Perna. Sucesión de Enrique García contra Antonio Fortunato y otros. Delfina L. Alza contra Estanislao Villegas Zúñiga. María López de Etcheveste. Juana Lalanne, auxiliatoria. Matilde Debárbara de Fort. Luisa Fernández de Aldavalde. Adolfo Eastman contra Agustín G. Fresnedoso. Luis Bessouat y otro, nombramiento de tutor. Concurso de Salustiano Rodríguez. Concurso de Pedro M. Montero. Víctor Paullier. Menor Julio Garet Más. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno. Juan T. Mengotti contra Dolores Piñeyrúa. Pablo Scremini contra la sucesión de Calixto Martínez Buela. José María Salvatore, ciudadanía. Paseyro y Compañía contra la sucesión de Juan Ventura Díaz y otros, prescripción. Carmen Iberio de Guadalupe. Rosendo García contra Lorenzo Mantovani. Incapaz Guillermo Martínez. Pedro Villamil contra la sucesión de Francisca Bagez de Mesple. Luis Olivera, ciudadanía. Gregorio Soria, ciudadanía, apelación del Juzgado Letrado de Colonia.

Interlocutorias — Sucesión de José Chichizola. Sucesión de Alfredo E. Ambrosoni. Testamentaría de Juan A. Perelló. Juan T. Mengotti contra Juan Aubriot. Juan Erosa contra Carlos Servetti.

Definitivas — Testamentaría de Camilo Esteyro. Emeterio D. Moreira. Incapacidad de Agustín Bernabé de Castro. Esther Amalia Errasquin de Moratorio.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 20

Trámite—Juan Rodeiro denuncia la mina "María". La Dirección General de Aduanas con Peluffo y Cía. Dirección de Impuestos Internos con Fidanza e hijo. El Estado con Fassari y Daneri, agentes del pailebote uruguayo "Eolo". La Dirección General de Aduanas con Emilio J. Vidal, agente del pailebote "Zulema Molfino". El Fisco con Wettstein, Nidding Company. Nota de la Alta Corte de Justicia. Mateo Magariños Veira denuncia la mina "El Desastre".

Interlocutorias—José Diego Bentos con el Estado. La Dirección General de Aduanas con Carlos Cagnole. Miguel Perlorenzo y otros. La Intendencia Municipal con la Sociedad Comercial de Montevideo.

Definitiva — Manuel Narancio denuncia la mina "Yacimiento".

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite—Banco Español del Río de la Plata con Angel Mango y Cía. Ignacio C. Rosso y Cía. con Félix Bois y Eugenio Fraga. Sommer y Cía. con Francisco Bascain. A. M. Fernández y Cía. con J. y W. Hardié. Cándido Bonilla proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Santiago Ziegler proponiendo concordato preventivo extrajudicial. José María Monúa con Antonio González. José María Souto, quiebra. Moretti, Ruiz y Cía. con N. Platero y Cía. Felipe Chiaro proponiendo concordato preventivo judicial. Martins y Compañía con Fernández y Castellanos. Ricardo B. Marchalles con Abraham Requena Muñoz. Basilio Couture con Genaro Ruggiero. Carlos María Saralegui solicitando título de corredor y rematador.

Juan J. Caulín y Caulín Hnos. y Cía. con Miguel J. Caulín. Francisca Seco de Cores con Pedro Rijo. José C. Magariños con Félix Curi. Fernández y Ugartemendía, matrícula. José B. Cánepa con Juan Carlos Silva Ferrer y Cía. José Martínez proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Francisco B. Helguera con Santín Fernández y Cía. Dolores Gil de Galán con Héctor Gandós. Jorge Raimonde, quiebra, incidente sobre calificación. Salvador Ciprino con Enrique D'Angelo. Ramón Márquez con Abraham Helal.

Interlocutorias — Salvo, Campomar y Compañía con Pedro Bivacqua. Empresa Puerto del Sauce y Félix Fressone Limitada proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Nicolás Chiappini, quiebra, incidente Francisco Chiappini.

Definitivas—Nelson Carrasco con José Raimonde. Sosa Pons Hnos. con José Montés. José Pérez solicitando auxiliatoria de pobreza para iniciar juicio a Ramón Lamas.

Libros rubricados—Pianavia y Cía., 3. Ortiz y Quintela, 2. Suárez y Cía., 2. López Hnos., 1. Monjardín y Cía., 2. Ramos y Mejías, 1. Alonso y Cerizola, 1.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite — José Pena, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Pesquera y Compañía. James A. Weatley con Sanz y Martínez y José Guigni. Lanata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 38. Miguel Fernández, quiebra. Eufemia Iribarne de Lavarino con Ramón E. Ortega y Juan Pedro Ortega. Lamaisón y Viliemur con Mateo Postiglione. José Laurido con Miguel De Simone. Ricardo Liesack con Raúl Martinelli. Roberto Goldie. Mateo Postiglioni, solicitando se le declare en estado de quiebra. Iribarne, Piqué y Compañía con José M. Papaleo y José C. Sainz. Miguel J. Tassara con Bartolo Guinochio y Antonio Pegazzano. Biozzo. Presno y Cía. con Laurindo Ferreira. Blas Saponaro con Fortunato Píngaro. Peluffo y Cía. con Angel Munti. Alberto López con Juan B. Bidegaray (hijo). Lanata y Compañía con Compañía "La Transatlántica", cuenta número 48. Francisco Otero, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Ramón López. Nogués y Casas con Miguel González y Compañía. Lacassagne y Chazot, concordato preventivo judicial. Supervielle y Compañía, denunciando la falta de la hoja número 237 de un copiador de cartas. Jesús Cadaveira con Tomás Obio y Compañía. José M. de Olarte, promoviendo contienda de competencia en el concurso voluntario de Pedro M. Avila. Nelson Carrasco con Juan José Mariño. Juan Domingo Salaverria con Luis Valls. José González con Antonio Dotte. Pesquera y Compañía con José Méndez.

Interlocutorias — Mateo Postiglioni, solicitando que se le declare en estado de quiebra.

Reservadas — Tres.

Libros rubricados — Banco de la República, 5. Mario C. Egusquiza, 3. Bexhara Juri, 2. Sociedad Anónima Pirelli Platense, 1. Viuda de Sassi e hijo, 1. Ernesto Geselli, 1. Barclay y Compañía, 1. Carlisle, Crocker y Cía., 2. Juan Pradella, 1. Bonnefón, Passerón y Compañía, 4. Rossi y Cía., 1.
Rossi y Cía., 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite — Maisonave Pascuala, tercería. Capellas y otros con Baseou (hijo), reconocimiento de firma. Legnani Antonio con Félix Paredes Arteaga, rescición de contrato. Torres Juan R. con Rosa Aguirre de Zorrilla, cobro de pesos. Meneses M. Luisa, información. Rivas Rosa con Vicente Vidal, divorcio. De Vecchi Irma con Enrique Perotti, divorcio. Delgado Carmen Nieves con Rafael González, divorcio. Penino Albina con Gabriel Muniz, divorcio. Fernández Claudio con Joaquín Travieso, daños y perjuicios. Rodríguez María, antecedentes. Oficio de Florida número 662. Oficio de la Alta Corte de Justicia número 1062. Lienan R. J. con Hélene Chalquiadi de Lienan, divorcio. Juan Adroher con "La Transatlántica", cobro de pesos. Piñeyro Antonia, sucesión. Manuel Baldana con Josefa Balda, divorcio. Griego Luis y Paulina Camarotte, divorcio. Fernández M. Encarnación, artículo 113 del Código Civil. Oficios de la Secretaría de la Alta Corte números 1051 y 1050. Sosa Bonifacio, incapacidad de su hermano Manuel. Elbio Martínez Pueta con Juana Pérez, desalojo. Maspues María con Temístocles A. Bertelli, divorcio. Requena Adolfo con María E. Pedemonte, entrega de un hijo. González Martínez Juana, artículo 113 del Código Civil. Araújo R. Fermín, inscripción. Pepe Antonio, información. Salarí Clara y otros, inscripción. Carbajal L. Avelino. González Santos José, entrega de su menor hija Elvira. Graña Rafael R., venta de una propiedad en condominio con José Guigni. T de Vidal Lucía con Francisco N. Vidal, divorcio. Aguerre E. Paula con Alejandro Echagüe, divorcio. De Vargas de Iraola María con Manuel de Iraola Cabrera, divorcio. Rodríguez de Calone Francisca, auxiliatoria. Ledesma Domingo, auxiliatoria. Arturo Sollier con Manuel Pérez, cobro de pesos. Wilson Federico Reginaldo con Mabel D. Woodley, divorcio. Piegas Carolina con Modesto Llantada, divorcio. López Ramos Antonio con Herlinda E. Saráchaga, divorcio. Alvarez Valentín con Amaro Carve, cobro de pesos. Lagomarsino Eugenia, auxiliatoria. Durán Gabino A., tutela de la menor María D. Porras. Barros Juan Carlos con Mercedes Piperno, divorcio. Vignoli Lucía con José Echevarría, divorcio. Sbárbaro Antonio con la suc. de Pedro Scapulatempore, ejecución de hipoteca. Barros A. Medarda con Martín Pratto, alimentos. Facal Filomena con Ramón Negreira, entrega del menor José Facal. Morás Pedro con Berhardino Ayala y Gastón A. Nin, cobro de pesos.

Interlocutorias — Fucciello Félix con Teresa C. de Colombo, cobro de pesos. Fernández de Sosa Petrona y otros, sucs. Pineda M. Jova con Carlos R. Martínez, divorcio. Latorre José María con Jhon D. Hoower, nulidad de documentos.

Definitivas — Rey de Astengo Sara, venia. Gazzano Herminia, suc. Bula Carlos con la suc. de Joaquín Odicini y Sagra, cobro de pesos. Caró Ramón, información supletoria. Arades M. Josefa, antecedentes. Taborda Luis Pedro, suc.

Audiencias—Cinco.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite — Gutiérrez Adelaida con Ciriaco Navas, divorcio. Aserenza Josefina con Vicente Molinari, divorcio unilateral. Sánchez Pizorno Amanda Virginia con Julio Bartolomé Degasperiz, divorcio unilateral. Faillase María Luisa con Alejandro Lema, divorcio unilateral. Martínez Victoria con Juan Reta, divorcio unilateral. Ayala Ramón con Raúl Seoane, desalojo y cobro de arrendamientos. Baqueta Moisés, inscripción en el Registro del Estado Civil. T. de Morzone Enriqueta, solicitando que su menor hijo sea recluído en la Colonia Educacional de Varones. Fernández Lizardo con Francisco del Campo, medidas preparatorias. Golenia Carlos, ciudadanía. Taboada Escobedio Angel, con María Valdivieso Vázquez, divorcio. Colina Jacinto T. con Alfonso Mérola, daños y perjuicios. Bruno Angela con Luis Boarino, divorcio unilateral. Martínez Bartolomé, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Allen Francisco Adolfo, menor. Jorge de Pereira Ana María, sucesión. Otero Alejandro, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Gianoni Samuel con Josefina Galaschi, divorcio. Prato Santiago, deduciendo tercería de dominio en autos José S. Gáscue con Domingo Lourenzo. Campos Magdalena con Joaquín B. Grané, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos. Larrondo Domingo, testamentaría. Gómez Folle Juan Carlos con Alfredo M. García, reconocimiento de firma. Bravo Rosendo con Juan Liñán, medidas preparatorias. Borjes de Castro Eduardo con Emilio Bonifacio, desalojo y cobro de alquileres. Sturla Héctor, queja. Benítez Gala Martiniana, sucesión. Pérez Rodríguez Aquilina con Severo Rodríguez Gómez, divorcio. Grasi María Teresa Valentina con Tomás Mario Decarolis, divorcio. García Lucía con Manuel Batista, divorcio unilateral. Laurito Luis M. con José Dose, cobro de pesos. Pol Aída con Arturo Cerviño, divorcio unilateral. Plada de Mandagarán Erminda con Pedro Mandagarán, divorcio unilateral. Leoni Sara con José Pastorino, divorcio. Cazeaux Indalecia con Amaraldo Cuadra, alimentos. Loaces Manuel con Cándido Arroyo, reivindicación de sumas de dinero. Angeriz María Jesusa, sucesión, Palma Aurelio, denunciando la incapacidad de su esposa María Bellmunt, incidente del doctor Lucas Moreno y procurador Ramón F. Bardier, dos providencias. Ferrari Juan, auxiliatoria. Dieguez Emilia con José Arosa, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos. Estrázulas Folle Francisco y Enrique con Alberto de Lucerna, cese de condominio. De Lilla y Compañía J. con Palet y Compañía, rescisión de contrato. Maullini Dolores con Alberto Villegas, divorcio unilateral.

Interlocutorias — Comas Ramón, solicitando que su menor hijo Ramón sea recluído bajo la protección del Consejo de Menores. Cereceto Juan C. con Miguel Mazzoni, cobro de pesos. Larriera Margarita, antecedentes de esta menor.

Audiencias — Cinco.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 20 de Mayo de 1919

La presión atmosférica se mantiene baja. La temperatura desciende lentamente. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 19 y 13.50; Punta del Este, 21 y 15; Rocha, 19 y 13; Melo, 17 y 12; Rivera, 18 y 8; Paso de los To-

ros, 16 y 10, y Fray Bentos, 17 y 13. Dominan vientos fuertes del Oeste al Norte con velocidades horarias de 40 a 50 kilómetros en el río de la Plata, costa del Atlántico y parte Este de la República, y menos intensos en la parte central, Oeste y Norte. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 1.240 kilómetros. Cielo, en general, seminublado con lluvias y garúas parciales. Agua caída en milímetros de horas 7 del día 19 a 7 horas del 20: Montevideo, 4 1|2; Rocha y Melo, 1, y Punta del Este, 12. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 755.30.
Temperatura: Normal, 17°60; a la intemperie, 19°00; máxima, 19°10; a la intemperie, 20°10; mínima, 13°70; a la intemperie, 12°90.
Viento O. N. O., 42 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 10.60. Humedad relativa o|o: 70.50.
Velocidad máxima del viento: 96 kilómetros a horas 22 y 30.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1.30 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 2.91.
Temperatura del agua: 18°00.
Estado del mar: agitado.
—Vientos fuertes del Sur con descenso de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 20 de Mayo de 1919

100 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 6 por ciento anual.
700 pesos acumulados.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

560 pesos, con garantía.
228 pesos, con garantía.
114 pesos, con garantía.
228 pesos, con garantía.
126 pesos, al 8 por ciento anual.
600 pesos, al 8 por ciento anual.
4.300 pesos, al 9 por ciento anual.
13.800 pesos, al 6 por ciento anual.
3.500 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.800 pesos, al 8 por ciento anual.
12.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.650 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 20 de Mayo de 1919

12.500 pesos, casa en la Avenida Brasil, número 156, 631 metros.
103.583 pesos, campo en la 4.a sección del Departamento de Durazno, 1.149 hectáreas.
10.386 pesos, casa en la calle Carlos María Ramírez y Juan B. Blanco, 330 metros.
24.000 pesos, casa en la calle 8 de Octubre, número 2346, 279 metros.
38.715 pesos, campo en la 13.a sección de Soriano, 302 hectáreas.
4.000 pesos, terreno en el Miguelete, 2 hectáreas.
5.000 pesos, campo en la 2.a sección del Departamento de Florida, 36 hectáreas.
3.219 pesos, campo en la 7.a sección de Canelones, 3 hectáreas.
1.200 pesos, casa en la calle Carmen Estomba número 78, Barrio Paysandú, 235 metros.
3.300 pesos, terreno y casas en la calle San Lorenzo, Barrio Nueva Génova, 1.721 metros.
1.150 pesos, casa a inmediaciones al Camino a Colón, 20.a sección, calle Pública, 326 metros.
1.328 pesos, terreno en Carrasco, calle H., 276 metros.
3.850 pesos, casa en la Unión, calle 8 de Octubre, número 65, 322 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 20 de Mayo de 1919

Contribución de la Capital. — Juan Brega, Juana E. de Mendiburú, Garillo y Cía., Justa I. de Ortiz, Teresa T. de Piñeyro, Pedro Aita, Francisco S. de Berti, Vicente L. Vero, José F. Aria, Rosa Rosso, Manuel Cabezas, Manuel Vigil.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 20 de 1919.

Primera rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
2.350	para el 21 de Mayo.	68 20
7.050	ídem ídem.	68 20
4.700	ídem ídem.	68 20
4.700	ídem ídem.	68 20
14.100	ídem ídem.	68 20
1.410	ídem ídem.	68 20
23.500	ídem ídem.	68 20
4 700	ídem ídem.	68 20
4 700	para fin de mes	68 20
23.500	para el 21 de Mayo.	68 20
14.100	ídem ídem.	68 20
	Empréstito de Conversión	
9.325	para fin de Junio	89 10
9.325	para el 17 de Mayo.	88.60
9.325	para fin de Junio	89 —
3.730	para el 21 de Mayo.	88 60
	Deuda Nacional de Saneamiento	
3.000	para el 21 de Mayo.	94 50
10.000	para fin de mes	94 50
	Títulos Hipotecarios serie G	
1.500	para el 21 de Mayo.	99 40
	Títulos Hipotecarios serie J	
4.000	para el 21 de Mayo.	99 50
2.000	ídem ídem	99 50
	Títulos Hipotecarios serie K	
5.000	para el 21 de Mayo.	99 40
	Títulos Hipotecarios serie P	
5.000	para el 22 de Mayo.	99 30
	Títulos Hipotecarios serie R	
6 600	para el 22 de Mayo.	99 30
1.000	ídem ídem.	99 30
	Títulos Hipotecarios serie S	
3.000	para el 21 de Mayo.	98 80

Segunda rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
23.500	para el 20 de Mayo.	68 20
	Deuda Nacional de Saneamiento	
10.000	para fin de mes	94 50
7.000	ídem ídem.	94 50
7.000	para el 21 de Mayo.	94 50
5.000	ídem ídem.	94 50
15.000	ídem ídem.	94 50
2.000	ídem ídem.	94 50
	Empréstito de Conversión	
9 325	para fin de Junio	89 —
	Deuda Nacionalización del Puerto	
3.000	para el 21 de Mayo.	94 50
	Bonos Construcción Palacio Legislativo	
1.000	para el 21 de Mayo.	94 80
5.000	para fin de Junio	95 10
	Deuda Interna 1916 — (2.ª Serie)	
10.000	para el 21 de Mayo.	101 50
5.000	ídem ídem.	101 50
5.000	ídem ídem.	101 50
	Títulos Hipotecarios serie K	
1.700	para el 21 de Mayo.	99 60
	Títulos Hipotecarios serie R	
3.100	para el 21 de Mayo.	99 30
1.000	ídem ídem.	99 30
	Títulos Hipotecarios serie S	
2.000	para el 21 de Mayo.	98 70
2.000	ídem ídem.	98 70
1.500	ídem ídem.	98 60
2.400	ídem ídem.	98 70
1.500	ídem ídem.	98 70
5.400	ídem ídem.	98 70
3.000	ídem ídem.	98 70

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 20 de Mayo de 1919

Vicente Zunino, italiano, 72 años, viudo, Nueva Palmira 1853.
Nicolás García, español, 62 años, viudo, Andes 1061.
Josefa A. de Mariscurrena, española, 80 años, casada, Vázquez 1180.
Marcos Benedetti, italiano, 34 años, soltero, Hospital Vilardebó.
María Varali, italiana, 35 años, soltera, Nueva Palmira 1677.
Erlinda de los Santos de Castro, brasileña, 31 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
María Barrios de Aguete, oriental, 36 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Elisa Sarno, oriental, 33 años, soltera, Millán 335.

IMPRENTA NACIONAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

29.a SESIÓN ORDINARIA

MAYO 12 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los doce días del mes de Mayo del año mil novecientos diecinueve, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aldaya, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Bazet, Bélinzon (don Lorenzo), Bélinzon (don Máximo), Beltrán, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bethencourt, Blanco Acevedo, Bonnêt, Bustillo, Caballero, Carnelli (don José), Carnelli (don Lorenzo), Carvallido, Colistro, Cortinas, Costa Gutiérrez, Del Campo, Dufour, Durán, Enciso, Fajardo, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Fernández Ríos, Ferrería, Foladori, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Halty, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lorenzo y Lozada, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Mora Magariños, Muñoz, Negro, Olivera, O'Neill, Otero, Pacheco, Pan, Peluffo, Peña, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Salvagno, Salgado, Sánchez, Schelotto, Schinca, Seguí, Segundo, Semblat, Sóñora, Sorín, Terra, Toscano, Vianna y Viera.

Total: 89.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Mibelli y Saravia.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Amighetti, Bessio, Borrás, Burmester, Cabrera, Coronel, Garat, Haedo Suárez, Martínez García, Mier Velázquez, Moreno, Navarrete, Ramasso (don Ambrosio), Salteráin y Samacoitz.

Total: 15.

Sin aviso, los señores representantes: Barreiro, Berro (don Aureliano G.), Capillas, Espalter, Fleurquin, Magariños, Pelayo, Ponce de León (don Luis), Saavedra, Tiscornia, Uriarte, Vázquez Ferreiro, Vidal y Zeballos.

Total: 14.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite los siguientes mensajes:

Proyecto del Honorable Consejo Nacional de Administración por el que se crea un premio anual de $ 1.000.00 destinado a fomentar la producción de trabajos originales entre los estudiantes de las Facultades de Ingeniería y Ramas Anexas."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Proyecto de la Presidencia de la República por el que se repara una omisión en la planilla número 65 del Presupuesto de Guerra y Marina."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley que declara pueblo a la agrupación de casas conocida con el nombre de Fray Marcos."

—A la Comisión de Legislación.

"La Comisión de Guerra y Marina informa el proyecto que amplía el artículo 12 de la ley sobre Jerarquía Militar."

—Repártase.

"La Junta Electoral de Minas solicita la prórroga del período inscripcional para el citado Departamento."

—A la Comisión de Legislación.

"La Comisión de Presupuesto informa el proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para invertir la suma de 10.000 pesos con destino a la celebración del 2.o Congreso Americano del Niño."

—Repártase.

"Solicitudes de pensión y aumento: doña Bernabela Magariños de Magariños, menores de Vázquez Ledesma."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante doctor José Salgado presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY SOBRE TRIBUNALES INDUSTRIALES

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

I

Organización de los Tribunales Industriales

Artículo 1.o Créanse en los Departamentos de Montevideo y Colonia Tribunales Industriales, con jurisdicción sobre el territorio de cada uno de esos Departamentos, y con las atribuciones que les señala la presente ley.

El Poder Ejecutivo podrá crear Tribunales Industriales en otros Departamentos, siempre que lo estime oportuno, y a petición de obreros y patrones de estos Departamentos.

Art. 2.o Es patrono para todos los efectos de esta ley la persona natural o jurídica, propietario o contratista de la obra, explotación o industria donde se preste el trabajo.

Es obrero la persona natural o jurídica, el aprendiz o dependiente de comercio que presta habitualmente un trabajo manual por cuenta ajena, y cualquier otro asimilado por las leyes al trabajo manual.

Se exceptúan todas aquellas personas cuyos servicios sean de índole puramente doméstica.

II

Formación del Tribunal y su competencia

Artículo 3.o El Tribunal se compondrá, en Montevideo, del Juez Letrado Departamental de turno, y en Colonia del Juez Letrado Departamental, como Presidentes, y de dos jurados y un suplente patrones, y dos jurados y un suplente obreros, elegidos conforme al artículo... de esta ley.

Art. 4.o El cargo de jurado es gratuito, y una vez admitido, obligatorio.

Se entenderá admitido por todo aquel que a los ocho días de haber sido proclamado jurado no lo renuncie.

Serán empleados del Tribunal Industrial los mismos empleados del Juzgado Letrado Departamental.

Las actuaciones serán gratuitas y se usará en ellas papel de oficio.

Art. 5.o La intervención de procurador y abogado no es necesaria. Sus honorarios serán de cuenta del litigante que los utilice. Esto no obstante, el Juez podrá designar, de oficio, abogado cuando estimase indefenso, por ignorancia, del litigante obrero, si éste no se opusiere expresamente a la designación indicada.

Art. 6.o Fuera de los casos de sumisión expresa o tácita a los Tribunales ordinarios, o de compromiso en árbitros o amigables componedores, cuya determinación compete también al Tribunal Industrial, conocerá éste:

1.o De las reclamaciones civiles que surjan entre patronos y obreros o entre obreros del mismo patrono, sobre incumplimiento o rescisión de los contratos de arrendamiento de servicios, de los contratos de trabajo o de los de aprendizaje.

2.o De los pleitos que surjan en la aplicación de la ley de accidentes del trabajo, y en general de las reclamaciones y cuestiones de carácter civil a que diese lugar la aplicación de nuestra legislación del trabajo.

El contrato se supone siempre existente entre todo aquel que da trabajo y el que lo presta; a falta de estipulación escrita o verbal, se atendrá el Tribunal a los usos y costumbres de cada localidad en la respectiva clase de trabajo.

Art. 7.o Cuando se suscite juicio ordinario en virtud de reserva de derechos, en él entenderá el Tribunal Industrial si el asunto es de su competencia, con arreglo al artículo anterior.

III

Sistema electoral de los jurados

Artículo 8.o Una vez promulgada esta ley, la Oficina Nacional del Trabajo en Montevideo, y el Inspector de Trabajo en Colonia, concederán el plazo de un mes para que acudan a inscribirse en los Registros que abrirán al efecto, personalmente o por escrito, todos aquellos que tengan derecho a ser incluídos en ellos, con arreglo al artículo siguiente.

En el llamamiento que se haga se insertará literalmente el artículo 6.o de esta ley, relativo a los asuntos de que conocen los Tribunales Industriales.

La Oficina Nacional del Trabajo de Montevideo y el Inspector de Trabajo de Colonia formarán separadamente la lista de elección de patronos y obreros de esos Departamentos con los que voluntariamente se hubiesen inscripto; admitirán e informarán las reclamaciones sobre inclusión y exclusión, remitiéndolas al Juzgado de Paz seccional para su resolución definitiva.

Art. 9.o Tienen derecho a ser electores en concepto de patronos las personas naturales, sea cual fuere su sexo o edad, o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerzan una industria, comercio, oficio o fabricación, o que sean propietarios o contratistas de obras, según la definición del artículo 2.o de esta ley.

Tienen derecho a ser electores en concepto de obreros todas aquellas personas comprendidas en la definición del artículo 2.o que reciban trabajo de quienes sean o puedan ser electores patrones, con arreglo a los párrafos anteriores.

En caso de incapacidad civil de las personas a quienes se refieren los párrafos anteriores, podrán ser incluídas en las listas las que legalmente las representen.

Art. 10. Están incapacitados para ser electores:

1.o Los impedidos física o intelectualmente.
2.o Los quebrados no rehabilitados y los concursados mientras no sean declarados inculpables.
3.o Los condenados a penas correccionales o por delitos, mientras no extingan la condena.

Art. 11. Para ejercer el cargo de jurado no es preciso ser patrono ni obrero; sólo se requiere ser mayor de edad y haber sido elegido válidamente.

Art. 12. No podrán ejercer el cargo de jurado:

1.o Los impedidos física o intelectualmente.
2.o Los quebrados no rehabilitados y los concursados mientras no sean declarados inculpables.
3.o Los condenados a penas correccionales o por delitos, mientras no extingan la condena.
4.o Los procesados por hechos que la ley castigue con las penas indicadas en el número anterior.
5.o Los que estuviesen inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos.

Art. 13. El Cuerpo de Jurados del Departamento se compondrá de veinte jurados elegidos por los patrones y veinte elegidos por los obreros, siempre que el número de patrones inscriptos en el censo no pase de veinticinco y el de obreros de dos mil.

Por cada doscientos electores obreros y dos electores patrones que pasen de los números expresados podrá elegirse un jurado patrono y un jurado obrero más, hasta llegar a un máximo de treinta y cinco jurados patronos y treinta y cinco jurados obreros.

Art. 14. Una vez transcurrido el plazo de un mes que señala el artículo 8.o, la Oficina de Trabajo en Montevideo y el Inspector de Trabajo en Colonia convocarán separadamente a reunión a todos los electores patronos y a todos los electores obreros inscriptos, los cuales podrán concurrir por sí o delegar su representación en otros electores. En estas reuniones, que se celebrarán bajo la presidencia del Director de la Oficina del Trabajo en Montevideo y del Inspector de Trabajo en Colonia, los indicados funcionarios propondrán a los asistentes que determinen de común acuerdo la forma en que deberán elegir el número de jurados a que, según el artículo anterior, tengan derecho, bien agrupándose en secciones de industrias u oficios afines o de fábricas o establecimientos industriales distintos, bien formando colegios electorales por barrios o pueblos o adoptando cualquiera otra forma que por mayoría de votos se crea preferible. Les invitará asimismo a que determinen, también por mayoría, todo lo relativo al voto, procedimiento para la emisión del mismo, celebración del escrutinio y garantías para la comprobación de la verdad de ambas operaciones electorales.

La reunión de electores obreros podrá usar de las facultades que le confiere el párrafo anterior, con toda independencia del resultado de la reunión de electores patronos, y viceversa.

De acuerdo con lo que resuelva la mayoría, el Presidente redactará el reglamento electoral, el que una vez aprobado por la reunión de electores, en la misma o en otra reunión, regirá en lo sucesivo, y sólo podrá ser alterado en otra reunión de electores convocados al efecto.

Art. 15. Las elecciones del Cuerpo de Jurados serán bienales.

IV

Procedimiento

Artículo 16. En toda contienda judicial sobre las materias objeto de la presente ley, en defecto de su misión expresa o tácita, será Tribunal competente el del lugar de la prestación de los servicios.

Si los servicios se realizaren en distintas jurisdicciones, será Tribunal competente el de cualquiera de ellas en que tenga su domicilio el obrero, o el del lugar del contrato, si hallándose en él el demandado, pudiera ser citado, a elección del demandante.

Cuando el pleito surja entre obreros del mismo patrono, en el caso del artículo anterior, prevalecerá el fuero de los obreros demandados.

La competencia determinada en los párrafos anteriores regirá cualquiera que sean las estipulaciones de los contratos de seguros que los patrones celebren en la aplicación de la Ley de Accidentes del Trabajo.

Art. 17. Interpuesta la demanda, el Juez señalará audiencia dentro de los seis días siguientes, para la comparecencia de las partes.

Art. 18. El Juez intentará la conciliación. Lo convenido por las partes en la conciliación se llevará a efecto por los trámites de la ejecución de las sentencias.

Si no hubiese conciliación, el Juez dispondrá que se proceda, a presencia de las mismas partes, al sorteo de los dos ju-

rados y un suplente de cada lista que, con aquel, han de constituir el Tribunal.

Las partes podrán avenirse, no obstante, durante el curso del pleito y antes de la sentencia, haciendo constar en acta el acuerdo, el cual se llevará a efecto por los trámites de la ejecución de las sentencias.

Art. 19. En el acto mismo del sorteo de los jurados, a medida que se vayan sacando sus nombres, podrán las partes, o sus representantes, recusarles por alguna de las causas señaladas en el artículo... del Código de Procedimiento Civil para la tacha de testigos.

El Juez oirá al recusante y al recusado, y decidirá de plano sobre la recusación, sin ulterior recurso.

Art. 20. Las cuestiones previas se propondrán y resolverán al mismo tiempo que el fondo del asunto.

Art. 21. El Juez, dentro de los ocho días siguientes al en que en vano se intentó la conciliación, señalará día y hora para la celebración del juicio, previniendo a las partes que comparezcan con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y acordando la citación de los jurados electos para el día señalado.

Art. 22. Si el demandante no compareciese alegando excusa bastante, se le citará por segunda vez, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido si no compareciese de nuevo.

Art. 23. Si alguno de los jurados no asistiese, le sustituirá el suplente. Si faltasen dos o más y no pudiese celebrarse el juicio, cada uno de los que hayan faltado pagará dos pesos de multa, a no ser que se haya alegado o se alegue después causa justa estimada por el Juez.

Art. 24. Si a la segunda citación no se constituyese el Tribunal y ninguna de las partes solicitare una tercera, se seguirá el juicio ante el Juez Letrado Departamental, por los trámites señalados por el Código de Procedimiento Civil para los juicios verbales.

Art. 25. Constituído el Tribunal en audiencia pública, serán oídas las partes y recibidas y diligenciadas las pruebas.

Los jurados podrán hacer, tanto a las partes como a los testigos, las preguntas que estimen necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

Art. 26. La pertinencia de las pruebas se resolverá por el Tribunal, consignando en su caso en el acta los fundamentos de la denegación.

Art. 27. Practicada la prueba, las partes o sus defensores, si asistieren, podrán informar suscintamente sobre los hechos y sobre el derecho aplicable a la cuestión.

Art. 28. Terminado el diligenciamiento de la prueba o los informes, si los hubiere, el Juez formulará por escrito, con claridad y precisión, las preguntas que los jurados hayan de contestar referentes a las cuestiones previas, que se hubieren propuesto, a todos y cada uno de los hechos alegados por las partes en relación a sus pretensiones definitivas, y a los elementos de prueba acumulados en el pleito, cuidando de omitir toda apreciación, calificación o denominación jurídica, que se reservará para los fundamentos de la sentencia.

Art. 29. El Juez podrá formular cuantas preguntas fueren necesarias, procurando que a cada una de ellas corresponda una cuestión previa propuesta, un hecho alegado o un elemento de prueba practicado, y evitando siempre comprender en una misma pregunta términos que puedan dar lugar a respuestas contradictorias.

Art. 30. Las partes o sus defensores podrán reclamar al Juez contra cualquiera de las preguntas formuladas por deficiente, por defectuosa, por contradictoria o por inclusión u omisión indebida de alguna pregunta, resolviendo en el acto la reclamación.

Contra la resolución del Juez procederá el recurso de apelación, preparándose en el acto por las partes o sus defensores, mediante la correspondiente protesta, que deberá consignarse en el acta.

Art. 31. Al entregar las preguntas a los jurados, se les entregarán también los autos.

Art. 32. Los jurados deliberarán fuera de la presencia del Juez, pudiendo pedir a este que aclare cualquier concepto que creyesen dudoso.

La resolución se tomará por mayoría absoluta de votos.

Art. 33. En caso de empate respecto de una o varias preguntas, decidirá el Juez después de oir la opinión de cada uno de los jurados.

Art. 34. Acto seguido, en vista de las declaraciones del veredicto, el Juez dictará sentencia, que firmarán él y los jurados, publicándose inmediatamente, y notificándose a las partes o a sus representantes.

Art. 35. Si la sentencia contuviera condena de hacer o no hacer, se fijará en ella la importancia de los daños y perjuicios para el caso de incumplimiento por el condenado, cuando el hecho fuera personalísimo.

Art. 36. Contra las sentencias del Tribunal Industrial podrá interponerse, dentro de los cinco días, recurso de apelación para ante el Tribunal Pleno, que estará formado por tres jurados y dos suplentes patronos, y tres jurados y dos suplentes obreros presididos por el Juez.

Art. 37. La vista ante el Tribunal de Apelaciones se celebrará dentro de los diez días siguientes a la interposición del recurso; y la sentencia, que hará cosa juzgada, se dictará en la misma forma prescripta por los artículos 32, 33 y 34 de la presente ley.

Art. 38. La sentencia del Tribunal de Apelaciones se llevará a efecto por el Juez en la forma indicada por el Código de Procedimiento Civil para la ejecución de las sentencias.

Art. 39. En todo lo no previsto por esta ley, se estará a lo que dispone el Código de Procedimiento Civil.

Art. 40. Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 12 de 1919.

José Salgado, diputado por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

En nuestro país todos los conflictos o cuestiones que surgen con motivo de la aplicación y cumplimiento de la legislación obrera son resueltos o por la vía administrativa o por la vía judicial ordinaria.

Son resueltas en esta forma, por ejemplo, las cuestiones que surgen con relación a la ley sobre accidentes de trabajo, horario obrero, pensiones a la vejez, ley de la silla, etcétera.

Ahora bien: como observa Paul Louis, los Tribunales ordinarios dispensan una justicia demasiado lenta y costosa, y son, por otra parte, incompetentes para examinar en sus diversas faces, todos los conflictos que surgen en los dominios del derecho obrero, porque no tienen ni la ciencia, ni la práctica profesional necesarias en una materia en la cual el más eminente jurisconsulto cederá, a veces, el paso a un trabajador o a un empleado de experiencia.

Para evitar estos inconvenientes, las naciones más adelantadas han optado por la institución de tribunales especiales formados en igual número por patrones y obreros, que entiendan en todas las causas judiciales que tengan orignen en una cuestión del trabajo o en la aplicación de las leyes que lo reglamenten.

Y entenderán en forma breve y conciliatoria con pleno conocimiento de los diversos factores que tan íntimamente influyen en las relaciones entre el capital y el trabajo.

Estos tribunales han tenido su origen en Francia en la ley de 18 de Marzo de 1806, que organizó el primer Consejo de Lyon hasta llegar a los actuales Consejos de prud'hommes, instituídos por ley de 27 de Marzo de 1907, tribunales mixtos de patrones y obreros, destinados a terminar por medios conciliatorios las disidencias que surjan entre los unos y los otros.

Los miembros de los Consejos de prud'hommes se eligen por seis años y se renuevan por mitad cada tres.

En España se han establecido los Tribunales Industriales por ley de 19 de Mayo de 1908, compuestos también por obreros y patrones y destinados a resolver los conflictos que surjan entre ellos.

En algunos países, como ocurre, por ejemplo, en Bélgica y Alemania, los miembros de estos tribunales populares mixtos de patrones y obreros son elegidos por los Poderes Públicos, y en otros son elegidos por los mismos patrones y obreros, como pasa en Francia, Italia y España.

Se discute si es más conveniente dar la tarea de entender en esta clase de asuntos a Tribunales compuestos por obreros y patrones o instituir un Juzgado del Trabajo, a cargo de un Juez especial, que se ocupe exclusivamente de esta tarea y que aplique el derecho obrero teniendo en cuenta el medio y las condiciones en que se desarrollaron las relaciones entre el capital y el trabajo.

De acuerdo con esta última tendencia, en 1916 el diputado nacional doctor Jerónimo del Barco presentó a la Cámara de Representantes de la República Argentina el proyecto de creación de un Juzgado de Trabajo en la Capital Federal.

La mejor solución de este punto nos parece que es la que le da el Instituto de Reformas Sociales de España, en el proyecto de reforma que ha preparado, a la ley de Tribunales Industriales vigente en aquel país.

De acuerdo con este proyecto, en los partidos judiciales donde fueren muy numerosos los pleitos y reclamaciones en que deba entender el Tribunal Industrial, podrá crearse, además, un Juzgado especial. El proyecto aconseja, desde luego, la creación de dos Juzgados especiales, uno en Madrid y otro en Barcelona.

La existencia del Tribunal Industrial no es ni debe ser incompatible con la existencia del Juzgado Especial del Trabajo. Cuando la cantidad y naturaleza de los asuntos lo requieran, deberá crearse también un Juzgado especial. Pero lo que debe instituirse antes es el Tribunal mixto de obreros y patrones, para resolver en forma amistosa y conciliatoria los conflictos que surjan en la aplicación de la legislación obrera.

De acuerdo con estas ideas propongo en el presente proyecto de ley que se creen por ahora en la República dos Tribunales Industriales, uno en el Departamento de Montevideo y otro en el Departamento de la Colonia, los que por la importancia de sus industrias y su numerosa población obrera son los que más lo requieren por el momento.

Más adelante, cuando así lo requiera la importancia de la industria en otros Departamentos de la República, podrá crearse también en ellos Tribunales Indus-

triales, a petición de los obreros y patrones radicados en esos Departamentos.

Los Tribunales que propongo se compondrán del Juez Letrado Departamental como Presidente, y de dos patrones y dos obreros, elegidos en la forma que indica el proyecto por los patrones y obreros de los mismos Departamentos.

Estos cargos serán gratuitos; todas las actuaciones ante el Tribunal Industrial serán también gratuitas y se usará en ellas papel de oficio.

Los mismos empleados del Juzgado Letrado Departamental serán empleados del Tribunal Industrial.

No es necesaria en esta clase de juicios la intervención de abogados ni de procuradores.

El Tribunal Industrial conocerá como jurado, y de su resolución podrá apelarse para ante otro Tribunal presidido por el Juez y compuesto por tres patrones y tres obreros, cuya sentencia hará cosa juzgada.

Las expuestas son las líneas generales del proyecto sobre creación, en nuestro país, de Tribunales Industriales que tengo el honor de someter a la consideración de la Honorable Cámara.

La solución por los mismos patrones y obreros, de los conflictos que surjan entre ellos, con motivo de la aplicación de la legislación del trabajo, ha de contribuir grandemente en la República a que nos aproximemos al desiderátum en esta materia, que es la armonía permanente entre el capital y el trabajo.

Montevideo, Mayo 12 de 1919.

José Salgado, diputado por Colonia."

—A la Comisión de Trabajo.

El señor representante don L. Enrique Andreoli presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las casas que se construyan para alquilar, en el espacio de dos años, a contar desde la fecha de la promulgación de la presente ley, quedarán exentas del pago de impuestos y de la contribución inmobiliaria por el término de quince años. Sus propietarios abonarán, en todo ese tiempo, sólo la contribución actual correspondiente a terrenos baldíos.

Art. 2.o Declárase libre de derechos de Aduana, por el plazo de un año, los materiales que se importen al país, destinados a la construcción de casas.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 12 de 1919.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El problema de la vivienda no hallará solución conveniente en el país mientras no se estimule en forma efectiva el levantamiento de nuevas casas, mientras no se obtenga una superabundancia de construcciones. La escasez actual de ellas y el desarrollo siempre creciente de la población provocan, como es natural, un estado extraordinario de encarecimiento de la vivienda, que tiene su especial fundamento en las propias exigencias de la demanda. Agrava la situación la completa paralización y abandono, observados en las dependencias técnicas municipales, de numerosas gestiones ya iniciadas para construcciones proyectadas desde hace algunos años, en virtud de los altos precios con que se cotizan en las fábricas todos los materiales de obras, aumentados considerablemente después con los recargos de nuestros derechos de importación.

No habrá, pues, a mi juicio, casa barata para los que la requieran, si no se produce una descongestión de habitantes de los grandes centros de población, propiciando la construcción de viviendas, en forma tal, que la misma abundancia decrete el cese de las disputas entre los postulantes, y, por consecuencia, del aprovechamiento e imposición de las cifras más altas, por parte de los propietarios.

Y ello se adquiere concediendo facilidades y beneficios efectivos, como la exoneración de los impuestos y de las contribuciones, por tiempo determinado, a los propietarios de terrenos baldíos que construyan casas para alquilar, y concediendo, además, la exoneración de derechos de importación a los materiales destinados a esas obras. Las rentas fiscales nada perderán con estas liberalidades. Por esos terrenos baldíos el Fisco percibe actualmente apenas unos pequeños recursos, que se mantienen por mi proyecto de ley, en virtud de que esas nuevas casas no estarán obligadas, por quince años, sino a satisfacer las mismas actuales contribuciones, correspondientes a terrenos simples, sin construcciones. Tampoco las rentas fiscales sufrirán con la exoneración de los mencionados derechos de importación, desde que en estos momentos, y por espacio de un año, por lo menos, la introducción de esos materiales es y será casi nula en absoluto. Lo prueba concluyentemente la realidad notoria y la paralización de permisos notados en las oficinas técnicas de las Intendencias Municipales del país.

En cambio los progresistas propietarios de terrenos, con propósitos de mejoramiento de sus bienes, se verán casi obligados a menores desembolsos, lo que agregado a los privilegios respecto de los impuestos y grandes contribuciones, impondrá seguramente la resolución del levantamiento de nuevas casas, — con la perspectiva, además, de los rendimientos del alquiler obtenidos sobre el escaso monto de los capitales invertidos.

Y ganará el país, que con las obras a realizarse verá en buena parte resuelto el problema de la desocupación; y ganarán las ciudades y pueblos de la República al ensanchar y ampliar sus dominios y al realizar su importancia y progreso con las manifestaciones siempre novedosas del ingenio arquitectónico.

Montevideo, Mayo 12 de 1919.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Hacienda

Si no hay quien haga uso de la palabra...

4—**Señor Almada**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Almada.

Señor Almada—Voy a pedir preferencia, señor Presidente, para un asunto que es de fácil resolución, aunque por su fondo es importante. Esta preferencia sería para que se tratara el miércoles en primer término y en ambas discusiones el asunto que se refiere al cambio de denominación de la "Deuda de Saneamiento".

Se recordará que últimamente la Honorable Cámara sancionó una deuda de saneamiento para las obras de toda la República bajo el nombre de "Bonos de Saneamiento". Pues bien; hay interés en cambiar este nombre de "Bonos" por el de "Deuda Nacional".

Es un asunto sumamente sencillo, y la Comisión, en la que están representadas todas las tendencias de la Honorable Cámara, sin discrepancias ha firmado el informe. Así es que pediría que este asunto se tratara, como he dicho, en la sesión del miércoles en primer término y en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a la consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Almada.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Jiménez de Aréchaga.

Señor Jiménez de Aréchaga—A nombre de la Comisión de Presupuesto, voy a formular dos mociones: la primera, para que se trate en primer término en la sesión de hoy y en ambas discusiones un mensaje enviado por el Consejo Nacional de Administración destinando diez mil pesos para el Congreso Americano del Niño a celebrarse dentro de cuatro o cinco días. —(Apoyados).

Y en segundo término otro mensaje del mismo Consejo Nacional de Administración que solicita un refuerzo de treinta y un mil pesos para el rubro "Leyes dictadas", para atender los gastos, sueldos y expropiación de las obras de saneamiento del Salto, Paysandú y Mercedes. Hace más de un año que esos rubros están agotados y ese personal no cobra sus sueldos.

Los señores legisladores de esos Departamentos ya tienen conocimiento de ello y son ellos también los que han pedido a la Comisión respectiva que expidiera su informe sobre el asunto.

Señor Presidente — ¿Han sido apoyadas?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyadas, están a consideración de la Honorable Cámara las mociones formuladas por el señor representante Aréchaga.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rossi—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi—Señor Presidente: hace ya algún tiempo la Honorable Cámara viene trabajando con cierta irregularidad. Ya la prensa también lo ha advertido; y hoy, un diario, creo que "El País", insiste en observar esa irregularidad.

Estamos intercalando, entre los asuntos cuya discusión ya hemos iniciado, otros nuevos. Cuando se trata de asuntos de fácil solución, que se sabe no van a absorber tiempo apreciable,—como estos a que se

han referido los señores diputados Almada y Aréchaga,—entonces, la verdad sea dicha, la Cámara hace muy bien en alterar su orden del día; pero cuando se trata de asuntos de interés fundamental, cuya discusión por fuerza debe ser extensa, me parece un contrasentido acceder a tales intercalaciones, pues, como muy bien lo dice hoy el diario a que me referí al principio, resulta así que ni siquiera se tiene memoria de lo que se ha discutido. Esto sucede actualmente con el Presupuesto Municipal de Montevideo, legislación sobre el duelo, derechos civiles a la mujer, y algún otro asunto que no recuerdo. De todos hemos hablado un poquito, y ninguno hemos terminado aún.

Por estas razones, yo iba a proponer que la Cámara continuara con la discusión del Presupuesto Municipal de Montevideo en la sesión de hoy; pero me advierte el señor miembro informante que sería conveniente dejarlo para la sesión próxima en primer término, es decir, para la sesión del miércoles. Concreto mi moción, pues, en el sentido de pedir a la Honorable Cámara se sirva tratar el Presupuesto Municipal de Montevideo, en primer término, en la sesión del miércoles, y no interrumpir su discusión hasta terminarlo.

Señor Presidente — Señor representante Rossi: sería en segundo término, porque la Cámara acaba de votar una preferencia.

Señor Almada — Hay una preferencia votada.

Señor Rossi — Es verdad: respetando la preferencia votada.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor representante Rossi.

Señor Andreoli — ¿En qué consiste?

Señor Presidente — Para que se trate en segundo término de la sesión del miércoles el Presupuesto Municipal.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Jiménez de Aréchaga.

Señor Jiménez de Aréchaga — Voy a continuar pidiendo preferencias. Hay otro asunto de muchísima urgencia remitido por el Consejo Nacional de Administración, y es el proyecto por el que se solicitan 70.000 pesos para la publicación de los Registros Cívicos. — (Apoyados).

Es un asunto que tiene que ir al Senado, y si no lo sancionamos ahora, no va a haber tiempo de publicarlos. Así es que, en ese sentido, hago moción para que se trate en la sesión de hoy en tercer término. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor representante Jiménez de Aréchaga, está a consideración de la Honorable Cámara.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—**Señor Segundo** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — En el diario "La Defensa", del sábado, que dirige con tanto acierto el señor Presidente de la Cámara... — (Apoyados).

... aparece un suelto titulado "Espíritu de economía", y se ocupa de la actitud que han asumido diversos legisladores...

Señor Ramírez — Si se refiere al suelto, no apoyado.

Señor Segundo — ... en el sentido de las modificaciones que introdujeron en el proyecto de Presupuesto Municipal. Entre los aludidos me encuentro yo, y debo declarar que con mucho gusto pedí a la Cámara, y tuve éxito en mis gestiones, en el sentido de arreglar situaciones en extremo ridículas como eran la de algunos empleados que hacía más de veinte años que estaban ganando el mismo sueldo, es decir, desde la época en que tuve el honor de ser empleado de la Junta.

Pero ya que está en ese tren "La Defensa", debería haberse ocupado también de la conducta que usaron los señores legisladores embanderados en esa propaganda, cuando se sancionó el Presupuesto del Consejo Nacional de Administración. Los legisladores nacionalistas, consecuentes...

Señor Almada — El presupuesto no se ha sancionado.

Señor Segundo — El sueldo de los consejeros.

Señor Almada — ¡Ah!

Señor Segundo — ... Nosotros entendíamos que cada uno debería ganar 800 pesos mensuales, es decir, entre los nueve, 7.200 pesos mensuales, o sea en el año 86.400 pesos.

Señor Infantozzi — Pero los diputados de la minoría no vinieron a hacer posible la votación.

Señor Segundo — ... En cambio, los diputados que están embanderados en la propaganda de "La Defensa", acompañaron un proyecto, nada menos que del señor redactor de ese diario y diputado, doctor Otero, donde se les asignaba a aquéllos un sueldo de 1.500 pesos mensuales a cada uno, o sean 13.500 pesos mensuales, lo que forma un total de 162.000 pesos de sueldo para los nueve miembros del Consejo de Administración.

Como me gusta que la verdad resplandezca, y en el sentido de dejar las cosas en su verdadero lugar, me permito pedirle al sueltista que cuando vea la paja en el ojo ajeno, también vea la viga en el propio. — (Hilaridad).

Es cuanto tenía que manifestar.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Voy a decir simplemente,—y aprovecho la circunstancia de ser un diputado de la minoría aquel que ha promovido la cuestión,—que, en mi concepto, no son procedentes estas rectificaciones parlamentarias a publicaciones que se hacen en la prensa. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Hace algún tiempo hube de formular esta observación con motivo de manifestaciones análogas hechas por un miembro de la mayoría, pero precisamente por tratarse de un miembro de la mayoría y de una rectificación a un diario de la oposición, me pareció mejor no hacerla; pero ahora que se trata de un miembro de la minoría me creo en el deber de expresar que, en mi concepto, las publicaciones de la prensa deben contestarse por la prensa... — (Apoyados).

... pues de otro modo transformaríamos el recinto parlamentario en campo de polémica periodística. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Fajardo — Me parece muy bien.

Señor Infantozzi — Según los asuntos.

6—**Señor Costa Gutiérrez** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Costa Gutiérrez — Siento la necesidad, señor Presidente, de hacer algunas manifestaciones relacionadas con el momento político por que atraviesa el país: me refiero al momento político dentro del seno del Partido Colorado, al cual me honro en pertenecer. Voy a ser muy breve...

Señor Berro (don Emilio) — No se oye.

Señor Costa Gutiérrez — Lamento mucho, señor diputado: no puedo gritar más.

Señor Ramírez — Más lo lamentamos nosotros.

Señor Costa Gutiérrez — Echenle la culpa a la Sala o a la acústica de ésta, mejor dicho.

Señor Berro (don Emilio) — Parece que va a decir cosas algo interesantes; por eso, sentimos no oirlo.

Señor Presidente — ¡Orden, señores representantes!

Tiene la palabra el señor representante Costa Gutiérrez.

Señor Costa Gutiérrez — Decía, señor Presidente, que voy a ser lo más breve posible, y rogaría a los señores diputados, tanto de la mayoría como de la minoría, que tuvieran la amabilidad de no interrumpirme, porque es mi propósito distraer lo menos posible la atención de la Honorable Cámara.

Hay, además, otra circunstancia que me obligará a ello.

Es sabido, señor Presidente, que yo soy hombre político del viejo régimen, el más modesto, seguramente, de los hombres del régimen caído, por el motín del 10 de Febrero de 1898.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿El más modesto, qué?

Señor Costa Gutiérrez — De los hombres políticos del viejo régimen, he dicho, señor diputado.

Dentro de aquel régimen, un diputado tomaba la palabra a las dos de la tarde, y usaba de ella hasta las tres de la mañana, sin que ningún diputado se sintiera molestado, — (así era la libertad parlamentaria de aquellos tiempos), — y al hacer este recuerdo, me refiero al doctor Alberto Palomeque y a don Eduardo Flores, diputados entonces, que muchas veces hicieron uso de la palabra en la forma recordada.

Por otra parte, creo que no hay derecho, por parte de los señores diputados, a hacer de la Cámara o de la tribuna parlamentaria una tribuna literaria. Basta con decir en ella lo que se piensa y siente, como lo hago yo ahora, y que se concrete en esa forma su pensamiento, sin abusar de la palabra, a que todos los diputados tenemos derecho.

Empiezo o continúo, mejor dicho, señor Presidente.

Acabo de regresar de Tacuarembó, donde pasé tres días, y he podido observar, con verdadero dolor y repugnancia, en primer término, todo el apogeo en que se encuentra la ya célebre e histórica influencia moral, esa influencia moral que ha venido a sustituir a aquella otra influencia directriz que tan buenos resultados dió al país. Digo buenos resultados, porque nos hizo ver ocupando las bancas del Parlamento Nacional a los primeros hombres que tenía el país en aquella época.

Señor Almada — No apoyado.

Señor Costa Gutiérrez—A esa influencia directriz se debe que el Parlamento Nacional, repito, se honrara con la presencia de ciudadanos de la talla de Carlos María Ramírez, de Francisco Bauzá, de Mateo Magariños Cervantes, de Fernando Torres, de Martín Aguirre, de Do-

mingo Mendilaharzu, Herrero y Espinosa, Carlos de Castro, y tantos otros que indiscutiblemente honraban e hicieron brillar el Parlamento del Uruguay en aquella época.

Señor Almada — Eso quiere decir que los actuales son inferiores.

Señor Costa Gutiérrez—Permítame... El señor diputado tendrá derecho de replicarme después; pero no tiene derecho a interrumpirme cuando he pedido a la Mesa que me ampare en el uso de la palabra; porque deseo ser muy breve, y no porque me molesten las interrupciones, que me molesten las interrupciones.

Señor Almada — Muy bien; le contestaré después.

Señor Presidente — Se ruega a los representantes no interrumpan al orador.

Señor Costa Gutiérrez — Me contestará, no lo dudo, pero no probará, de ninguna manera, que los Parlamentos de aquella época no eran mucho más brillantes que los que hemos tenido después.

Señor Almada — Eso es lo malo: hacer comparaciones, así, tan a la ligera.

Señor Costa Gutiérrez — ¿Cómo que es lo malo? ¿Quién no sabe que afirmo hechos por demás sabidos?

Señor Otero — Es que en estos últimos años faltaba en el Parlamento el señor Costa Gutiérrez; por eso no tenía brillo. — (Murmullos).

Señor Costa Gutiérrez — En esta forma, no voy a poder concluir, señor Presidente. Con las interrupciones de los compañeros de la mayoría, y no de la minoría, que parece que está, en este momento, de acuerdo con lo que yo vengo diciendo...

Señor Viera — Los de la minoría no decimos nada: nos limitamos a escucharlo.

Señor Otero — Los de la minoría no dicen nada.

Señor Berro (don Emilio)—Si hubiera habido comicios libres, entonces todos los hombres de valer hubieran estado en el Parlamento. En esa parte no estoy de acuerdo con el señor diputado.

Señor Costa Gutiérrez — Permítame. En aquella época no había comicios, por una razón muy sencilla: porque el Partido Blanco no iba a las urnas, sino que iba a las cuchillas.

Señor Andreoli—Porque se les cerraba el paso a las urnas.

Señor Otero—Pero en la época de Herrera no fueron a las cuchillas.

Señor Costa Gutiérrez—Porque no quisieron ir... o porque no tuvieron ambiente en el país para ello.

Señor Otero—Y era cuando más en auge estaba la influencia directriz.—(Murmullos).

Señor Presidente—Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador, que ha pedido que se le ampare en el uso de la palabra.

Señor Costa Gutiérrez — Pero en esa época el señor representante todavía andaba en andadores.—(Murmullos).

Señor Otero—¿Decía el señor diputado que yo andaba en andadores?...

Señor Costa Gutiérrez—Sí, señor.

Señor Otero—Bueno: pero no me tenían vigilado como a usted, cuando la elección de los veintiún días.

Señor Costa Gutiérrez—Esa es una gracia que ha recogido el señor diputado de la prensa adversaria de aquellos días, que de todo hacía arma política para ejercer presión moral sobre los electores de Presidente de la República, y que ratifica mi afirmación con respecto al señor diputado...

Señor Otero—La he recogido, pero es muy exacta.

Señor Costa Gutiérrez—¿Muy exacta? Puede el señor diputado seguir creyendo en ella, si así le place; a mí esto no me molesta de ninguna manera. — (Murmullos).

Señor Presidente—Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador. Puede continuar el señor representante.

Señor Costa Gutiérrez — Decía, señor Presidente, que defiendo con entusiasmo esa influencia directriz que tan buenos resultados le dió al país...

Señor Otero—Esa influencia directriz le dió el Gobierno de Idiarte Borda.

Señor Costa Gutiérrez—Porque no se quiso aceptar el Gobierno del doctor Ellauri, se prefirió por los principistas de la época aquella, a quien tuve el honor de votar, y votar al general Tajes. Esa es la verdad histórica, y por tal motivo los que votamos a Idiarte Borda estamos exentos de toda responsabilidad...

Señor Almada—Este es un curso de historia nacional.

Señor Costa Gutiérrez — Pero, señor! ¿Es que en el Parlamento no se puede hacer historia política?...

Señor Joanicó—Para hacer leyes.

Señor Costa Gutiérrez—¿Hacer malas leyes?... — (Murmullos).

Prefiero hacer historia que leyes malas.—(Apoyados).

Señor Joanicó—Es que hay la obligación moral de hacerlas buenas y no malas...

Señor Costa Gutiérrez — Perfectamente, muy de acuerdo.

Señor Joanicó—... sobre todo antes de hacerlas malas y de hacer historia. Después que hagamos leyes buenas, entonces podremos hacer historia.

Señor Costa Gutiérrez—Yo tengo la seguridad de no haber concurrido, hasta ahora, a hacer ninguna ley mala, y posiblemente a esas leyes malas a que se refiere el señor diputado yo les habría negado mi voto.

Señor Joanicó—Lo creo: no tengo por qué dudarlo.—(Murmullos).

Señor Presidente—Se ruega al señor representante que no interrumpa al orador.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero vamos a ver a dónde va el señor diputado.

Señor Ponce de León (don Vicente)—La verdad es que no lo han dejado empezar siquiera.

Señor Costa Gutiérrez—Si no me dejan hablar, no es posible, doctor Rodríguez Larreta. El señor diputado Rodríguez Larreta quiere saber a dónde voy; pero, si no me dejan hablar, ¿cómo quiere que lo diga?

Señor Ramírez—Pero la minoría lo escuchaba en silencio, y el señor diputado la buscó.—(Murmullos).

Señor Costa Gutiérrez—¿Cómo caducó?

Señor Ramírez — Precisamente se extrañó de que no lo interrumpieran.

Señor Segundo—Le hizo colita.

Señor Costa Gutiérrez—Lo que quiere decir que la minoría en algunas cosas está de parte de la mayoría; por ejemplo en la caída del viejo régimen está en parte conforme... por aquello de la complicidad en el delito...

Señor Ramírez—Eso habría que discutirlo.

Señor Presidente—La Mesa le agradecería al señor representante Costa Gutiérrez que se dirigiera a ella y no a los señores representantes, para evitar estos diálogos.

Señor Ramírez—Pero, ¿cuál es el viejo régimen? Porque el señor Batlle habla del viejo régimen, ahora.

Señor Fajardo—El colectivista.

Señor Costa Gutiérrez—El viejo régimen fué el que cayó con el motín del 10 de Febrero... ya lo he dicho.

Señor Presidente—La Mesa ruega a los señores representantes que se dirijan a la misma. No es posible continuar el debate en esta forma.

Señor Costa Gutiérrez—Pero no es por culpa mía.

Señor Presidente—El señor representante es el primero en dirigirse a los legisladores.

Señor Costa Gutiérrez — Pero, ¡cómo quiere que no haga caso a las interrupciones, señor Presidente! ¿Quiere que no conteste lo que me preguntan? ¿Quiere que haga oídos de mercader?... Eso no se puede exigir, porque no es posible!

Señor Presidente — Entonces será necesaria la campana de alarma para hacer respetar al orador.

Señor Costa Gutiérrez — Muy bien, como le parezca al señor Presidente.

Decía, señor Presidente, al empezar a hablar, que estos días, en que estuve en Tacuarembó, tuve conocimiento exacto de cómo se había ejercido abiertamente esa influencia moral sobre algunos miembros de la Comisión Colorada Departamental, a quienes se invocó, en nombre del Presidente de la República, asegurándoles que se inclinaba a determinada tendencia...

Señor Ramírez — ¿El Presidente de la República?

Señor Costa Gutiérrez — ... hecho este absolutamente falso, y digo falso, señor Presidente, porque yo voy a tener el gusto de declarar, en pleno Parlamento, que el doctor Brum, Presidente de la República, me ha manifestado que él siempre permanecerá perfectamente neutral entre las dos fracciones en que recientemente se ha dividido el Partido Colorado; que él no se inclinará ni a una ni a otra; que lo único que exige de todo el que ocupa un puesto público dependiente de él es que proceda en la misma forma que él: que se mantenga absolutamente prescindente. No le importa que piense, personalmente, en un sentido o en otro. — (¡Muy bien!).

Esa referencia la hago ahora aquí, porque honra al señor Presidente de la República, y porque es notorio, — y me complace decirlo, — que ni el general Escobar, ni el Jefe Político de Tacuarembó, comandante Fernández, son batllistas: son pura y simplemente colorados, y no están, por lo tanto, afiliados a ningún grupo que responda a determinada personalidad de nuestro Partido.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es lo que nos pasa a nosotros!—(Hilaridad).

Señor Costa Gutiérrez — De modo, señor Presidente, que digo que ese uso y abuso que se está haciendo del nombre del Presidente de la República es un caso típico de influencia moral, que debe desautorizarse, como yo lo desautorizo en pleno Parlamento, en la seguridad de que el señor Presidente de la República no ha de desmentir lo que yo estoy afirmando en el seno de él.

Pero hay algo más grave, señor Presidente: ayer, dos horas antes de tomar el ferrocarril para Montevideo, tuve una denuncia de un modesto empleado de la Intendencia, que consiste en lo siguiente: (Debo llamar la atención que el Intendente de Tacuarembó, señor Nieto y Clavera, es el Presidente de la Comisión Colorada que ha hecho manifestaciones públicas, de una manera terminante, en favor de la fracción patrocinada por el señor Batlle y Ordóñez). Que había sido citado a la Intendencia con el fin de que suscribiera un documento declarándose batllista o de lo contrario sería eliminado de su puesto...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — El sistema viejo.

Señor Costa Gutiérrez — ... cosa que aprecié, como era natural, no sólo grave,

sinó hasta repugnante para mi partido político.

En consecuencia, al hacerme la denuncia, me pedía a la vez, amparo; se trata, señor Presidente, de un hombre pobre, de un ex sargento de línea que ocupa un modesto puesto de peón en la Intendencia...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Y se declaró batllista?

Señor Costa Gutiérrez — Permítame, señor diputado; déjeme concluir.

... el amparo que me pedía era el siguiente: que lo recomendara al Jefe de Policía de Tacuarembó para que, en ese caso, lo tomara de guardia civil, porque no tenía con qué llevar un pedazo de pan a la boca de sus hijos...

Señor Fernández (don Eduardo) — Es el cuento del tío. — (Hilaridad).

Señor Costa Gutiérrez — Podrá ser el del tío o de la tía; como el señor diputado quiera; pero me parece que no es propio que el señor diputado tome a risa un caso tan serio como el que me ocupa, y que dice tan poco en favor de la libertad, que es la enseña más preciada de nuestro Partido político! — (Apoyados).

Si los señores blancos defienden las garantías de su partido, yo tengo el deber y el honor de defender las del mío.

Señor Lussich — Hay que defender las garantías de todos los partidos... — (Murmullos).

Señor Costa Gutiérrez — De todos los partidos, me honro en ello. Nunca he hecho otra cosa, cuando he podido, pues creo que los blancos, como los colorados, tienen el mismo derecho á gozar de libertades en nuestro país. — (Apoyados).

Y yo, al expresarme así, no me siento menos partidario. Deseo la libertad para los míos, como para los blancos, como me honro con la amistad de muchos de esos ciudadanos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y nosotros le correspondemos, señor diputado. — (Hilaridad).

Señor Costa Gutiérrez — Muchas gracias.

Continúo, señor Presidente: a la hora de tomar el ferrocarril, me encontré en la estación con el propio Intendente, señor Nieto y Clavera; le hice presente lo que acababa de saber, y mi propósito de hacer la denuncia en el Parlamento. Este señor me manifestó que no creía en el hecho; que sería cosa de algún empleado, lo que me dió lugar a que yo le dijera: "Pero hombre! ¿usted es el Intendente Municipal o no? ¿se hacen cosas en la Intendencia que usted las ignora? ¿Cómo se concibe que un empleado que depende de usted se permita hacer esas cosas tan feas, sin su conocimiento y consentimiento?" El señor Intendente no tuvo que contestar a esa manifestación, negándome el hecho, como si no fuera cierto, sin embargo, afortunadamente cierto, como lo comprenderán los señores diputados.

De modo, señor Presidente, que ante este hecho que denuncio a la Cámara, yo podría hacer una interpelación al Honorable Consejo Nacional de Administración, de quien depende la repartición aludida, pero no lo haré, creyendo suficiente con haber hecho la denuncia en el seno de la Honorable Cámara, para que el Honorable Consejo de Administración ordene la investigación del caso, por intermedio del Ministro respectivo, porque hoy serán las víctimas los mal llamados vieristas, porque nosotros no somos más que colorados y no seguimos ciegamente a ningún hombre del Partido Colorado, por más títulos que pueda tener, y mañana serán los blancos, que...

Señor Lussich—Como hemos sido toda la vida, señor representante.

Señor Costa Gutiérrez — ... tienen igual derecho a gozar de libertad y garantías para sus adeptos...

Señor Beltrán—Como somos en la actualidad.

Señor Berro (don Emilio)—Y nos hemos quejado del mismo funcionario, pero no nos han llevado el apunte.

Señor Costa Gutiérrez—De manera que, señor Presidente, hecha la denuncia en esta forma, dejo la palabra.

Señor Gilbert—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gilbert — Lamento, señor Presidente, que con motivo de las escisiones producidas en nuestro partido se traigan a estos altos sitiales nuestras diferencias de opinión, involucrando a la Cámara en cuestiones que deberían ser privativas de nuestro partido.—(¡Muy bien!).

Señor Ramírez—No apoyado: es cuestión de interés público.

Señor Costa Gutiérrez—Es muy cierto, y si mis amigos políticos proceden mal, denúncienlos ustedes como lo he hecho yo...

Señor Fernández (don Eduardo)—¿Para qué?

Señor Costa Gutiérrez — ¿Cómo para qué?

Señor Gilbert—El señor diputado que acaba de hablar viene, después de cuatro o cinco días de estar en Tacuarembó, con el desencanto del fracaso de la gestión política que lo llevó allí.—(Apoyados).

Señor Costa Gutiérrez—Qué esperanza! Qué error! Yo le probaré en Noviembre que no es así! Ya lo verá el señor diputado!—(Murmullos).

Señor Gilbert—El señor diputado pidió que no lo interrumpieran y he tenido la paciencia de soportar el chubasco hasta el fin. Permítame, y soporte con paciencia igualmente.

Señor Presidente—Se ruega al señor representante que no interrumpa al orador.

Señor Costa Gutiérrez—Muy bien.

Señor Gilbert—El señor diputado Costa Gutiérrez, que no conoce de Tacuarembó más que la casa del general Escobar, estuvo estos días en Tacuarembó con el intento de formar la agrupación, dentro de nuestro partido, que es la predilecta de sus simpatías.

Señor Costa Gutiérrez — No es cierto: hace una afirmación que no es cierta, y le desafío a que dé una sola prueba de su afirmación. Sólo me llevó a Tacuarembó visitar al general Escobar, que se encuentra enfermo,... esa la verdad.

Señor Presidente—Se ruega al señor representante que no interrumpa al orador, que ha pedido que se le ampare en el uso de la palabra.

Señor Gilbert—Es por eso que ha podido recoger en los últimos momentos y en la estación—según dice—el dato de que un ciudadano ha pedido su amparo para que lo proteja contra las influencias indebidas de la Intendencia Municipal.

El señor diputado Costa Gutiérrez ha equivocado otra vez el camino; digo otra vez, porque ya trajo una cuestión política acá, por los cabellos, cuando se trató el asunto Azcué,—que nadie se la pedía, que ni siquiera la oposición la había mencionado y que él trajo a debatir en esta Cámara.

Señor Costa Gutiérrez—Otro error del señor diputado. Se conoce que no lee la prensa del país. "Diario del Plata" y "El País" hicieron la denuncia el mismo día.

Señor Gilbert—De manera que se equivoca otra vez cuando trae este asunto de familia a las bancas legislativas, queriendo poner en la picota pública...

Señor Ponce de León (don Vicente)—Eso interesa al país.

Señor Gilbert—... a un digno funcionario, a quien acusa así, sin mayores pruebas, de una intromisión indebida en actos electorales.

En efecto, no ha hecho más que transmitir a la Cámara una denuncia que le hizo un particular, que ni siquiera sabemos quién es, que ni siquiera nos denuncia qué acto punible se ha cometido, ni qué influencia moral se ha empleado para convencerlo, para impulsarlo a pensar como no piensa, y ni siquiera denuncia cuál es el funcionario que ha cometido ese delito. De manera que es una denuncia completamente anodina.

Señor Costa Gutiérrez—Es claro; cuando no le conviene, es anodina.

Señor Gilbert—Pero, es claro, la actitud de este señor diputado no es extraña, por aquellos motivos que dije al principio.

Señor Costa Gutiérrez—Posiblemente el señor diputado le va a negar influencia y prestigios al general Escobar en el Departamento de Tacuarembó, cuando la tiene y bien ganada, por cierto, en todo el país!

Señor Gilbert—No quiero referirme para nada al general Escobar. Quiero referirme y sí, darme por aludido, respecto de esa referencia que hizo el señor diputado Costa Gutiérrez, de que la Comisión Departamental Colorada de Tacuarembó había sido influenciada con la opinión transmitida, de que el Presidente de la República deseaba su adhesión al batllismo. Ese hecho es completamente falso. La Comisión Departamental Colorada, con asistencia de todos sus miembros, y con asistencia del que habla, declaró por moción del señor Federico Durdós, Administrador Departamental de Rentas, que adhería en todo a las tendencias batllistas, sin que se haya invocado ni por mí ni por nadie la opinión del Presidente de la República, que todos conceptuamos completamente neutral. Ese hecho, pues, es absolutamente falso.

Señor Costa Gutiérrez—¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Gilbert—¡Cómo no!

Señor Costa Gutiérrez — Es una ingenuidad del señor diputado creer que públicamente se pueden hacer esas cosas. Esas cosas se hacen en privado personalmente, y sin testigos que comprometan, pero nunca se dicen en el seno de las Comisiones como pretende que yo haya afirmado el señor diputado Gilbert.

Señor Gilbert — Pero cuando el señor diputado hace una afirmación de esa naturaleza, debe dar pruebas de lo contrario comete un delito de falsedad; por lo menos, moralmente, está obligado a demostrarlo en esta Cámara.

Señor Costa Gutiérrez — Eso lo dice la voz pública en todo Tacuarembó; de esas cosas feas no es posible tener pruebas, precisamente por eso, por ser feas. Yo no hice más que recoger lo que dice todo el mundo... y por algo lo dice.

Señor Gilbert — Pues no se recogen chismes, así no más, para traerlos a la Cámara.

Señor Costa Gutiérrez — Muy bien: serán chismes que comprometen a todo el mundo!

Señor Gilbert — Yo aseguro que no se ha invocado para nada la influencia del Presidente de la República. Siempre, en mis conversaciones con mis correligionarios, he puesto de manifiesto la actitud digna del actual Presidente de la República, que no quiere intervenir absolutamente en ninguna de las dos fracciones, que no quiere hacerse política propia formando otro grupo disidente, y deja en libertad a todos sus amigos, a fin de que puedan ir con el grupo de su preferencia. Esa es la verdad de lo que ha sucedido en Tacuarembó y eso es lo que he hecho saber a mis correligionarios. De manera que el hecho asegurado por el señor Costa Gutiérrez, lo repito, es absolutamente falso.

Señor Costa Gutiérrez — A juicio del señor diputado, pero no de la opinión pública de Tacuarembó.

Señor Gilbert — Es claro que no voy a hablar con el suyo.

Señor Costa Gutiérrez — Es natural.

Señor Gilbert — Con estas declaraciones, dejo la palabra.

Señor Presidente — Se entra a la orden del día, que laconstituye...

7—**Señor Ferrería** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Ha vencido la hora reglamentaria.

Señor Ferrería — Es por un pequeño asunto: para una preferencia, señor Presidente, que me parece justa

Señor Presidente — Pero ha vencido la hora.

Señor Viera — Entonces hago moción para que se prorrogue el término reglamentario hasta que termine de hablar el señor diputado Ferrería. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va a votar la moción del señor Viera, en el sentido de que se prorrogue el término reglamentario para cuestiones previas hasta que hable el señor Ferrería.

Si se aprueba:

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ferrería — Voy a solicitar una preferencia que considero justa, puesto que se trata de un asunto que figura en la orden del día de la Honorable Cámara hace tres años, y la prueba de esto es que los últimos repartidos andan por el número 600 y éste lleva el número 56.

Hablo, señor Presidente, de la creación del Registro de Testamentos, cuyo asunto se iba a debatir hace tres años, a raíz de hechos ocurridos con motivo de delitos penales en los que habían intervenido ciertos escribanos. Este asunto fué dejado y ya el año pasado tuve oportunidad de solicitar su pronto despacho. Es un asunto que está repartido y del cual tienen conocimientos los señores diputados.

En virtud de estas breves consideraciones solicito de la Honorable Cámara quiera tratar este asunto en primer término y en ambas discusiones en la sesión del viernes próximo.

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Ferrería.

Señor Segundo — Yo acompañaré la moción del señor diputado Ferrería una vez que la Cámara haya sancionado los asuntos que ya se ha abocado a su estudio, o sean el proyecto sobre el duelo, el Presupuesto Municipal y las preferencias votadas hoy. En ese orden de ideas yo acompaño la moción del señor diputado.

Señor Presidente — La moción formulada por el señor representante Ferrería no es condicional.

Señor Ferrería — Yo mantengo mi moción, señor Presidente, porque yo no sé si para entonces habrán otras preferencias o si se habrán terminado los asuntos a que se refiere el señor diputado Segundo. Yo no puedo tampoco dejar supeditado el asunto a que he hecho mención para ser discutido después de asuntos que se vienen prorrogando...

Señor Segundo — Se vienen prorrogando, precisamente, por esas preferencias que solicitan los señores diputados.

Señor Ferrería — Pero este asunto hace tres años que está detenido y no es posible esperar más. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores representantes!

El señor representante Ferrería pide que se coloque en la orden del día del viernes próximo, para ser tratado en primer término y en ambas discusiones, el asunto que figura en décimotercero término en la orden del día, es decir, el proyecto de ley sobre Registro de Testamentos.

Señor Infantozzi — Siempre que se haya sancionado el Presupuesto Municipal.

Señor Presidente — Ahora, el señor diputado Segundo condiciona la moción a la sanción de otros asuntos que están a la consideración de la Honorable Cámara.

Señor Alburquerque — Yo le pediría al señor diputado Ferrería que limitara su moción para que este asunto se trate simplemente en discusión general y no al mismo tiempo en particular. De esa manera, varios señores diputados que tienen modificaciones que presentar las pondrían de manifiesto en la discusión general y luego, la Comisión podría tomarlas en cuenta para tratarlas más tarde cuando entraramos a la discusión particular. — (Apoyados).

Yo acompañaría la moción siempre que se la limitara a la discusión general simplemente, y entonces, tal vez, el señor diputado Segundo no tendría inconveniente en votarla.

Señor Segundo — El señor diputado sabe que al ocuparse uno del asunto en general, tiene que hablar en general del proyecto, y ahí se van a hacer las observaciones tendientes a corregirlo, ampliarlo o modificarlo. Ahora bien: estando nosotros ya por terminar la consideración del Presupuesto Municipal, a solicitud del señor diputado Rossi, debiendo continuar el estudio relativo a la derogación de algunos artículos del Código Penal, proyecto del doctor Ramírez, me parece que una vez liquidados estos asuntos, la Cámara podría entrar a tratar aquel a que se ha referido el señor diputado Ferrería, y yo con mucho gusto votaría esa preferencia; pero interrumpir el debate es lo que da lugar a lo que decía, muy bien el señor diputado Rossi, tomando como base lo expresado por el diario "El País" de hoy: que la Cámara se olvide de los asuntos.

Señor Ferrería — Es claro. Este asunto tiene tres años, y con razón está olvidado el señor diputado Segundo!

Señor Segundo — Yo no estoy olvidado, porque el mismo señor diputado Alburquerque sabe que yo voy a atacar el proyecto de la Comisión, y que estoy preparado para ello.

Señor Ferrería — Atáquelo, está en su perfecto derecho.

Señor Segundo — Por consiguiente, yo quiero concluir de intervenir en el asunto del duelo para después ocuparme de los testamentos. — (Murmullos).

Señor Ramírez — Generalmente, los testamentos son anteriores al duelo. — (Hilaridad).

Señor Segundo — Por eso yo manifiesto que, liquidado el Presupuesto Municipal y después el proyecto del doctor Ramírez que deroga algunos artículos del Código Penal, con mucho gusto votaré que se trate en seguida el asunto relativo al Registro de Testamentos.

Señor Ferrería — Yo mantengo mi moción aceptando la indicación formulada por el señor diputado Alburquerque.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor representante Ferrería con la modificación propuesta por el señor representante Alburquerque.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Segundo — Pido que se marque bien la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba la moción del señor Ferrería con la modificación propuesta por el señor representante Alburquerque.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, la discusión general y particular del proyecto de ley que acuerda una subvención de diez mil pesos para cubrir las erogaciones que demande la celebración del 2.o Congreso Americano del Niño.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Abril 24 de 1919.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad solicitándole la aprobación del adjunto proyecto de ley por el que se le autoriza para invertir de rentas generales hasta la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000.00) en los gastos que demande la celebración y funcionamiento del 2.o Congreso Americano del Niño.

La sede de este Congreso en Montevideo fué designada por el primer Congreso de igual índole, celebrado en Buenos Aires en 1916, y, respondiendo a esa finalidad, el Poder Ejecutivo, por decreto del 21 de Enero último, fijó los días 18 al 25 de Mayo entrante para que él tuviera lugar bajo los auspicios y protección.

Los estudios sobre la defensa física y moral del niño y el estrechamiento de los vínculos de solidaridad entre todos los países del continente, son altos propósitos que se persiguen en la realización de este Congreso determinan al Consejo a cooperar en su esfera de acción, contribuyendo a los gastos que ocasionará el alojamiento y agasajo de los señores delegados.

Con este motivo el Consejo Nacional de Administración renueva a Vuestra Honorabilidad las expresiones de su mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir de Rentas Generales hasta la suma de diez mil pesos en los gastos que demande el funcionamiento del 2.o Congreso Americano del Niño.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

RODOLFO MEZZERA.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha estudiado el proyecto del Poder Ejecutivo por el que se autoriza la inversión hasta la suma de diez mil pesos para atender las erogaciones que se originen con motivo de la celebración del 2.o Congreso Americano del Niño.

Los propósitos altamente humanitarios que inspiran la obra de estos Congresos periódicos imponen en todos y cada uno de los países del continente el ineludible deber de apoyar y facilitar de todas maneras su benéfica acción.

Todas las legislaciones modernas se vienen preocupando seriamente de los problemas que se refieren al mejoramiento moral, intelectual y físico del niño, y como respondiendo a un mismo y único llamado en todos los países se crean día a día, con el apoyo de los gobiernos, nuevas instituciones, inspirados por un espíritu de reacción generosa para defender al niño del hospital y de la cárcel, combatiendo su miseria física y moral.

Y es en estos Congresos donde cristalizan esos generosos propósitos, pues allí se estudian las condiciones propias del ambiente, se unifican las ideas y los procedimientos y de allí salen muchas de las fórmulas que traducidas en leyes podrán aplicarse al mayor éxito de sus propósitos.

No sólo la simpatía que inspira la obra humanitaria en estos Congresos, sino el sentimiento, si se quiere egoísta pero patriótico, de ver a nuestra raza en condiciones de defender las conquistas que su alta moral y poderosa inteligencia realicen, debe decidir a todos los países americanos a apoyar decididamente la realización de los Congresos Americanos del Niño.

Por estas breves consideraciones, Vuestra Comisión os aconseja y espera prestéis aprobación al proyecto remitido por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 12 de Mayo de 1919.

Horacio Jiménez de Aréchaga. — Roberto Berro. — C. M. Joanicó. — José V. Carvallido. — Jenaro Gilbert."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y oportunamente se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

9—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley que refuerza en $ 31.000.00 el rubro "Leyes Dictadas".
Léanse los antecedentes.
(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Febrero 20 de 1919.

Honorable Asamblea General:

La partida de $ 34.580.00 autorizada por la ley de 21 de Junio de 1917 para atender durante un año, el pago de sueldos, gastos, etc. motivados por las obras de saneamiento de las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes, se encuentra agotada, hallándose, además, pendientes, por concepto de esos gastos, órdenes de pago por la suma de $ 12.167.17.

A dicha cantidad habrá de agregarse aún el importe de otras erogaciones ya autorizadas, así como las que han de producirse en lo que resta del actual ejercicio económico, con motivo de la explotación de los servicios que es necesario mantener, conservación de las obras, etc. Las sumas invertidas han sido aplicadas al pago de expropiaciones y especialmente a la remuneración del personal, adquisición de combustible y lubrificantes para las maquinarias, etc.

Esta situación se debe, ante todo, a la circunstancia de no haberse podido efectuar todavía la explotación en forma de los servicios de aguas corrientes, que se lleva a cabo, desde su iniciación, limitada a llenar las necesidades más apremiantes de la población de las expresadas ciudades y sin que rinda los ingresos que hubieran permitido hacer frente a los gastos causados.

Urge, pues, arbitrar los recursos indispensables para atender las obligaciones pendientes a que se ha hecho referencia y los gastos que aún han de producirse.

Con tal motivo, y a fin de regularizar la situación, el Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad pidiéndole se sirva disponer el refuerzo del rubro "Leyes Dictadas" del Presupuesto General de Gastos en la cantidad de $ 31.000.00, al solo objeto de atender las erogaciones pendientes ya indicadas y los gastos a producirse en lo que resta del actual ejercicio económico, por concepto de los servicios, etc., de que se ha hecho mención.

El Poder Ejecutivo espera que Vuestra Honorabilidad, en mérito de lo expuesto sucintamente y teniendo en cuenta la necesidad y urgencia del pedido formulado, se servirá deferir a lo solicitado, prestando a ese asunto preferente atención.

Aprovecha el Poder Ejecutivo esta oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de su más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
SANTIAGO RIVAS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Leyes Dictadas" del Presupuesto General de Gastos en la suma de $ 31.000.00 (treinta y un mil pesos) al solo objeto de atender las obligaciones pendientes por concepto de sueldos, gastos, expropiaciones, etcétera, motivadas por las obras de saneamiento de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, así como las erogaciones que se originen por los mismos conceptos en lo que resta del actual ejercicio económico.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

SANTIAGO RIVAS.»

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión el artículo leído.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

10—Continúa la orden del día con el proyecto de ley que destina $ 70.000.00 de rentas generales para la publicación de los Registros Cívicos.
Léase los antecedentes.
(Se lee lo siguiente):

«Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 7 de 1919.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se le autoriza para invertir de Rentas Generales hasta la suma de setenta mil pesos en los gastos que demande el cumplimiento de la ley del 21 de Julio de 1916.

El artículo 9.o de la ley citada dispone que los gastos que se originen con ella se imputarán a Rentas Generales, pero la circunstancia de estar en el presente completamente agotada la partida consignada en el rubro "Diversos Créditos" para "Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos, determina a este Consejo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.o de la misma ley, a solicitar de Vuestra Honorabilidad los recursos necesarios para el objeto expresado.

Dada la urgencia reclamada por lo perentorio de los términos para la publicación de los Registros Cívicos, el Consejo recomienda a Vuestra Honorabilidad quiera dedicar a la sanción del adjunto proyecto su preferente atención.

Con este motivo, el Consejo Nacional de Administración renueva a Vuestra Honorabilidad las expresiones de su alta consideración.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de setenta mil pesos ($ 70.000.00), destinada a sufragar los gastos que origine el cumplimiento de la ley de Julio 21 de 1916.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 8 de 1919.

RODOLFO MEZZERA.»

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorabl Cámara de Senadores.

11—Continúa la orden del día con el presupuesto del Honorable Consejo Nacional de Administración.

Léanse los antecedentes.

Señor Beltrán — Señor Presidente, hago moción para que se suprima la lectura del informe. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor representante Beltrán, está a consideración de la Honorable Cámara.

Señor Carvallido — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Carvallido — No es para oponerme a la moción que acaba de formular el señor diputado Beltrán, sino para manifestar que al publicarse el informe se padeció un pequeño error en cuanto a la redacción, que la Comisión ha salvado, y que no existe en el original, y como se va a suprimir la lectura del dictamen deseaba dejar la respectiva constancia. Es un cambio de palabra.

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Beltrán.

Si se suprime la lectura del informe.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, 24 de Marzo de 1919.

A la Honorable Asamblea General.

Tengo el honor de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de presupuesto de sueldos y gastos de Secretaría del Consejo Nacional de Administración.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

"Consejo Nacional de Administración.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Secretaría del Consejo Nacional de Administración se regirá por el siguiente presupuesto:

1 Secretario	$	6.600
1 Prosecretario	"	3.300
1 Oficial 1.o	"	2.400
1 Oficial 2.o	"	2.160
1 Auxiliar 1.o	"	1.200
4 Auxiliares a $ 840	"	3.360
1 Consere	"	960
5 Ujieres, a $ 600	"	3.000
1 Ujier telefonista	"	720
2 Mensajeros, a $ 420	"	840

Gastos

De Sala y Secretaría	$	3.600
Suscripciones, libros e impresiones	"	1.800
Locomoción para porteros	"	600
Teléfono	"	600
Uniformes	"	600
Extraordinarios e imprevistos	"	3.000
Suma total	$	34.740

Art. 2.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir por una sola vez, en gastos de instalación, hasta la suma de viente mil pesos.

Art. 3.o La asignación correspondiente al Secretario y demás empleados se liquidará desde la fecha de su nombramiento.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

FELICIANO VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el presupuesto de sueldos y gastos de Secretaría del Consejo Nacional de Administración, y considerando que las partidas son las que corresponden a las funciones concernientes a una repartición de la mayor importancia que funciona en forma directa con un alto Poder del Estado, os aconseja que le prestéis sanción con las pequeñas modificaciones que a continuación se expresan.

Entiende la Comisión dictaminante que el sueldo del Prosecretario debe ser llevado a trescientos pesos mensuales, a fin de que guarde relación con la asignación que en el proyecto se le fija al Secretario.

Cree, igualmente, que debe crearse el cargo de Oficial 3.o con un sueldo de ciento cincuenta pesos mensuales y que, en lugar de cuatro Auxiliares, deben figurar seis.

Otra pequeña modificación consiste en incorporar un artículo a la ley facultando a liquidar los gastos de Sala y Secretaría y extraordinarios e imprevistos desde el 1.o de Marzo, atento a que desde esa fecha se ha tenido que atender el funcionamiento del nuevo organismo político y administrativo creado por la Constitución vigente.

En consecuencia, la Comisión informante somete a vuestra aprobación el adjunto proyecto de ley.

Sala de Sesiones de la Comisión, en Montevideo a 7 de Abril de 1919.

José V. Carvallido—Jenaro Gilbert — Eduardo O'Neill — Horacio Jiménez de Aréchaga.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etcétera, etcétera.,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Secretaría del Consejo Nacional de Administración se regirá por el siguiente presupuesto:

1 Secretario	$	6.600
1 Prosecretario	"	3.600
1 Oficial 1.o, Jefe de Secretaría	"	2.400
1 Oficial 2.o	"	2.160
1 Oficial 3.o	"	1.800
1 Auxiliar 1.o	"	1.200
6 Auxiliares, a $ 840	"	5.040
1 Conserje	"	960
5 Ujieres, a $ 600	"	3.000
1 Ujier telefonista	"	780
2 Mensajeros, a $ 420	"	840

Gastos

De Sala y Secretaría	$	3.600
Suscripciones, libros e impresiones	"	1.800
Locomoción para porteros	"	600
Teléfono	"	600
Uniformes	"	600
Extraordinarios e imprevistos	"	3.000
Suma total	$	38.580

Art. 2.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir por una sola vez, en gastos de instalación, hasta la suma de viente mil pesos.

Art. 3.o La asignación correspondiente al Secretario y demás empleados se liquidará desde la fecha de su nombramiento.

Art. 4.o Las partidas de gastos de Sala y Secretaría y extraordinarios e imprevistos deberán liquidarse a partir del 1.o de Marzo del presente año.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 7 de Abril de 1919.

Carvallido — Gilbert — Jiménez de Aréchaga.—O'Neill."

En discusión general.

Señor Beltrán—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Beltrán—Me ha sorprendido sobre manera que la Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara se muestre más realista que el rey.

El Consejo de Administración, cuerpo, que conoce sus necesidades, que sabe el número de empleados que necesita para su funcionamiento, que al apreciar las tareas de los mismos, es el Cuerpo que se encuentra más habilitado para poder avaluar el importe de esas tareas, remitió su proyecto de presupuesto a la Cámara, que asciende a la suma de 34.740 pesos.

No sé en virtud de qué razón la Comisión de Presupuesto de la Cámara prescinde de lo aconsejado por el Consejo Nacional de Administración y eleva todavía ese presupuesto en algunos miles de pesos más.—(Apoyados).

Creo, señor Presidente, que la Cámara no puede de ninguna manera votar el aumento indicado por la Comisión de Presupuesto.—(Apoyados).

Conviene subrayar que ni siquiera el Consejo Nacional de Administración ha estado parco al enviar su presupuesto a la Cámara. No ha tenido en cuenta la situación financiera difícil del erario público, la cantidad de déficits que se vie-

nen produciendo año tras año, y el anuncio que se ha hecho a la Cámara de que el presente ejercicio ha de cerrarse con un déficit alrededor de tres millones y medio de pesos.

Para mostrar que ni siquiera el Consejo de Administración no ha estado parco en su presupuesto, no hay nada más que tener presente el presupuesto de la Presidencia, cuando no estaba partida en dos, como ahora, sino cuando la Presidencia de la República tenía los tres Ministerios que tiene ahora, y, además, los cuatro Ministerios que tiene el Consejo Nacional de Administración.

¿Cómo se manejaba el Presidente de la República cuando tenía a todo el Poder Ejecutivo en sus manos? No había nada más que un Secretario, un Prosecretario y dos auxiliares, que ni siquiera estaban allí presupuestados bajo el rubro de Presidencia de la República: eran dos auxiliares del Ministerio del Interior.

Señor Rossi—Un solo auxiliar.

Señor Beltrán—Pedían a veces otro auxiliar al Ministerio del Interior.

Señor Rossi—Un solo auxiliar por eventuales.

Señor Beltrán—¿Cuál era el sueldo que tenía el Secretario de la Presidencia de la República cuando estaba íntegro todo el Poder Ejecutivo? Era un sueldo de tres mil ochocientos noventa y ocho pesos con cuarenta y cinco centésimos al año. El del Prosecretario, mil seiscientos pesos.

¿Qué ocurre ahora, cuando está dividido el Poder Ejecutivo, cuando las funciones del Consejo Nacional de Administración son la mitad de lo que eran antes, porque no tiene nada más que cuatro Ministerios bajo su dependencia?

Se establece un Secretario con seis mil seiscientos pesos anuales, vale decir, el doble de lo que ganaba y de lo que gana el Secretario del Presidente de la República, cuando todo el Poder Ejecutivo estaba íntegro. Al Prosecretario, pide el Consejo Nacional de Administración que se le pongan tres mil trescientos pesos, y, como si este sueldo fuera poco, la Comisión de Presupuesto todavía lo eleva. Esta Comisión crea otro empleo, el de Oficial 3.o, que no lo ha pedido el Consejo Nacional de Administración, con un sueldo de ciento cincuenta pesos mensuales. El Consejo Nacional de Administración pide cuatro auxiliares, cuando ya es demostrado que el Presidente de la República antes se bastaba con dos auxiliares. Pues a la Comisión de Presupuesto le parecen pocos y todavía pone seis auxiliares.

¿Qué tienen que hacer los empleados del Consejo Nacional de Administración? Nada, señor Presidente. Se crearán ahí canonjías, empleos para ubicar a unos cuantos y que estén de brazos cruzados, sin hacer nada, absolutamente nada. Afirmo la verdad al decir que esos puestos son completamente innecesarios.

Todo se hace ante los Ministerios actualmente. Los Ministros llevan los asuntos completamente despachados, informados, penetrados de todo lo que sucede; ellos son los que están en contacto con el Consejo Nacional de Administración.

El señor Secretario es el que levanta las actas. Los otros empleados no tendrán nada que hacer. De manera, pues, que la Cámara faltaría a su deber si se creara estos puestos y aumentara en varios miles de pesos un presupuesto que ni siquiera el Consejo Nacional de Administración, con ser bastante largo, lo exige.

Es lo que tenía que decir.

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca — Yo también, señor Presidente, pensaba formular algunos reparos al presupuesto propuesto por la Comisión en lo que a este asunto se refiere; porque había notado que los aumentos, o la diferencia entre el presupuesto que ha enviado el Consejo Nacional de Administración y el presupuesto planeado por la Comisión respectiva no afecta al rubro de Gastos, sino al rubro de Sueldos en sí mismo.

Se recargan algunos sueldos, ya exhorbitantes, ya elevados, y se crean puestos nuevos, tal vez difíciles de justificar.

Creo también que es el Consejo de Administración el que está en condiciones mejores para darse su propio presupuesto, para decir cuáles son sus necesidades reales, y casi es difícil comprender cómo ese presupuesto, que viene estudiado por ese organismo, se modifica luego en la Comisión dictaminante de la Cámara, en forma tal, que su sanción significaría gravar el Erario Público en una forma considerable. La diferencia entre un presupuesto y otro es de tres mil ochocientos pesos anuales.

Yo no pienso extenderme en más consideraciones acerca de este punto. Llamaba la atención de mis compañeros sobre ese hecho, y dejo fundado mi voto a favor del presupuesto remitido por el Consejo Nacional de Administración.

Señor Carvallido — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Carvallido — El señor diputado Beltrán empezó por hacer una crítica al presupuesto tal como lo presenta la Comisión. Pero esa crítica también alcanza al presupuesto remitido por el Consejo Nacional de Administración, porque él da por sentado que este nuevo organismo político y administrativo no va a dar lugar a que los funcionarios o empleados que actúen en sus oficinas, tengan mayores tareas. Por lo tanto, si se puede criticar el proyecto que aconseja la Comisión, lo mismo esa crítica alcanza al proyecto enviado por el Consejo Nacional de Administración, porque la diferencia es muy pequeña. Este número de empleados que figura en la planilla respectiva, según el doctor Beltrán, podría suprimirse en su mayor parte. Luego, esa crítica alcanza tanto a la mayoría como a la minoría, desde el momento que ese Consejo está constituído por los dos principales partidos políticos en que está dividida la opinión pública. Si la Comisión ha pedido...

Señor Beltrán — Yo no soy oficialista: hablo de acuerdo con mi conciencia.

Señor Carvallido — Yo también hablo y procedo de acuerdo con mi conciencia...

Señor Beltrán — Muy bien; pero valía la pena hacer la aclaración.

Señor Carvallido — Yo he dicho que la crítica alcanza...

Señor Beltrán — A todos los que han presentado ese proyecto. No sé si todos los miembros de la minoría han estado de acuerdo con el mismo, y si han estado, merecen la crítica; pero estoy casi seguro al manifestar al doctor Carvallido que no han estado de acuerdo con ese proyecto.

Señor Sánchez — Aunque hayan estado.

Señor Carvallido — Y tampoco me consta si todos los miembros de la mayoría han manifestado su asentimiento con él y han votado el proyecto.

Señor Ramírez — Es una cosa que no tiene nada que ver con el asunto.

Señor Carvallido — Pero de cualquier manera que sea, señor Presidente, yo quiero decir que es un presupuesto casi igual uno que otro. Son pequeñas diferencias las que las separan, y la Comisión, al aconsejar a la Cámara la creación de algunos cargos pequeños, de menor importancia, y el aumento de una de las asignaciones, lo hizo por razones y motivos que expondré. Pero en primer término debo hacer conocer a la Honorable Cámara que las tareas del Consejo de Administración Pública no pueden compararse con las de la Presidencia de la República, tal como funcionaba en el anterior régimen, y me extraña que un espíritu selecto, como el del señor diputado Beltrán, no se haya detenido un poco a estudiar está oficina y las funciones concernientes a este organismo.

Cuando estaba en vigencia la Constitución del año 30, el Presidente de la República tenía un Secretario y un Prosecretario; pero estos funcionarios no actuaban en el despacho de los asuntos administrativos: la tarea que tenía el Secretario era recibir los asuntos y pasarlos a cada uno de los Ministerios.

Las funciones del actual Secretario del Consejo de Administración son completamente distintas: a todos los asuntos que se reciben tienen que dárseles entrada, formarles la carpeta respectiva, cosa que no se hacía con el anterior régimen, y en consecuencia, prepararlos para que cuando entren en acción los miembros del Consejo, tengan todo el material necesario para su estudio.

Señor Ramírez—Eso lo hacen los Ministros.

Señor Sánchez—Pero eso lo sabría el Consejo cuando planeó su presupuesto y lo envió a la Cámara.

Señor Carvallido—Permítame. Y ahora le voy a decir por qué la Comisión hizo las modificaciones; pero, si se me interrumpe, en una sola palabra no puedo hacer el sumario de toda la exposición: tengo que ir desarrollándolo lentamente.

La Comisión no tiene interés mayor, señor Presidente, en que se voten o no estos aumentos. La Comisión aconseja una cosa: si la Cámara conceptúa que no deben votarse los pequeños aumentos, la Comisión no hace en esto caudal de ninguna especie...

Señor Ramírez—¡Qué poco cariño tiene a sus hijos la Comisión!

Señor Carvallido—... no tiene interés vital; no se trata de una cuestión de principios, sino de una cuestión pura y simplemente de organización de oficinas...

Señor Beltrán—De ahorrarle unos pocos pesos al Estado.

Señor Carvallido—... Pero si a esa Comisión se le hace ver la necesidad de la creación de un cargo, en ese caso no lo va a crear sin oir inmediatamente al jefe de la oficina, que tiene a su cargo esa repartición.

Señor Ramírez—Pero, ¿quién es el que ha defendido ante la Comisión la creación de esos cargos?

Señor Carvallido—Después le voy a decir al doctor Ramírez. He visitado la Secretaría del Consejo Nacional de Administración...

Señor Ramírez—¿La Secretaría lo hace contra el Consejo?

Señor Carvallido—... para ver cómo funcionaba, el personal que necesitaba, quiénes eran los que estaban desempeñando cargos, etc.

Señor Beltrán—¿Me permite una interrupción?

Señor Carvallido—Sí, señor.

Señor Beltrán—Mis informes no coinciden con los del señor diputado Carvallido: yo he hablado con algunos miembros del Consejo de Administración y me han dicho que los asuntos los llevan todos los Ministros, estudiados en sus respectivos Ministerios.

De manera que el dato del señor diputado lo contradigo con la afirmación de miembros del Consejo de Administración.

Señor Infantozzi—Pero ahora los Ministerios hacen un repartido de todos los asuntos que va a tratar el Consejo.

Señor Carvallido — Hoy mismo, señor Presidente, he tenido ocasión de visitar la Secretaría del Consejo Nacional de Administración y encontré dos empleados que estaban ocupados en hacer los repartidos, nueve repartidos, para mandar uno a cada uno de sus miembros. El señor Secretario estaba en sesión. El Oficial 1.o recibió en ese momento dos asuntos del Ministerio de Industrias que tuvo que pasarlos inmediatamente al Consejo.

Por eso, yo pediría a los señores diputados que me oyeran, porque la Comisión de Presupuesto no tiene el deseo de hacer debate, sino exponer las razones y los fundamentos que tiene para aconsejar la sanción de su proyecto. Si la Cámara cree que la Comisión tiene razón, lo votará, y si no, se pronunciará en contra de lo que opina la Comisión. Ella no tiene mayor interés en que se cree o se deje de crear un cargo o se suban o no los sueldos. Al contrario: la Comisión de Presupuesto, hasta ahora, con motivo de la discusión del presupuesto municipal, tuvo que estar conteniendo la avalancha de pedidos de aumento de los miembros de la minoría y mayoría para no presentar un presupuesto completamente desequilibrado. De manera que el temperamento que, por regla general, aconseja la Comisión, es más bien de restricción que de aumento, pero en este caso, va a exponer las razones por las cuales se ha aconsejado la planilla que está a consideración de la Honorable Cámara en este momento.

Estaba manifestando, señor Presidente, que debido a la nueva organización del Poder Ejecutivo, el Consejo de Administración tiene que actuar con el Secretario y durante toda la sesión este funcionario permanece en el seno del Consejo; al mismo tiempo refrenda todas las resoluciones junto con el Ministro respectivo; de manera que todos los asuntos que entran al Consejo es el Secretario quien tiene que recibirlos, como son los Secretarios del Honorable Senado o de la Cámara de Diputados los que se hacen cargo y tienen bajo su dirección todo el movimiento de oficinas.

Señor Beltrán — ¿Cuánto gana el señor Secretario de la Cámara de Representantes?

Señor Carvallido — ¿El Secretario de la Cámara de Representantes nuestra?

Señor Beltrán — Por la boca muere el pez. El señor diputado ha dicho que el trabajo es el mismo que el del Secretario de la Cámara de Representantes, y al del Consejo se le dan dos mil pesos más de sueldo.

Señor Carvallido — Permítame... Digo que tiene las mismas tareas en cuanto al procedimiento y al mecanismo, con esta diferencia: que en la Cámara de Representantes existen dos Secretarios y un Prosecretario, y eso no quiere decir que estén bien retribuídos los cargos de Secretarios y de Prosecretarios; desde ya le manifiesto que en mi opinión, para el cargo de Secretario, la asignación debería ser mayor.

Señor Otero — ¡Qué alegría para los Secretarios!

Señor Carvallido — No, porque son opiniones ya emitidas cuando se trató el último presupuesto de Sala, y que si no se aumentaron esas asignaciones fué para no gravar más el Presupuesto General de Gastos.

El movimiento de la oficina de que nos estamos ocupando, señor Presidente, no se regula como el de la Secretaría de la Presidencia. Tiene que recibir todos los asuntos que se tratan en el Consejo, y una vez que se terminan las tareas del Consejo, los empleados tienen que entrar en movimiento para todo lo que se refiere al cumplimiento de las resoluciones; de manera que si el Consejo celebra sesión de mañana, tiene que estar el Secretario con sus empleados, y después que ha terminado su sesión el Consejo, a la tarde tienen que volver los mencionados funcionarios a fin de completar la labor y ejecutar las resoluciones del Poder Ejecutivo Colegiado.

Señor Beltrán — ¿Y el Prosecretario?

Señor Carvallido — El Prosecretario es uno de los empleados que tiene que actuar y será jefe en ese momento para distribuir todo el trabajo de acuerdo con las instrucciones que reciba del Secretario General.

En un cuerpo como este, señor Presidente, donde hay nueve miembros, un Secretario y un Prosecretario no creo sean un personal excesivo; todo lo contrario.

De manera que dada esa nueva organización que tiene hoy el Poder Ejecutivo Colegiado, estos puestos son indispensables, y necesita un personal adecuado. Yo conversé con el Secretario para que me diera algunos informes, — creo que no tenía necesidad de solicitar de cada uno de los miembros del Consejo que me dieran su opinión al respecto, — y el Secretario, doctor Vidal Belo, me dijo que había que penetrarse de lo que va a significar la Secretaría del Consejo; que es un organismo nuevo, que no se puede improvisar así para decir que dos empleados son suficientes, ni tres; es necesario estar actuando y ver la labor que tiene esa oficina para entonces poder precisar con exactitud el número de empleados que se requiere. Es un organismo que recién ha empezado a funcionar el 1.o de Marzo y en estos dos meses y medio transcurridos me manifestó que ya tenía hechas ciento cincuenta carpetas, puesto que todos los asuntos tienen que pasar por la Secretaría.

No es lo mismo que la Secretaría de la Presidencia de la República, donde los asuntos se pasaban directamente a los Ministerios. Aquí el Secretario actúa con todos los Ministros y en todas las sesiones, y cualquier informe que soliciten los miembros del Consejo de Administración tiene inmediatamente que suministrarlo la Secretaría. No va a tener que ir a pedirlo a tal o cual Ministerio, según la naturaleza de la cuestión. Por lo tanto, esta oficina tiene gran importancia y va a desempeñar otro rol completamente diferente del que desempeñaba la Secretaría de la Presidencia de la República.

Me citaba dos ejemplos y son los siguientes: "Hoy el señor Cosio, miembro del Consejo, presentó un proyecto, e inmediatamente se tuvo que sacar nueve copias para distribuirlas entre los miembros del Consejo."

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Las dos dactilógrafas.

Señor Carvallido—Pero se necesitan varios empleados. Ese trabajo no lo va a hacer el Prosecretario. No vamos a hacer discusión.—(Murmullos).

Señor Sánchez—Yo creo que es casi innecesaria la argumentación que está haciendo...

Señor Carvallido—¿Entonces qué quiere el señor diputado?

Señor Sánchez—La Cámara no puede apreciar las necesidades del Consejo por los informes que le dé el Secretario doctor Vidal Belo al doctor Carvallido.

Un señor representante—Que aboga en su causa.

Señor Sánchez—La Cámara debe formar juicio de las necesidades del Consejo Nacional de Administración, en cuanto a su personal y presupuesto, por el mensaje que le ha enviado el mismo Consejo, que es quien debe conocerlas y que ha presentado su presupuesto.

Señor Carvallido—La diferencia es pequeña, señor Presidente.

Yo pediría, señor Presidente, que no se me interrumpiera, porque no quiero hacer discusión del asunto. Se interroga a la Comisión para que exponga los motivos que ha tenido para aconsejar estas modificaciones, y la Comisión lo que está haciendo es un informe, no es una discusión, y menos pretende que se haga en esta forma dialogada, que no conduce a nada. Se me está interrumpiendo, y, en realidad, lo que se consigue es hacerme perder la ilación de lo que estoy exponiendo.

Señor Presidente—Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al señor miembro informante.

Señor Carvallido — Decía, señor Presidente, que el señor Secretario del Consejo Nacional de Administración me citaba dos casos: uno, el que acabo de mencionar, respecto del proyecto del señor Cosio, y el otro se refería a un proyecto de contrato sobre adquisición de la Empresa "La Comercial", del cual inmediatamente fué necesario sacar nueve copias para distribuir a los señores miembros del Consejo, trabajo que, sin personal, no hubiera podido hacerse. Nunca la Secretaría de la Presidencia se ha ocupado de estos trabajos, sino que lo hacía el personal diseminado en los diversos Ministerios. De modo, pues, que dada la nueva organización que tiene el Poder Ejecutivo colegiado, se requiere otro personal que no era el mismo que se necesitaba cuando la Presidencia estaba constituída por una sola persona que actuaba directamente con todos los Ministros, sin necesidad de la intervención de la respectiva Secretaría. Además, señor Presidente, el Consejo, fuera de sus acuerdos, tiene otras tareas. Es sabido que se han constituído diversas Comisiones y que estas Comisiones actúan con algunos empleados. De modo que el personal de la citada Secretaría tiene que concurrir a tomar todos los datos, como acontece en el Senado y en la Cámara de Diputados.

Así, señor Presidente, que si las tareas no se concretan pura y exclusivamente a lo que han expuesto el señor diputado Schinca y el señor diputado Belfrán, yo creo que el personal que aconseja la Comisión de Presupuesto no es excesivo.

Además, debo hacer presente esto: que actualmente hay una persona que está desempeñando el cargo de Oficial 3.o, un señor Garzón, no sé si es empleado de otra repartición o en qué condiciones ejerce ese puesto. Yo lo ví trabajando y pregunté qué función desempeñaba: se me dijo que era Oficial 3.o, y como ya la Comisión había recibido la indicación de la misma Secretaría de que era indispensable ese cargo, este es el motivo por el cual aconseja que se cree, lo mismo que los dos puestos de auxiliares.

En cuanto a la asignación del Prosecretario, la Comisión no hizo más que contemplar la situación de otros Prosecretarios. En la Cámara de Senadores hay un primer Secretario, un segundo y un Prosecretario. Este último recibe como asignación tres mil seiscientos pesos, y le pareció a la Comisión que el Prosecretario del Consejo Nacional de Administración, no habiendo allí dos Secretarios, sino uno solo, debería tener una remuneración por lo menos igual.

Se trata de un alto Cuerpo del Estado y los empleados tienen que tener una compensación adecuada a la categoría del cargo, y todo lo que se le ha elevado el sueldo a este funcionario son trescientos pesos anuales: se le ha puesto con tres mil seiscientos pesos y el Consejo lo había establecido con tres mil trescientos pesos.

(Continuará).

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 21 de Mayo de 1919

AVISOS DEL DIA

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los **avisos** a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para **avisos comerciales** a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los **avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio,** de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

Consejo Nacional de Higiene

ORDENANZA N.o 160

Montevideo, Mayo 12 de 1919.

Siendo un deber del Consejo Nacional de Higiene propender por todos los medios a su alcance a que los servicios a su cargo se ejecuten en la forma más rápida y con equidad y justicia, de acuerdo con las facultades que le confiere la ley de 31 de Octubre de 1895, debidamente autorizado, resuelve:

Artículo 1.o Modifícase la forma en que actualmente se verifican las visitas de sanidad.

Art. 2.o Los médicos encargados de efectuar ese servicio lo llevarán a cabo, en lo sucesivo, de acuerdo con lo que se determina en los artículos subsiguientes.

Art. 3.o Todo buque de ultramar que llegue al puerto con el objeto de efectuar operaciones, recibirá la visita de sanidad después de haber atracado a la dársena o fondeado en el antepuerto.

Art. 4.o Los buques en tránsito o a la orden podrán recibir la visita de sanidad en la rada (superficie de agua comprendida entre la línea que enfila la Punta Brava con la Punta de Yeguas y la costa), Reglamento Marítimo del Puerto de Montevideo.

Art. 5.o La visita de sanidad se efectuará conforme a la siguiente especificación: 1.o Serán visitados los buques correos y de pasajeros que estén atracados a las dársenas. 2.o Los buques de carga que estén atracados a las dársenas. 3.o Los buques correos y de pasajeros que se encuentren fondeados en el antepuerto. 4.o Los buques de carga que se encuentren fondeados en el antepuerto. 5.o Los buques de tránsito o a órdenes, fondeados en la rada, previa declaración del agente de que el buque no hará operación comercial; y también los que por su calado no pueden entrar en la rada, siempre que esa imposibilidad sea debidamente justificada.

Art. 6.o En el caso de no haber sitio disponible para fondear en el antepuerto, lo que será debidamente comprobado por informe verbal de la Oficina de Prácticos del Puerto, la Inspección de Sanidad Marítima autorizará para pasar la visita en la rada a los buques comprendidos en el artículo 4.o que por aquel motivo no puedan entrar al antepuerto. Queda también facultada la misma oficina para proceder en igual forma cuando se trate de buques a la orden, pero en el único caso de ignorarse quien es su agente o consignatario. A los buques a vela que por falta de viento no puedan entrar a la rada, se les pasará, por excepción, la visita de sanidad hasta un límite que no pase de la última boya del canal de entrada al puerto. Las excepciones contenidas en el presente artículo solamente se observarán en los casos debidamente justificados. En los casos de excepción no previstos en este artículo podrá la Inspección de Sanidad Marítima autorizar la visita de sanidad en la rada.

Art. 7.o Los buques que conduzcan explosivos, como no pueden entrar al antepuerto, por prohibirlo el artículo 4.o del Reglamento Marítimo, recibirán la visita de sanidad en la rada.

Art. 8.o La presente ordenanza empezará a regir desde su promulgación.

Art. 9.o Publíquese para conocimiento general.

Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente.

Jaime H. Oliver, Secretario.

My.21-6207-v.my.31.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6131

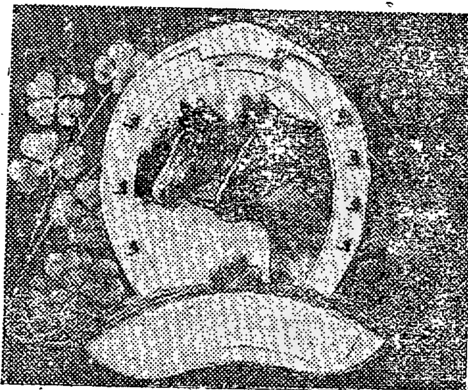
Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"DOLORES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a.—Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6196-v.jn.6.

ACTA N.o 6133



Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Staudt y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"DOS CABALLOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6190-v.jn.6.

ACTA N.o 6124

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rabe y Walder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LEON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 16.a, 21.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a al 34.a, 36.a, 38.a, 40.a al 43.a, 52.a, 56.a, 72.a; 73.a y 76.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6188-v.jn.6.

ACTA N.o 6136

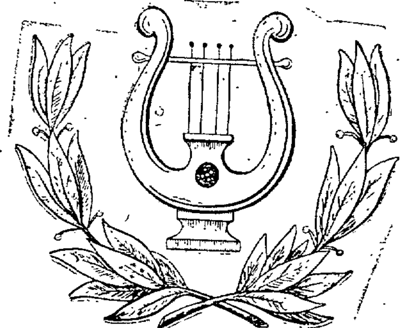
Con fecha 19 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Rodríguez y Hermano, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"VINAGRINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6198-v.jn.6.

ACTA N.o 6128



Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Enrile y Picasso, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LIRA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6193-v.jn.6.

ACTA N.o 6139

Con fecha 19 de Mayo de 1919, el señor Julio Lausac e hijos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MONEDA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6201-v.jn.6.

ACTA N.o 6138

Con fecha 19 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lizarturry y Rezola, de San Sebastián (España), solicitan el registro de la marca:

"VASCONIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6200-v.jn.6.

ACTA N.o 6137

Con fecha 19 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José P. Dibarboure, de Florida, solicitan el registro de la marca:

"LA MAJADA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6199-v.jn.6.

ACTA N.o 6130

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MARIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a.—Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6195-v.jn.6.

ACTA N.o 6129

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ESPIGA DE ORO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a

55.a.—Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.21-6194-v.jn.6.

ACTA N.o 6132

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruquí, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"PEPTO MALTINA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, de 1919. — Ricado Sánchez, Jefe de Sección.
My.21-6197-v.jn.6.

ACTA N.o 6127

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"RADIOLITE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.21-6192-v.jn.6.

ACTA N.o 6126

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rabe y Walder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"EL CORREO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.21-6191-v.jn.6.

ACTA N.o 6125

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rabe y Walder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ELEFANTE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 8, y 9, clases 8.a, 16.a, 32.a, 33.a, 36.a, 41.a, 68.a, 73.a y 76.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.21-6189-v.jn.6.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN DE CASTRO RUANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 455, y doña MARIA ESTHER PIAGGIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2820-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LUCCIO GONZALEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 266, y doña RITA GARCIA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 174 (Hospital Maciel).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2819-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SANCHEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colón número 1641, y doña DOLORES C. RAÑA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2818-v.my.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO CONRADO LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Yaguarón número 1416, y doña MARIA BRIGIDA VILLARRUETA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Yaguarón número 1416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2831-v.my.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO D. FENOCCHI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso de los Toros, domiciliado en la calle Agraciada número 1668, y doña MARIA TORRADEFLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 1668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2832-v.my.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO IRIBARNE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 10, y doña CELIA A. SARAVI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2833-v.my.28.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 17 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELEDONIO BARRIOS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Bagé (Brasil), el 3 de Marzo de 1878, domiciliado en Colón, y doña ERALIA GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno el 21 de Octubre de 1883, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2834-v.my.28.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MINVIELLE, y 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino San Carlos sin número, y doña TERESA ARGENTTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal sin número (11.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2824-v.my.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1919, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR GALIAZZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inmobiliaria número 80, y doña MARIA LUISA PESADA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bolívar número 2007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2829-v.my.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MONTEDONICO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1802, y doña MARIA LUISA BERETERVIDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos (Paysandú), domiciliada en la calle Defensa número 2604.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2830-v.my.28.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO ANTOGNAZZA, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 80, y doña CELIA HIPOLITA CHARRUTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuaró número 3160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2823-v.my.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1919, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN D. LUCAS CAULIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Altase (España), domiciliado en la calle Florida número 1416, y doña MARIA DAMELE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en el Camino Gil número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2822-v.my.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO CALDARARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pública sin número, y doña LUCIA ROSA FIRPO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Camino Suárez número 235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2821-v.my.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DOMINGO GRAFFIGNA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chuy número 2330, y doña JULIA ACERENZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Eduardo L. Moratoro, Oficial del Estado Civil.
2835-v.my.28.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña JUANA POZZE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2828-v.my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BOLLINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fomento número 15, y doña MARIA MAGDALENA ERRECALDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nogueira número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2827-v.my.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO SEVANEZ, de 25 año de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bajo Bonomi, y doña ADELA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2826-v.my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unire en matrimonio don JUAN ASPESI, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en San Antonio, y doña JUANA CAZEMAYOR, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Diuex, Oficial del Estado Civil.

2825-v.my.28.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Cándido Arroyo el registro de una mina de esquisto carbonífero con la denominación de "Maruja", la que se encuentra ubicada en la 4.a sección del Departamento de Cerro Largo, en campos del señor Héctor Rivas y Manuela Díaz de Arias, sobre el Paso del Minuano del Yaguarón, siendo sus límites: al Norte el río Yaguarón; Sur, Pedro Cardozo; Este, Paulino Cardozo, y al Oeste, con más campo de doña Manuela Díaz de Arias. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 17 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

My.21-6202-v.jn.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao-Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Vidal de Olivera Calamet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.21-6220-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Silva Basto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.21-6205-v.my.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Señor Juez Letrado de lo Civil: Casto M. Vidal, ciudadano natural, fijando domicilio, a los efectos de esta gestión, en la calle Zabala número 1362, ante V. S.a comparezco y digo: Que proponiéndome ejercer la profesión de escribano, cumpliendo con la ley de 13 de Julio de 1897, ocurro a V. S.a a justificar sumariamente las exigencias de esta ley, en lo que respecta a mis condiciones de honradez. Al efecto, pido que, con citación del Ministerio Público, y, previas las publicaciones de estilo, se sirva V. S.a disponer que los señores don Cándido Odriozola y don Alfredo C. Franchi, domiciliados, respectivamente, en la calle Juan Carlos Gómes número 1537, y en la calle Charrúa número 1825, que en oportunidad presentaré, sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por los generales de la ley. 2.o Digan qué tiempo hace que conocen y tratan al que los hace declarar, y qué concepto tienen formado de sus condiciones de honradez y costumbres morales. 3.o Den razón. Producida que sea la información ofrecida, y justificada la publicación a que me he referido. V. S.a se servirá, oyendo al Ministerio Público, prestarle su aprobación, y mandando que por la Oficina Actuaria se me expidan los testimonios del caso. Por tanto, a V. S.a pido que, teniéndome por presentado provea de conformidad. Será justicia. —Casto M. Vidal". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.21-6206-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Eloy Pereyra (hijo), para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por su sola voluntad sobre divorcio ha iniciado su esposa doña Marcelina Caraballo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 12 de 1919.—José Pedro Barbot, Actuario.

My.21-6224-v.jn.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Samuel Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elvira Pérez de Fernández, así como para la audiencia del día 22 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.21-6210-v.jn.21.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por dispoción del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público que en la junta de acreedores del concurso de don Pedro M. Montero, verificada el día 13 de Marzo próximo pasado, fué designada síndico de dicho concurso la firma social "Hijos de Juan J. Schmidt", y se previene que debe serle entregado al nombrado síndico todo cuanto al concursado pertenezca. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.21-6221-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Redán o Redón de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.21-6204-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Bentos de Robaina, fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 13 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.21-6222-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Garay, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 12 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.21-6216-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Rodríguez de Barnecho, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o intersados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.21-6215-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Micaela Zenoz de Michelena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.21-6217-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dolores Castro de Núñez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 19 de 1919.—Gerardo Cendán, Actuario.

My.21-6208-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rosa Mar-

...tinez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 9 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.21-6212-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado Departamental.—Alfredo Mattos, por Emilio Corrales, don Cornelio Corrales, doña Gabriela Corrales de Castro y doña Fermina Hornos de Corrales, por sí y sus menores hijos, constituyendo domicilio en la casa calle Maldonado número 183, a V. S. digo: 1.o Que en los autos sucesorios de doña Celedonia Corrales, madre de mis mandantes don Emilio, don Cornelio y doña Gabriela Corrales y madre política de doña Fermina Hornos de Corrales, también mi mandante, que actúa por sí y por sus menores hijos, se emplazó a don Rafael Corrales, cuyo paradero era desconocido (fojas 71, 72, 73 y 74; están agregados los diarios en los que se publicó el emplazamiento) y se le nombró curador, recayendo ese nombramiento en el señor Ramón T. Zeballos, vecino de esta ciudad; 2.o Don Rafael Corrales falta ya hace más de 20 años, y mis mandantes, sus hermanos y sobrinos, se preocupan, naturalmente, de regularizar su situación legal, para poder oportunamente disponer de sus bienes, conforme a la ley. Si cuando se nombró curador al ausente don Rafael Corrales, mis mandantes hubieran llenado los requisitos legales, habrían podido obtener la posesión provisoria hace ya diez años. Pero, no obstante eso, mis mandantes quieren normalizar la situación y es por esa razón que vienen ante V. S. a iniciar la presente gestión, dirigida a ese exclusivo objeto. Nuestro caso está comprendido en el artículo 55 del Código Civil. Hace más de 20 años que se ha dejado de ver a Rafael Corrales y que no se tienen noticias suyas. Hace más de diez años que se le emplazó en los autos sucesorios de doña Celedonia Corrales, como lo he expresado ya anteriormente. El mandato de ese emplazamiento se encuentra en los autos archivados caratulados "Gabriela Corrales de Castro y Manuela Corrales con la sucesión Celedonia Corrales. —Observaciones al inventario", y lleva fecha de 1.o de Junio de 1909. En estas circunstancias, creo que está llenada la prueba a que se refiere el artículo 58 del Código Civil. La ley se conforma con una información y aquí tenemos la prueba escrita del hecho invocado, que consta por otra parte, con la escritura de partición de los bienes de doña Celedonia Corrales. En consecuencia de lo expuesto, procede, y así lo solicito, que V. S., de acuerdo con lo que estatuye el artículo 59 del Código Civil, se sirva ordenar la publicación de esta solicitud en dos periódicos de esta localidad por tres veces con intervalos de sesenta días. Sírvase V. S. proveer de conformidad, mandando previamente se agreguen los autos sucesorios de doña Celedonia Corrales y los autos caratulados "Gabriela Corrales de Castro y Manuela Corrales con la sucesión de doña Celedonia Corrales, observaciones al inventario", extrayéndolos del archivo y resolviendo luego, lo demás pedido, previa audiencia del señor Fiscal.—Alfredo Mattos."—Y a los efectos del artículo 59 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación.— Arturo Barriere, Actuario.

My.21-6218-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos para intervenir en el juicio sucesorio de don Gualberto Rodríguez Lacueva, y especialmente a los herederos ausentes Ramón y Trinidad Belén Rodríguez, para que, con los justificativos correspondientes, se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 13 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.21-6214-v.jn.21.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos rescindido el compromiso de compraventa del almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Hocquart número 1902, esquina a la de Constitución, de esta Capital, quedando nuevamente en posesión del negocio el señor Francisco Alario. — Montevideo, Mayo 20 de 1919. —Francisco Alario. — Julio Rossier.

My.21-6213-v.jn.10.

Al público y al comercio

Se hace saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta plaza, la que giraba bajo la razón social de Odetto Hnos. y Frugoni, teniendo al efecto establecida la casa en la calle Continuación Agraciada números 49 y 51, esquina a Camino Castro, la que se dedicaba a la venta de comestibles, bebidas y cereales. El activo y pasivo de la referida sociedad quedará a cargo de Carlos y Pedro Odetto, quienes continuarán con la referida casa. El escribano señor Lorenzo Abelenda autorizará la escritura respectiva de disolución de sociedad, como también la de venta que el señor Frugoni hará a los señores Odetto, de lo que le corresponda en la citada sociedad. Y de acuerdo con lo dispuesto en la ley respectiva efectuamos esta publicación. — Montevideo Mayo 17 de 1919. — Carlos A. Odetto.— Pedro S. Odetto. — Juan Frugoni.

My.21-6203-v.jn.10.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor de los señores José Cañclini e Hijos el almacén de mi propiedad, sito en la calle 18 de Julio número 369 (Villa de la Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Cosentino y Compañía.

My.21-6211-v.jn.10.

Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a los señores Juan Ripoll y Antonio Figueroa la casa de negocio que en el ramo de panadería tengo establecida en la Avenida Lezica, próximo a la calle Guanahani, jurisdicción de Melilla, de este Departamento, quedando el pasivo del referido negocio, así como los créditos a cobrar, a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Lucas Sburlati.

My.21-6187-v.jn.10.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura que autorizará el escribano don Juan Varese, el firmante Delfino Luis Massa, venderá al también firmante José Castiñeiras el negocio de carnicería sito en esta ciudad, en el ramo de carnicería sito en esta ciudad, calle Ibicuí números 1098 y 1100, esquina Durazno, citando a todos los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio para que se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, para la efectividad de los mismos. —Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Delfino Luis Massa. — José Castiñeiras.

My.21-6209-v.jn.10.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de Juan Rovella y Cía. en los ramos de restaurant, café y anexos, con domicilio en la calle Vázquez número 1344, esquina Constituyente número 1503, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Anselmo Rovella. Hacemos la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Juan Rovella. — Anselmo Rovella. — Héctor Rovella.

My.21-6219-v.jn.10.

Al comercio y al público

Al Comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Lemoine y Alvarez las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Juan Jackson número 851, esquina Tacuarí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos.— Montevideo, Mayo 20 de 1919.—Angela C. de Castañeira.

My.21-6225-v.jn.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio situada en la Estación Tranqueras a los señores B. Valdomir e Hijos. Los que se consideren acreedores se servirán remitirme las cuentas a Estación Tranqueras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Tranqueras, Mayo 20 de 1919. — Adolfo Gutiérrez.

My.21-6226-v.jn.10.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender al señor Severino San Román y Vidal el comercio que en el ramo de café y bar denominado "Libertad" tengo establecido en la Avenida 18 de Julio número 1121, esquina Plaza Cagancha. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados.—Montevideo, Mayo 20 de 1919.—Evaristo Reboredo.

My.21-6223-v.jn.10.

OFICIALES

Jefatura de Policía de Montevideo

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo, por disposición superior, llama a licitación pública, por primera y única vez, para la provisión de paño y demás accesorios destinados a la confección de uniformes de invierno para el personal de policía de su dependencia, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura, los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 30 del corriente, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 2.o.

My.19-6148-v.my.29.

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo, por disposición superior, llama a licitación pública para la provisión de comida destinada a la alimentación del personal del Cuerpo de Bomberos, Guardia Republicana, secciones urbanas y suburbanas de la reparticiones y presos de la Cárcel Central de Policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de las 13 y las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía, el día 22 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Abril 22 de 1919. — Tácito Herrera, Oficial 1.o.

Ab.24-5580-v.my.22.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 7

Primer llamado

Llámase a licitación, por primera vez, para la adquisición de los artículos de sastrería que más abajo se detallan, destinados a la confección de gorras, capotes y trajes con destino a las unidades navales.

13.700 (trece mil setecientos) botones carozo, chicos.

Mil quince (mil quince) metros de cheviot de invierno.

6.000 (seis mil) metros de soutach.

880 (ochocientos ochenta) metros de cinta de hilera.

800 (ochocientos) metros de dril azul, doble ancho.

368 (trescientos sesenta y ocho) metros de paño negro, azulado.

150 (ciento cincuenta) metros percalina.

225 (doscientos veinticinco) metros de satinet.

285 (doscientos ochenta y cinco) metros de tartán de algodón.

75 (setenta y cinco) metros de loneta número 8.

La presente licitación de hace de acuer-

do con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 9 de Junio próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 14 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.16-6074-v.my.26.

Subintendencia de la Zona Militar núm. 4

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de pan, galleta, carne, mondongo, verdura y leña a las unidades de guarnición en esta localidad.

El suministro de los artículos licitados será por el término de seis meses, con opción, por parte del Estado, a tres meses más.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Subintendencia, todos los días hábiles, desde las 8 a las 12 y de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 23 del corriente hasta las 15, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas por el que suscribe en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniere a los intereses del Estado. —Tacuarembó, Mayo 7 de 1919. — El Subintendente de la Zona Militar número 4 D. Fabregat.

My.9-5911-v.my.23.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de fideos, maíz pisado, sémola, aceite, azúcar, arroz, fariña, café, grasa, pimentón, pimienta, porotos, papas o boniatos, queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino, a las unidades de guarnición en esta localidad.

El suministro de los artículos licitados será por el término de seis meses, con opción, por parte del Estado, a tres meses más.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Subintendencia, todos los días hábiles, desde las 8 a las 12 y de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 23 del corriente hasta las 15, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas por el que suscribe en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniere a los intereses del Estado. —Tacuarembó, Mayo 7 de 1919. — El Subintendente de la Zona Militar número 4 D. Fabregat.

My.9-5910-v.my.23.

Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de segundo turno, coronel don Celedonio Varela, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al teniente don Alberto Bahamonde para que comparezca a este Juzgado, sito en la calle Uruguay número 1171, a deducir sus derechos, de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — A. D. Arnetto, Secretario.

Ab.28-5657-v.my.29.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de menaje escolar, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados puedn consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, con el sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados el 30 de Junio próximo, a las 16 horas, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. —V. Stewart.

My.10-5935-v.my.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, con el repuesto y timbre de biblioteca correspondientes, y serán abiertas en presencia de los interesados el día 1.o de Julio próximo, a las 16 horas, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. —V. Stewart.

My.10-5933-v.my.31.

Contaduría General de la Nación

LICITACION

Llámase a propuestas, por segunda vez, para la confección de formularios e impresos para uso de la Contaduría General en el ejercicio 1919-1920, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en ella, y que está a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en esta oficina el día 23 de Mayo, a las 14 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Domingo Barbeito, 2.o Contador.

My.19-6146-v.my.23.

Dirección General de Impuestos Directos

IMPUESTO DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los señores propietarios de los Departamento de Salto, Paysandú y Soriano, que se ha fijado el actual mes de Mayo como plazo único e improrrogleble para el pago del impuesto de saneamiento, creado por ley de 26 de Febrero último. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — La Dirección.

My.19-6144-v.my.23.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6134

Con fecha 16 de Mayo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Federico Reller, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"NOVAINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.19-6155-v.jn.4.

ACTA N.o 6106



Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Bonino y Schroeder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"JACK FROST"

destinada a disinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6106-v.jn.3.

ACTA N.o 6101

20 MULE TEAM

Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pacific Coast Borax Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"20 MULE TEAM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6101-v.jn.3.

ACTA N.o 6103



Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pacific Coast Borax Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6103-v.jn.3.

ACTA N.o 6102

20 MULE TEAM

Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pacific Coast Borax Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"20 MULE TEAM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6102-v.jn.3.

ACTA N.o 6100

20 MULE TEAM

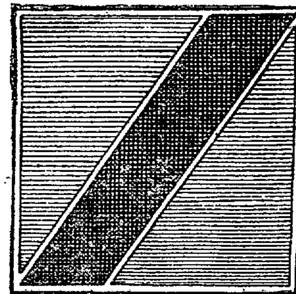
Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pacific Coast Borax Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"20 MULE TEAM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6100-v.jn.3.

ACTA N.o 6099



Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Notaseme Hosiery Company, de Pennsylvania, Philadelphie (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 49.a y 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6099-v.jn.3.

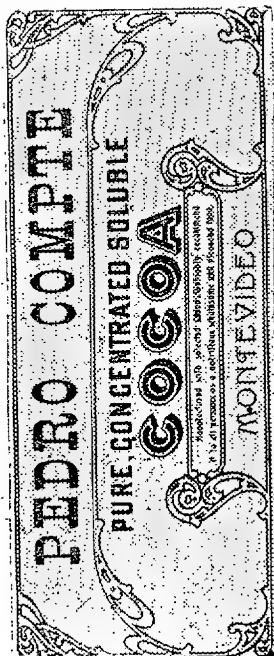
EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6107



Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Manuel T. de Fuentes, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Monevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6127-v.jn.3.

ACTA N.o 6105



Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Compte, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6105-v.jn.3.

ACTA N.o 6078

Con fecha 7 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Enrile y Picasso, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"VIDA MONTEVIDEANA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.9-5915-v.my.26.

ACTA N.o 6122



Con fecha 15 de Mayo de 1919, el señor Manuel E. González, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"HERMOSINE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 15.a y 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6108-v.jn.3.

ACTA N.o 6094



Con fecha 12 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Knothe Brothers Co. Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"KNOTHE FIFTH AVE NEW YORK"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 7, clases 10.a, 48.a, 49.a, 50.a, 52.a, 57.a y 60.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.16-6068-v.jn.2.

ACTA N.o 6114

Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Storm, Bull y Storm Ltda, S. A., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"YORK"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6134-v.jn.3.

ACTA N.o 6104



Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pacific Coast Borax Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6104-v.jn.3.

ACTA N.o 6089

Con fecha 9 de Mayo de 1919, el señor Antonio Spera, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"GRAN CASA SPERA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.13-6009-v.my.29.

ACTA N.o 6117

Con fecha 15 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de The International Paint y Compositions Co. Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"SUNLIGHT"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6120-v.jn.3.

ACTA N.o 6116

Con fecha 15 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de The International Paint y Compositions Co. Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"DANBOLINE"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6119-v.jn.3.

ACTA N.o 6112

Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Storm, Bull y Storm Ltda, S. A., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"MONMOUTH"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6132-v.jn.3.

ACTA N.o 6072



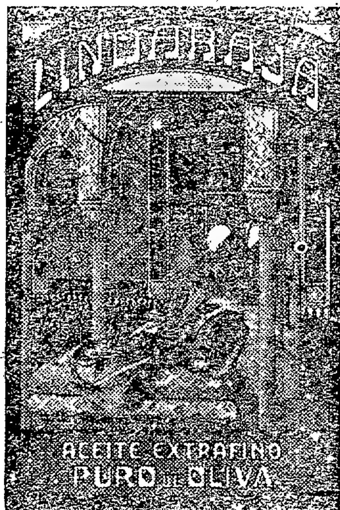
Con fecha 6 de Mayo de 1919, los señores E. Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.8-5898-v.my.24.

ACTA N.o 6069



Con fecha 2 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la Cervecería Palermo, S. A., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.7-5854-v.my.22.

ACTA N.o 6121



Con fecha 15 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Manuel T. de Fuentes, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LINDARAJA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6128-v.jn.3.

ACTA N.o 6098

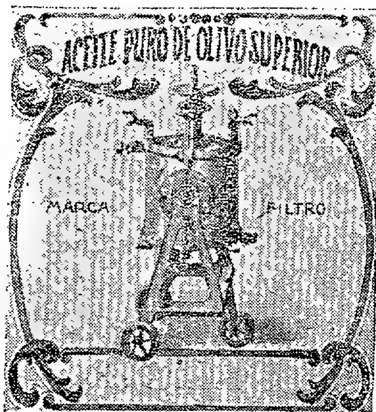
Con fecha 13 de Mayo de 1919, los señores Tinsky Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA LIGA DE LAS NACIONES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-6093-v.jn.2.

ACTA N.o 6109



Con fecha 14 de Mayo de 1919, el señor Félix de la María, apoderado de Estapé, Rivera y Compañía, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"FILTRO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a, 68.a y 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-6094-v.jn.2.

ACTA N.o 6111



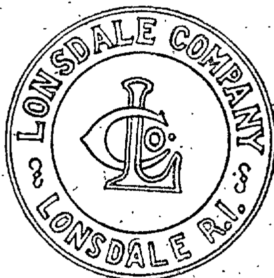
Con fecha 14 de Mayo de 1919, el señor Félix de la María, apoderado de Lonsdale Company, de Providence (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-6096-v.jn.2.

ACTA N.o 6110



Con fecha 14 de Mayo de 1919, el señor Félix de la María, apoderado de Lonsdale Company, de Providence (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"L. CO."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-6095-v.jn.2.

ACTA N.o 6096

Con fecha 12 de Mayo de 1919, los señores Moor, Bros y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ALMACEN DE LONDRES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6043-v.my.31.

ACTA N.o 6090



Con fecha 9 de Mayo de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Spencer Lens Company, de Buffalo, Nueva York (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:

"SPENCER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 75.a y 78.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6042-v.my.31.

ACTA N.o 6108



Con fecha 14 de Mayo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de la casa importadora Wolff y Schorr Ltda., S. A., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"LA GARRAFA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 2.a, 9.a, 12.a, 16.a, 22.a, 23.a, 27.a, 32.a, 33.a, 34.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 55.a, 56.a, 73.a y 74.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6057-v.my.31.

ACTA N.o 6093



Con fecha 12 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Detroit Pressed Sheel Company, de Detroit, Wayne, Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"DISTEEL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.14-6015-v.my.30.

ACTA N.o 6095



Con fecha 12 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Knothe Brothers Co. Inc., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"KNOTHE NEW YORK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 7, clases 10.a, 48.a, 49.a, 50.a, 52.a, 57.a y 60.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.14-6016-v.my.30.

ACTA N.o 6092

OPALINE

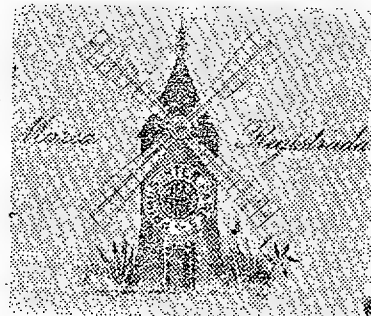
Con fecha 12 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sinclair Refining Company, de Chicago, Cook, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"OPALINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.14-6014-v.my.30.

ACTA N.o 6082



Con fecha 8 de Mayo de 1919, los señores Helguera, Arcelus y Cía., de Montevideo, representados por don Enrique Brusco, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"MOLINO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a y 60.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.12-5968-v.my.28.

ACTA N.o 6063

ARHOVIN

Con fecha 30 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Schering y Glatz, Inc., de Nueva York (E. U. de América), solicitan el registro de la marca:

"ARHOVIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-5849-v.my.22.

ACTA N.o 6053



Con fecha 30 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la California Packing Corporation, de San Francisco, California (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"DEL MONTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 69.a, 70.a y 80.a. —Montevideo, Abril 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.5-5788-v.my.21.

ACTA N.o 6083



Con fecha 9 de Mayo de 1919, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro (renovación), de la marca:

"LA MOROCHA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.12-5959-v.my.28.

ACTA N.o 6067

PROBILIN

Con fecha 30 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schering y Glatz Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PROBILIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-5853-v.my.22.

ACTA N.o 6066

ANUSOL

Con fecha 30 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schering y Glatz Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ANUSOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-5852-v.my.22.

ACTA N.o 6064

Medinal

Con fecha 30 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schering y Glatz Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MEDINAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-5850-v.my.22.

ACTA N.o 6062

ATOPHAN

Con fecha 30 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schering y Glatz Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ATOPHAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-5848-v.my.22.

ACTA N.o 6065

UROTROPIN

Con fecha 30 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schering y Glatz Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"UROTROPIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-5851-v.my.22.

ACTA N.o 6071

THE INSTRUMENT OF QUALITY
Sonora
CLEAR AS A BELL

Con fecha 5 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sonora Phonograph Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SONORA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 22.a, 36.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-5855-v.my.22.

ACTA N.o 6061

ADAMS
Chiclets

Con fecha 30 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chiclets Co., de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca:

"ADAMS CHICLETS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 66.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, Abril 30 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.5-5791-v.my.21.

ACTA N.o 6081

Con fecha 8 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Establecimientos Americanos Gratry, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"GRATRY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-5941-v.my.27.

ACTA N.o 6059





Con fecha 30 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José L. Martínez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA INSULAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.5-5789-v.my.21.

ACTA N.o 6086

Con fecha 9 de Mayo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Eugenio C. Noé y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"NOE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.12-5962-v.my.28.

ACTA N.o 6070

Con fecha 3 de Mayo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de J. O. Mc. Laren, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"MACOIL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.5-5807-v.my.21.

ACTA N.o 6085

Con fecha 9 de Mayo de 1919, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"X X X"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.12-5961-v.my.28.

ACTA N.o 6084

Con fecha 9 de Mayo de 1919, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"X X"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.12-5960-v.my.28.

ACTA N.o 6087

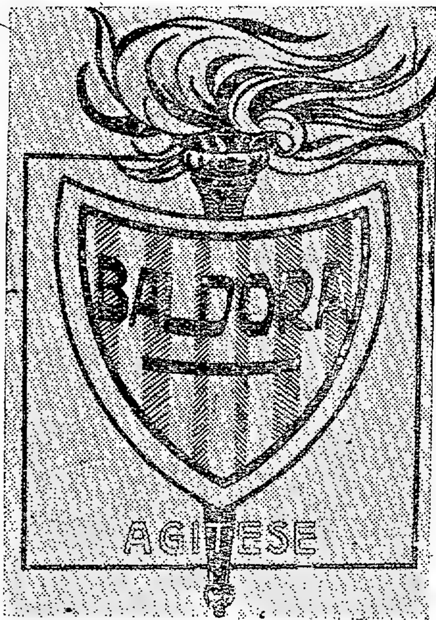
Con fecha 9 de Mayo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Eugenio C. Noé y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"NOE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.12-5963-v.my.28.

ACTA N.o 6080



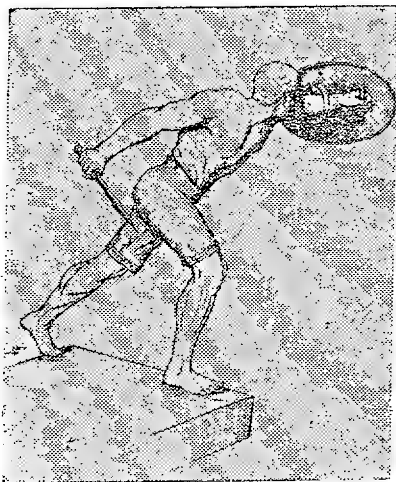
Con fecha 7 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Baldomero Otero, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"BALDORA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 14.a, 32.a, 33.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.9-5917-v.my.26.

ACTA N.o 6075



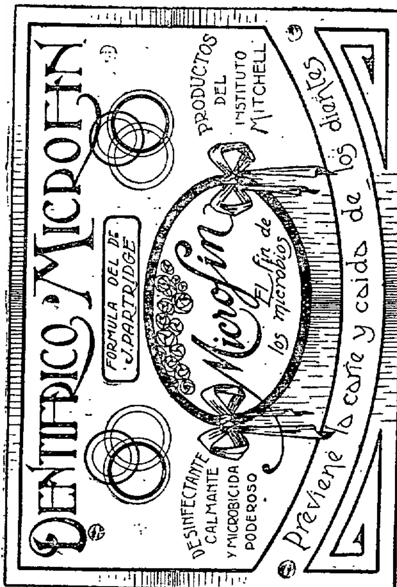
Con fecha 6 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de T. A. Wilson y Co., Incorporated, de la ciudad de Reading, Condado de Berks, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"WILSON"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 75.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.9-5914-v.my.26.

ACTA N.o 6079



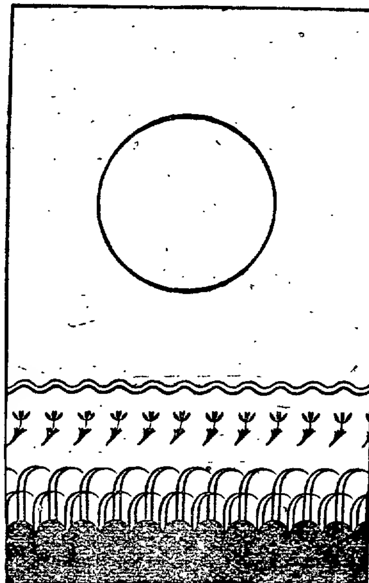
Con fecha 7 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Aguiar, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:
"GLADIADOR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, clases 1.a, 8.a, 12.a, 14.a, 27.a, 32.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a, 60.a a 71.a. — Montevideo, de 1919 — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.9-5916-v.my.26.

ACTA N.o 6074



Con fecha 6 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cayetano D'Angelo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"MICROFIN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.9-5913-v.my.26.

ACTA N.o 6073



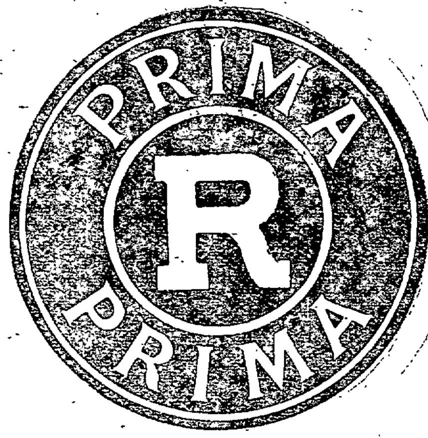
Con fecha 6 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de J. y E. Atkinson Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.8-5899-v.my.24.

ACTA N.o 6077



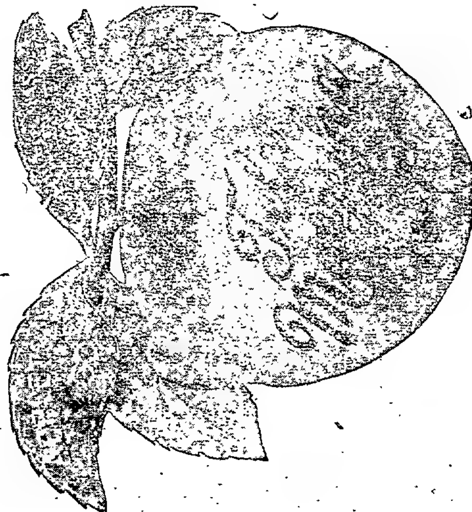
Con fecha 6 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rabe y Walder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"R. R. W."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.8-5901-v.my.24.

ACTA N.o 6076



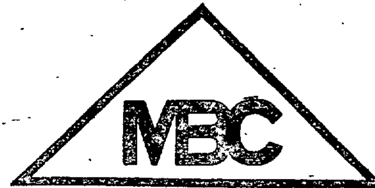
Con fecha 6 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rabe y Walder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"PRIMA PRIMA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.8-5900-v.my.24.

ACTA N.o 6046



Con fecha 24 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Appleton Company, de Lowell, Middlesex, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"TELA MANZANA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.7-5847-v.my.22.

ACTA N.o 6068



Con fecha 30 de Abril de 1919, los señores Moor Bros y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"M. B. C."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.5-5792-v.my.21.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6113

Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Storm, Bull y Storm Ltda, S. A., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"COMMANDER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6133-v.jn.3.

ACTA N.o 6123

Con fecha 15 de Mayo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Boeker y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), solicita el registro (renovación) de la marca:

"BOEKER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (con excepciones). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6109-v.jn.3.

ACTA N.o 6120



Con fecha 15 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Bonino y Schroeder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"DOMINO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (a excepción de caramelos de la clase 66.a). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6107-v.jn.3.

ACTA N.o 6060



Con fecha 30 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chicle Co., de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca:

"ADAMS SEN SEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 66.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, Abril 30 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.5-5790-v.my.21.

ACTA N.o 6115

Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Storm, Bull y Storm Ltda, S. A., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"WOODBURY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6135-v.jn.3.

ACTA N.o 6097

Con fecha 13 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Surraco, Rey y Colombo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"DIOSA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6044-v.my.31.

ACTA N.o 6118

Con fecha 15 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de The International Paint y Compositions Co. Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"LAGOLINE"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6121-v.jn.3.

ACTA N.o 6119

Con fecha 15 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de The International Paint y Compositions Co. Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"THE INTERNATIONAL"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6122-v.jn.3.

ACTA N.o 6091

"SHEFFIELD" "Sealect"

Con fecha 12 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sheffield Farms Co. Inc., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SHEFFIELD SEALECT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 64.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.14-6013-v.my.30.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

El ADMINISTRADOR.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber a los interesados que está pronto y a la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media parta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1904. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Ovidio Morató o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso, en el juicio de expropiación de 9.945 m.2 de terreno, que se destina a ubicación de casilla de peón caminero. —Montevideo, Mayo 14 de 1919. — José Pedro Barbot, Oficial 1.o.

My.16-6098-v.my.24.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Víctor Arcelo, o apoderado en forma, para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 8.928 m.2 de terreno, que se destina a ubicación de casita para alojamiento de caminero. — Montevideo, Mayo 14 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

My.16-6097-v.my.24.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción de un edificio destinado a comisaría en el pueblo de Cardona, de estricto acuerdo con los pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Soriano, todos los días hábiles de las 13 a los 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Soriano, el día 22 del corriente, a las 15, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.12-5988-v.my.22.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un pabellón destinado a Policlínica a levantarse en la enfermería del Asilo "Dámaso Larrañaga", de estricto acuerdo con los planos memorias y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 27 de Mayo en curso, a las 15 horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el derechazarlas todas. —Montevideo, Mayo 7 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.9-5930-v.my.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la construcción del adoquinado de la calle Pereira, desde la de Rivera hasta el Parque de Los Aliados, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden los interesados consultar en Secretaría, todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 24 del corriente, a las 10 horas. —Montevideo, Mayo 14 de 1919. — La Dirección.

My.15-6056-v.my.24.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la construcción del adoquinado de una de las calzadas laterales de la avenida de acceso al Parque de Los Aliados, desde la calle Morales hasta dicho parque, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden los interesados consultar en Secretaría todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 26 del corriente, a las 16 horas.— Montevideo, Mayo 14 de 1919. — La Dirección.

My.15-6058-v.my.26.

Emplazamiento

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se cita, llama y emplaza a los señores Agustín Melián, Luis Cincinato Bollo, Enrique Rucq, Diego E. Thompson, Clauzeaut Mortet, Juan Carossio y Leonardo Daruco, propietarios de los predios empadronados con los números 32648, 59944, 59943, 32649, 32651, 32652, 32661, 34990, 61457, 64331, 64248, 64245 y 64249, así como también a los que sean de los que llevan por padrón los números 61271, 29127, 34992 y 64329, cuyos terrenos son afectados por la Rambla Wilson, a fin de que se presenten por sí o por apoderado, dentro del término de noventa días, los títulos de su propiedad en conformidad con el artículo 34 de la ley de expropiaciones, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Abril 22 de 1919. — La Dirección.

Ab.23-5552-v.my.23.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ADMINISTRACION Y RECEPPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 384 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Verónica K. de Barré, Ema Vives y Bardino, Teresa Yané de Guinovart, J. Amado y los de Filomena Lainó, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4993-v.jn.30.

ADMINISTRACION Y RECEPPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 273 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Paulina Brelier, Antonio Mazzarino, Gertrudis M. de Fernández, Antonio Firpo, Pedro Smitz, Severiano Gregorio Leguizamon, Ernesto Delacondre Chalambert, una párvula, Víctor Larrosa y los de Angela María Crisolio de Lainó, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4994-v.jn.30.

ADMINISTRACION Y RECEPPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 792 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Gerónimo Avegno, María González, María Salomón, Carlos Marini, Esteban Cappini, Godofredo Balzadua, Lorenzo Pla, José Dulsino, José Parotti, Eugenia M. de Casenave, Manuel García y Ricihoy, María Mas, José Varela, Fernando C. Vázquez, Guillermina Amespil, Egle María Palletti, Francisco Gussoni, Carlos Molteín, Angel Martínez, María O. de Peling, Francisco Raspil, Francisco Eiraldi, Tránsita M. de Pastoriza, Margarita Guillara, Eugenio Delacroix y los de Enrique Dosel, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4995-v.jn.30.

ADMINISTRACION Y RECEPPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del sepulcro número 480 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Salvador M. Fuentes, Manuel Pereira, Antonio Tano, Herminia E. G. M. B. Larret, Andrés Fagliatini, Octavio Pusterla, Lázaro Ameglin, Valentina Harreto de Pola, María I. Gaffnez, Trinidad Ramoretrol, Luis Enrique Sanfranco, José Vailate, Matilde J. de Wilson, Delia Viera, José Crespo, Pascual Picardo, Atilio Giubiani, Antonio Francisco Biglino, Albina Castellanos de Morelli, Juliana Castro de Montero, Clara F. de Pérez, Anastasio Bueno, Félix Monti, Abel Carini, Magdalena A. de Vaillatti, Pedro Alberto Alonso, Pablo Berteletti, Agustín Elormendez, Angel Figueredo, Cesáreo Sánchez, Enrique Gambini, José Corbacho Cabo, Francisco Valenti, Elena Elena, Horacio Balverde, Isabel S. de Poggetti, Benita De Gregori de Fazzio, Mateo Gambini, Margarita López de Carlosena, Benito Bohce, José J. Erbite, Santiago Ilharreborda, María López Barrios, Luis Vizziano, Mario Pallas, Gervasio García, Francisco Daste, Arturo Urizar, Catalina P. de Barret, Gottas E. Jurí, Francisco Otegui Lola, Juan Barrabino, Alfredo Magariños Arias, Juan Nicolaides, Fortunato Ferrer, Fructuoso Crespo, Olayo Fernández, José Fazzio y los de María B. de Senlle.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4996-v.jn.30.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Lorenzo Mascaró, propietario del nicho número 1250 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Luis Miguel Escuder, Adela P. de Souberán, Juana Rosil, Nieves G. de Idoyaga, Mercedes M. de Pedragosa, Pedro J. Pou, Juana R. de Souberán, Joaquín Idoyaga, Oscar Iriarborda, Otilia Iriartborda y Souberán, Cristóbal Ferreira, Francisco Rodríguez, Pedro Parodi, Octavio J. Prats y los restos de dos adultos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 24 de 1919. —La Administración.

Mz.25-4821-v.jn.26.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de chapas para rodados en el ejercicio económico 1919-1920, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría de la Intendencia Municipal, los que podrán ser consultados todos los días hábiles de 9 a 11 y de 14 a 16.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal hasta el día 30 del corriente mes, a las 15, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Colonia, Mayo 13 de 1919. — J. Goñi, Intendente Municipal. — Antonio Cafferatta, Secretario.

My.16-6079-v.my.30.

Llámase a licitación pública por tercera y última vez, para la construcción de un trozo de carretera para unir la de la Cuchilla de la Pólvora con la del Bañado de la Caballada.

Las propuestas, en el sellado de ley, deberán ser presentadas de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas y 30 y de las 14 a las 17, y serán recibidas hasta el día 28 del corriente mes, a las 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Colonia, Mayo 8 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

My.14-6025-v.my.27.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Intendencia Municipal de Colonia, se cita, llama y emplaza a "La Arenisca", o a quien fuere dueño del terreno situado en esta ciudad, y que linda: por el Sud, con la Avenida General Flores, y por el Este, con la calle Rivera; a don Vicente Fernández ó quien fuere propietario de un terreno situado en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo y a don Wenceslao Real, o quien fuere propietario de un terreno situado en esta ciudad en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a pagar lo que adeudan por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de procederse en la forma que establece la ley de la materia para los deudores morosos. —Colonia, Marzo 26 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Ab.1.o-5007-v.jn.30.

INTENDENCIA M. DE MINAS

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de veinte columnas o candelabros de hierro, destinados a la instalación del alumbrado público en la Avenida General Artigas, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan en la Secretaría de la Intendencia Municipal a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a las 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán el día 24 de Mayo de 1919, a las diez horas, en el despacho del señor Intendente Municipal, procediéndose a su apertura en dicho acto, si llegarán éstas al número de tres, exigido por las disposiciones vigentes.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que más convenga a sus intereses o de rechazarlas todas si no le convinieren. — Minas, Mayo 13 de 1919. —Armando Vicente y Ferrés, Secretario.

My.16-6085-v.my.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

DESVIO DE CAMINO

Por disposición de la Honorable Junta Económico-Administrativa, en su sesión del 29 de Marzo corriente, se hace saber que don Miguel Muro se ha presentado a la Municipalidad de este Departamento solicitando el desvío del camino que conduce al Paso de Moirones, en una extensión de mil metros aproximadamente, en la parte que atraviesa por el campo de dicho señor Muro, ubicado en las proximidades del Paso de Moirones, 6.a sección de este Departamento. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y del Decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace esta publicación. — Rivera, Abril de 1919. — Julio Nano (hijo), Intendente Municipal. — A. Duarte Gomeza, Secretario.

My.13-5999-v.jn.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerro Largo número 843, y doña ELVIRA PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2807-v.my.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VIGOY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ciudadela número 1510, y doña JOSEFA RAMA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesin labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ciudadela número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2790-v.my.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Paysandú número 941, y doña IDORALINA RANCHELIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Alvear número 2466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2791-v.my.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Asturias, domiciliado en la calle Cerrito número 212, y doña MARIA MOURIÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2792-v.my.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC FERREIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 2016, y doña BLANCA OFELIA PIAGGIO GARZON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2763-v.my.21.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BUCHNER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Sajonia, domiciliado en la calle Piedras número 363, y doña ELISA ABASCAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carturiales, domiciliada en la calle Piedras número 363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2757-v.my.21.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGISMUNDO GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña DELFINA ROSA COUSILLAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor M. Herrero y Espinosa número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
2780-v.my.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1919, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MONTESANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la Avenida General Flores número 2382, y doña CATALINA ROBINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Buenos Aires número 262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
2781-v.my.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO GENER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Recinto número 182, y doña CONCEPCION DIPIETRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2812-v.my.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1378, y doña CLARA ROLLAND, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Marcella, domiciliada en la calle Convención número 1307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2811-v.my.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO EULOGIO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 331, y doña MARIA JHITZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Coronel Dorrego (Buenos Aires), domiciliada en la calle Sarandí número 331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
2764-v.my.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BELARDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 14, y doña MARTINA TRABY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2775-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER CORREA LUNA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión perito mercantil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 1866, y doña MARIA CARLOTA BELLONI GADEA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1456.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2768-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Gianello número 1484, y doña CARMEN GIOIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2767-v.my.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO RICARDO BONIFACIO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Colonia número 1471, y doña ROSA FERRACO, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2808-v.my.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR PAULLIER, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2962, y doña ADOLFINA SIERRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Canelones número 1540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2771-v.my.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DUARTE, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Gaboto número 1693, y doña ROSA DI MARTINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Gaboto número 1693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2772-v.my.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2670, y doña MARIA ROSA PERALTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2766-v.my.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VILLAR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1469, y doña AIDA SOANDOLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2765-v.my.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CABANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Paysandú número 874, y doña MARIA ELENA PEDROSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2801-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO MENDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 2190, y doña MARIA VEIRAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña,

domiciliada en la calle Yi número 1879.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2799-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL CARDONA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Sierra número 1966, y doña MARIA DOMINGA TERESA ABBONDANZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1786.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2800-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO TORRES DURADONIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión suboficial de marina, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1037, y doña MARIA OTERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle Asunción número 1469.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2786-v.my.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 1645, y doña JUANA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 1645.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2761-v.my.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LATOURRETTE (hijo), de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 1209, y doña BEATRIZ SAPRIZA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Maranarajá número 2122.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2760-v.my.21.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA INCHAUSPE, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Piedras Blancas, y doña ANTONIA MARENGO, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Piedras Blancas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2793-v.my.25.

En Maroñas, y el día 13 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PRIETO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Cornales número 74 (11.a sección), y doña MATILDE CIPRIANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Monte Caseros número 132, (19.a sección).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2594-v.my.25.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1919, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALBERTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2722, y doña JULIA MAGALLANES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2722.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2804-v.my.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO DOMINIGINE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 2572, y doña MARIA NIEVES MUNIZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ellauri número 2766.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2802-v.my.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDRES LUIS RAIMONDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2614, y doña ELVIRA MATILDE MIELE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarí número 1874.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2803-v.my.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RIGAU, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Burgues número 2817, y doña ELVIRA NARIO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 2373.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil
2805-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1269, y doña DOMINGA PRADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Inmobiliaria número 2880.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2795-v.my.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL REMMEL BERENGUER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle San Ramón número 35, y doña AMANDA BELLAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 402.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2785-v.my.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1919, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TEODORO LAUREIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña CARMEN PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Oficial sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2778-v.my.23.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa el Cerro, y el día 18 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VELO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle República Argentina número 167, y doña TECLA MICKINA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Centro América número 445.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2816-v.my.27.

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO OTERO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Egipto número 436, y doña PAULA CATALINA ROSA BIANCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Egipto número 434.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2817-v.my.27.

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Mayo del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VISITACION RAUL MOLINA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Francia sin número, y doña MARIA JOSEFA MENDIGUREN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 251.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2815-v.my.27.

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Mayo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SILVEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Brasil número 279, y doña ANTONINA CARMEN MANFREDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Ecuador número 194.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2814-v.my.27.

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO KIPREOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad griego, nacido en Sime, domiciliado en la calle República Argentina número 231, y doña LEOPOLDINA IGLESIAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle República Argentina, número 233.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2813-v.my.27.

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Tras dos Montes, domiciliado en la calle Centro América número 231, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Tras dos Montes, domiciliada en la calle Grecia número 182.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2779-v.my.23.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Mayo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELEDONIO GOMEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Joaquín Martori sin número, y doña ORFILIA CABRERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Joaquín Martori sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2758-v.my.21.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Málaga, domiciliado en la calle Uruguayana número 280, y doña DOLORES POSE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Ibarra número 44.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial el Estado Civil. 2784-v.my.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARRIL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 695 (Villa del Cerro), y doña MARIA ROMAY, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 815.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo. Oficial del Estado Civil. 2783-v.my.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CISNEROS ALBERTO PEREDA VALDEZ, de 27 años de dad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Agraciada número 3056, y doña BLANCA MARTA SILVA RADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 158.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2782-v.my.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOUTO VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Sierra número 2208 (8.a sección), y doña CLEMENTINA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en la calle Guaná número 2113.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2797-v.my.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR OLEBE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Lima número 1745 (8.a sección), y doña EMILIA SCHAADT, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1185.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2798-v.my.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO BOTTARINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 2421, y doña PILAR CESPEDES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo. L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2796-v.my.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCASIO CAUPULICANO NOGUEIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 49, y doña GEROMITA CATALINA FERRARI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 2086.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2774-v.my.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MELFI, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Convención número 1372 (1.a sección), y doña ELENA SUAREZ GORDILLO BUQUET, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1988.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2773-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN FORNE, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión grabador, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Rocha número 2559 (12.a sección), y doña JULIA LUCIA NOGUEIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 5.a sección de Soriano, domiciliada en la calle Guaná número 2015.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2756-v.my.21.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 15 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 7 de Mayo de 1892, domiciliado en esta sección, y doña VALENTINA MONTAÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el 14 de Febrero de 1898, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Esteban M. Cunale, Oficial del Estado Civil. 2787-v.my.24.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALMADA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Libertad número 7, y doña ROSA PIETRO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Libertad número 7.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2806-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ABELLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Prim número 3 y doña CAROLINA SOBRERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la cae Lepanto número 40.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2989-v.my.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO TIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña

MARIA FLORA REMISEIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle P. Ellauri sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2777-v.my.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIELLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1261, y doña ANGELINA DE ARZADUN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la Avenida Brasil sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2776-v.my.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AGUSTIN PARODI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2252, y doña LUISA MANGINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 1978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2809-v.my.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO VILARIÑO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1762, y doña JOSEFINA ROMANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salamanca número 1916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2810-v.my.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES PERDOMO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2236, y doña RAMONA UBAL, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2769-v.my.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO FERRETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1966, y doña ADELAIDA DE LEON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Justicia número 1896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2770-v.my.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MUENZZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colón (Montevideo), domiciliado en la calle San Eugenio número 1730, y doña FELIPA MALLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Flores número 2204.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2762-v.my.21.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO DELL'OTTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Vicenza, domiciliado en la Victoria, y doña Amelia Fantoni, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Mazza Carrara, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2778-v.my.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BIAZZOTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 11 (Victoria), y doña LUISA SCARONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 58 (Victoria).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2759-v.my.21.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Juan Iriarte, Germán Delgado, Isabelino Castillo, Tomás y Froilán Curbelo, Teodoro Santuro y Antonio Ramos, así como a todos los que se consideren con derecho a 600 kilos de tabaco negro, picado, en 120 latas, 349 ídem tabaco negro, en cuerda, en 42 rollos, 2.000 cajillas cigarrillos, 56 kilos de caña, 12 recados incompletos, 17 caballos criollos, 25 yeguas ídem, todo lo cual fué aprehendido en los montes del arroyo Cuaró por el personal policial de la 5.a sección del Departamento de Artigas el día 11 de Febrero de 1918, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el juicio instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Domingo E. González, Actuario.
Mz.5-4373-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Barbieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.20-6174-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Toyós, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.20-6173-v.my.30.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita a los acreedores de la concursada doña Ramona Varela de López para la junta que deberá tener lugar el día trece del entrante mes de Junio, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 472, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 12 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.20-6186-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Atay de Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.19-6138-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Juan Barlocco Greppi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.19-6139-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Etchehandy de Aramburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta día, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.16-6062-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Ascué y Magdalena Ascarain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.16-6063-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liboria de León de Suárez, o Liboria Suárez de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Francisco Suárez y Liboria Suárez de Carreiro, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de defunción de Liboria de León de Suárez, por cuanto donde dice Liboria Suárez de León, debe decir Liboria de León de Suarez, y donde dice que dejó una hija, de nombre Antonia, debe decir Liboria, por ser el verdadero nombre. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.15-6038-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Tomkinson de Harratt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.13-5997-v.jn.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que en los autos "Sucesión de don José Borrazás", se ha presentado un escrito por doña Faustina Yrigoy de Borrazás y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de matrimonio de doña Faustina Yrigoy y don José Borrazás, donde dice Yrigoyes, apellido de la esposa, debe decir Yrigoy, así como Yrigoy, en vez de Yrigoyes, el apellido del padre de ésta: 2.o En la de nacimiento de José Fructuoso Borrazás, donde dice Yrigoyen, apellido de la madre, debe decir Yrigoy, y lo mismo Yrigoy, en vez de Yrigoyen el apellido del abuelo materno. 3.o En la de nacimiento de María Elena Borrazás, donde dice Brabo, apellido de la abuela materna, debe decir Bravo. 4.o En la de nacimiento de Blanca Borrazás, donde dice Brabo apellido de la abuela amterna, debe decir Bravo. 5.o En la de nacimiento de Olivio Borrazás, donde dice Yrigoyen, apellido de la madre, debe decir Yrigoy, así como Yrigoy, en vez de Yrigoyen, el apellido del abuelo materno. 6.o En la de nacimiento de Faustina Borrazán, donde dice Yrigoyen, apellido de la madre, debe decir Yrigoy, así como Yrigoy, en vez de Yrigoyen, apellido del abuelo materno. 7.o En la de nacimiento de Enriqueta Borrazás, donde dice Yrigoyen, apellido de la madre, debe decir Yrigoy, lo mismo que en vez de Yrigoyen, apellido del abuelo materno, debe decir Yrigoy. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1919.— Patricio A. Pereira, Actuario.

My.12-5973-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Florentina Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.7-5842-v.jn.7.

Apertura de sucesión y rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago o Jacques Maye, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Margarita Heuguerot de Maye y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Santiago Maye con Margarita Heuguerot, donde dice Juan Maye y Margarita Huguerot, debe decir Santiago Maye y Margarita Heuguerot. 2.o La partida de nacimiento de Clara Maye, donde dice Llaque Malla y Margarita Hurguritto, debe decir Santiago o Jacques Maye y Margarita Heuguerot. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.7-5846-v.my.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Teodora Rodríguez y Juan B. Cresta"; se cita, llama y emplaza a doña Eleonora Gómez para que comparezca ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparencia, de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.24-5566-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Antonio Fernández y Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.21-5445-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Sienra y Alejandro Sienra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.21-5461-v.my.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severiano de Olea y de doña Nemesia Vales Altamirano de Olea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.20-6183-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Martínez de López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.20-6182-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Almada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.20-6181-v.my.30.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Leoncio Agustín Julio o Julio Santa María, de Jorge o Jorge A. Santa María y de Leoncio Constante Antonio o Antonio Santa María, de Alberto Santa María o Alberto Santamaría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.20-6180-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Ximénez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.20-6179-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gertrudis Oliver de Bacino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.20-6178-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Salustiana Arrascaeta de Regules, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.17-6112-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Joaquina Carpes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.15-6041-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Lena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1919.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.15-6040-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo, turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo González Alvarez o Máximo Manuel González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Mayo 9 de 1919.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.12-5954-v.jn.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo, turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Brienza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.12-5953-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo, turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedemonte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.12-5952-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo, turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o Josefa N. Guelmo de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro de término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-

Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.12-5951-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo, turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Paoli de Martínez y de don Gervasio Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.12-5950-v.my.22.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en la reunión de acreedores celebrada el 11 de Abril de 1919 ha sido nombrado síndico del concurso Antonio Alegre el señor Ricardo Rodríguez, debiendo, en consecuencia, todos aquellos que tengan en su poder bienes de pertenencia del concursado hacer entrega de ellos al síndico nombrado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 6 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.12-5956-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Dentone Garibotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.28-5642-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Georgina Emilia Cooper, viuda de don Eduardo Cooper, o Georgina Edye de Cooper, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.
Ab.23-5531-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Alvarez y de don Manuel Rosés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.21-5446-v.my.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Magnocavallo y doña Josefa Vanoni o Josefa Giovannoni de Magnocavallo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.20-5478-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Abellá de Rubio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.20-6158-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Pollero de Molfino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.20-6159-v.my.30.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Alfonso Cifani Graña, incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha 6 de Mayo del corriente año, fué declarado el nombrado Alfonso Cifani Graña en estado de incapacidad mental, habiéndosele designado en el carácter de curador dativo a don Enrique Segovia y Graña. A los efectos del artículo 37 del Código Civil, se hace esta publicación. Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.20-6160-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Varela contra todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en la 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, manzana 78 del Cerrito de la Victoria, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en la 12.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, manzana número 78 del Cerrito de la Victoria, compuesto de 3.689 metros 41 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor don Manuel Avilés, y cuyos límites son: 85 metros 90 centímetros en el lado Norte, lindando con Enrique Casares y Víctor Regueira; 42 metros 95 centímetros al Este, con la calle número 12, que lo separa de la manzana número 92; 42 metros 95 centímetros al Oeste, con la calle número 10, que lo separa de la manzana número 62 y 85 metros 90 centímetros al Sur, con la calle número 17, que lo separa de la manzana número 77; para que concurran a estar a derecho en dichos autos, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.20-6161-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cora Castellanos de Antúnez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.19-6140-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aurelio Justino Bacelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.16-6066-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Galuzzi o Galusi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.16-6067-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Calvete, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Luis Calvete y doña Teresa Calvete, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.13-5994-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Marroig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.13-5993-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Etchevest, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.13-5992-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Papa de De Chiara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.13-5991-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Giráldez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 31 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.13-5990-v.my.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Pomiés o Pomies o Pomié, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Juan Pomiés en donde el apellido del extinto y el padre de éste aparece escrito Pomies, debe decir Pomiés; 2.o En la partida de casamiento de Juan Pomiés con Emilia Aprile, donde el apellido del contrayente y el padre de éste aparece Pomies, debe decir Pomiés, y donde el apellido de la esposa y el padre de ésta aparece escrito Abril, debe decir Aprile; 3.o En la partida de bautismo de María Pomiés, donde sus padres aparecen con los apellidos Pomies y Abril, debe decir Pomiés y Aprile, respectivamente; 4.o En las partidas de nacimiento de Julia, Catalina y Luisa Pomiés, donde el padre y el abuelo paterno de las inscriptas aparecen con el apellido Pomier, debe decir Pomiés; 5.o En las partidas de nacimiento de Julio y Doroteo Eugenio Pomiés, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Pomie y Ponmier, respectivamente, debe establecerse Pomiés; 6.o En la partida de nacimiento de Juan Pomiés, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Pomies y Pomico, respectivamente, debe decir Pomiés; 7.o En la partida de nacimiento de Clara Pomiés, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Pomies, debe decir Pomiés. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publica-

ción. — Montevideo, Marzo 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.13-5994-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Díaz de Llosas" se cita, llama y emplaza a don Arturo Llosas G. para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Sarandí número 423, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.12-5980-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Lefevre de Etcheverts, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.12-5979-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Deambrosis, o Deambrosio, de Ambrosio, Deambrosi, De Ambrosi, de Ambrosi (sobrino). Deambrosij, De Ambrosy o Deambros ü citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.
My.10-5942-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ambrosio Battistella, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de José Pablo Pedro Battistella, presentada en dichos autos, en la forma siguiente: Donde el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno aparece escrito Batistella, debe establecerse que lo es Battistella, y donde la abuela materna aparece con el apellido Confalumere, debe decir que lo es Confalonieri. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.
My.8-5887-v.my.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Tranquilino Falcioni, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la foma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Tranquilino Falcioni, donde el apellido de éste aparece escrito Talcioni, debe decir que lo es Falcioni; y 2.o En la partida de nacimiento de Martina Teresa Falcioni, donde la madre de ésta aparece con el apellido Cugornó, debe decir Cogorno, y donde el abuelo materno aparece como Franco Cugorno, debe establecerse que lo es Francisco Cogorno. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Eloy G. Pereira Actuario.
My.8-5889-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Cottens de Bourriette, citándose a la vez a todos los qu se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.6-5813-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Savio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña María Cabanac de Sengés para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.3-5758-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Macalister, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.28-5648-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Juan Gerardo Holste, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos de Meta Guillermina Holste de Meyer y de Enrique Holste para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.24-5568-v.my.26.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Legrand contra los sucesores o causahabientes de Ricardo Haynes y Eugenio Legrand (padre), prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes, a cualquier título, de Ricardo Haynes y Eugenio Legrand (padre), a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la propiedad o posesión de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 45 de esta ciudad, compuesta de 12 metros con 885 milímetros al Norte sobre la calle Maldonado entre las de Río Negro y Paraguay, por donde la puerta del edificio está designada con el número 1080 (antes 183), por 34 metros 36 centímetros de fondo al Sur, formando una extensión superficial de 442 metros con 73 decímetros cuadrados, lindando: por el Sur, con los herederos Martinelli; por el Este, con Ricardo Haynes, y por el Oeste, con propiedad de don Juan Cruz Costa; para que dentro del expresado término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.24-5570-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Concordato preventivo extrajudicial

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que en los autos seguidos en este Juzgado por don Andrés Leicht, solicitando concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 3 de 1919. — Y vistos: Los autos promovidos por don Andrés Leicht sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial de fojas 1 a fojas 3, celebrado con la mayoría legal de sus acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término de la ley, ningún acreedor se ha opuesto a su aprobación, puesto que el incidente promovido a fojas 76 por el Banco de la República contra el acto de fojas 74, fué desechado por la sentencia de fijos 108 a fojas 109, confirmando aquel auto; Resultando: Que el concordato de fojas 1 a 3 ha sido aceptado por las mayorías requeridas por la ley (certificado de fojas 11) y Considerando: Que mediante tales hechos y antecedentes, la aprobación de dicho concordato procede, con arreglo a las disposiciones claras y terminantes de la ley comercial (artículos 1524, 1526 y 1429 del Código de Comercio). Por tales fundamentos, declárase homologado el concordato de fojas 1 a fojas 3. Publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación; y, ejecutoriada, levántese la interdicción y archívese el expediente, previo pago de costas por don Andrés Leicht, y agregación de las publicaciones correspondientes, archivándose los autos. — Ovidio Grané". — Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1557 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1919. —Mateo Mario Figares, Actuario.
My.15-6053-v.my.26.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Evaristo Rial, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de su obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Bernardo Barrere, dentro del término de cuarenta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.9-5931-v.my.24.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don Tomás Puyol, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hiciere, debiendo los que tengan pertenecias del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico, señor don Carlos Bellmunt Golorons, dentro del término de cuarenta días. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.9-5932-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos caratulados "Elisa de Mello de Robledo con Juan José Brito del Pino, cobro ejecutivo de pesos", y por resolución de fecha once de Marzo último, se ha ordenado la traba de embargo sobre todos los derechos y acciones que correspondan o puedan corresponder en lo sucesivo al nombrado Brito del Pino, cuyo embargo fué trabado por el señor Alguacil con fecha dieciocho del mismo mes de Marzo. A los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 31 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
My.19-6149-v.my.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que con fecha 5 de Julio de 1918 ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza José Rodríguez, que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico del concurso don Carlos Forteza, domiciliado en la calle Cerrito número 508, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a excepción de los hipotecarios y prendarios, para la toma de razón. —Montevideo, Abril 25 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
My.15-6036-v.my.26.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, se hace saber que en los autos caratulados "Francis-

co Forcella, quiebra, retroactividad", se ha fijado la época de la efectiva cesación de pagos del fallido Forcella en el día 2 de Mayo de 1916, hallándose los antecedentes respectivos, así como la resolución del Juez, en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
My.12-5989-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fanny Juana Labrouse, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.17-6130-v.my.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Felicia Salaberry se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella su señor padre con el apellido Salaverri, siendo Salaberry, y con el nombre de Clemente, en vez de Andrés, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.16-6092-v.my.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Isidro Vidal, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.15-6060-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se cita y emplaza a los herederos de don Jaime Reixach para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el uijcio seguido por el Banco de Préstamos Inmobiliarios contro don Jaime Reixach y doña María Lavigne de Reixach, sobre ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.15-6055-v.jn.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Faruelo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.12-5986-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Martina González Lastra, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Jorge Dantil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.3-5783-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Asencio Larriñaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
My.20-6135-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Teófilo Montero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lucinda Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
My.19-6154-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Rosa Impagliazzo de Nardini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
My.19-6151-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Comesaña de Granja, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
My.17-6113-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Cándido Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Brea, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
My.17-6111-v.jn.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña Teresa Bueno, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Angel Fusaro, y de las de nacimiento de sus hijos Francisco Saverio y Angela y la de defunción de su nombrado cónyuge Angel Fusaro por aparecer en ellas su apellido como Bonna, Buona, Buena y Buono, respectivamente, en lugar de Bueno, que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que establece el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil.— Montevideo, Mayo 3 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
My.16-6071-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Leonardo Bianchimano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Nunziata Rimola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 8 de 1919.— Eduardo Routín, Actuario.
My.15-6051-v.jn.16.

Declaratoria de ausencia

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Francisco Carrau solicitando la declaración de ausencia de su hijo José Pedro Carrau, que supone fallecido a consecuencia del naufragio del vapor "Titanic", pues tomó pasaje en ese vapor, según aparece en las listas respectivas, y solió de Southampton y Cherburgo el diez de Abril de mil novecientos doce, sin que su nombre figure en la lista de sobrevivientes después del naufragio. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil.—Montevideo, Septiembre 9 de 1918.— Eduardo Routín, Actuario.
My.10-5944-v.my.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Carlos Lorenzo Vasallo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar su madre con el apellido Galli, en vez de Gallo, que es el verdadero, y de la de su matrimonio con doña Josefina Oliveri, por aparecer el exponente con el nombre de Carlos, en lugar de Carlos Lorenzo, diciéndose que es nacido en Piamonte, cuando debió decir nacido en Montevideo. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 16 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
My.6-5839-v.my.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Pascual Arturo Garabelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Banchero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 21 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.
Ab.30-5707-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Antonio Alonso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ledo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
My.5-5808-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Delfina María Márquez, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Ventura C. Márquez, y en el que iniciará una vez obtenido este beneficio, por cese de la pensión alimenticia que ante este Juzgado fué concedida a la nombrada Delfina María Márquez, a quien, caso de no comparecer dentro del término del emplazamiento, se designará defensor de oficio, con el que se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 5 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
My.2-5738-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en Gaetán, cuarta sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial de 20 hectáreas 6.179 centiáreas, que fué adjudicada a doña Casilda Latorre de Ramos, en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de su madre doña Primitiva Menchaca de Latorre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que la nombrada señora Casilda Latorre de Ramos ha iniciado por posesión treintenaria del bien referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 19 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
My.2-5737-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Fleig, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Zerbi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.28-5645-v.my.29.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Domingo Cerrato, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Cravario, bajo apercibimiento de nombrár-

sele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 23 de 1919.—Eduardo Routín, Actuario.
Ab.25-5611-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Ofelia Pérez Gómez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Freije, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.21-5471-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Lino Ferreira e Isabtina Baptista Tribina de Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas Mayo 12 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.20-6163-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Pamfilio Fontoura, citándose a la vez a todos los que cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 8 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.20-6164-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a don Vicente Paván para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Albino José Spiliere, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Abril 28 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.9-5909-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber la apertura de la sucesión de Rosario Morales de Guichón, citándose a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Abril 29 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.9-5908-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Ernestina Antúnez Rilo de Paiva, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 3 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.9-5907-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julián Herrera, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Garelli, citándose a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 31 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.23-5513-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nell, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 13 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.17-6126-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña María José Milego de Leone", por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña María José Milego, por expresarse en ella que es hija de los cónyuges Antonio Milego y Rosario Solimanto, en vez de decir Solimando, que es el verdadero. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Mayo 8 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.
My.17-6110-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Convocatoria de acreedores

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se convoca en general a los acreedores del concurso formado a don Carlos C. Pérez, para la junta que tendrá lugar en la sala del Juzgado Letrado de esta ciudad el día 29 del corriente a las 10 horas, a objeto de considerar y resolver sobre la propuesta de concordato formulada por el señor Carlos C. Pérez, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Colonia, Mayo 12 de 1919. — Juan Defranqui, Escribano Público.
My.16-6081-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Protasia Juliana Mengen, citándose a todos los interesados para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos. —Colonia, Mayo 5 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
My.14-6031-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Romero de Méndez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
My.3-5768-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Emilio Guichard, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 10 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
My.3-5769-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza a don Aquiles Pfister para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Sara Soullier, bajo apercibimiento de designársele defensor de ofico. — Colonia, Febrero 19 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.25-4292-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Joaquín Gainza, quiebra", se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Joaquín Gainza, establecido en Sarandí del Yi, novena sección de este Departamento, y se está procediendo de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos ni entregas al fallido, debiendo las personas que tengan pertenencias del fallido expresarlo por escrito al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se previene a los acreedores que dentro del término de sesenta días deben presentarse con los justificativos de sus créditos ante este Juzgado. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 6 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.20-6165-v.jn.4.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber que por resolución de fecha 12 de Abril del corriente año, recaída en el expediente caratulado: "Sucesiones de José Herrera y Carolina de la Fuente, segunda copia de escritura", se ha dejado sin efecto la primera copia de la escritura de cesión y venta que le hizo don Juan Favini al causante don José Herrera por ante el escribano don Antonio Marroche, en esta ciudad el 31 de Enero de 1886, sobre un solar de terreno con construcciones, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, con frente a la calle Maciel, formando esquina con la de Treinta y Tres. A sus efectos, se hace la presente publicación por el término de cinco días. — Durazno, Mayo 12 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.16-6069-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Guzmán Soca, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
My.12-5978-v.my.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Josefa Bonfrisco, rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado un escrito que en su parte pertinente dice: Que la partida de defunción de la causante doña María Josefa Bonfrisco de Bonfrisco, contiene los siguientes errores: Donde dice María Josefa Bonbrisco de Bombrisco, debe decir María Josefa Bonfrisco de Bonfrisco. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Mayo 8 de 1919. — Esidoro Vidal, Escribano Público.
My.12-5977-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Betizagasti, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 25 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.7-5865-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco B. Acosta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Febrero 21 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.7-5866-v.jn.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Manuela Sagaseta, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada doña Manuela Sagaseta solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta que a su favor le hizo don Juan Inés de Souza, ante el escribano don Andrés Macchitelli el treinta de Junio de mil novecientos seis, sobre un solar de terreno señalado con el número ocho de la manzana sesenta de la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yi, novena sección judicial de este Departamento, el que se compone de ochocientos metros cuadrados, con veinte de frente al Sudoeste sobre la calle Rincón y cuarenta de fondo, lindero por el Noreste, con el solar

nueve; por el Noroeste, con el seis, y por el Sudeste, con el once. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 30 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.7-5867-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Baraibar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 22 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.28-5654-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Bavio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 31 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.23-5536-v.my.23.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, de fecha cinco del corriente mes, dictada en el expediente caratulado "Edmundo Pérez, quiebra", se hace saber que en dichos autos se ha presentado con fecha diez y siete de Febrero del corriente año el nombrado fallido don Edmundo Pérez, solicitando su rehabilitación en mérito de haber transcurrido con exceso el término fijado por el artículo 100 del Código Penal, y haberse cumplido la condición establecida por el Código de Comercio para obtner su rehabilitación. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Abril 14 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.23-5534-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Bernardo Lataulade, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de nacimiento de María Lateulade, donde dice dos veces Safores, debe decir Saffores. En la de nacimiento de Juan Lateulade, donde dice Safores, debe decir Saffores. En la de nacimiento de Bernardo Lateulade, donde dice Safores debe decir Saffores. En la de nacimiento de José Lateulade, donde dice Safores debe decir Saffores. Y en la de nacimiento de María Catalina Lateulade, donde dice Catalina María debe decir María Catalina. — Trinidad, Abril 29 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

My.8-5893-v.my.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Bessonart, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 21 de 1919. —Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

My.8-5894-v.jn.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Irizabal, conocido por Juan José Irizabal, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Trinidad, Marzo 26 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano Público.

Ab.21-5456-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Choca, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 6 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.20-6176-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Tomás B. Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 21 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.20-6177-v.my.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Rómulo Unanue, rectificación de partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se presentó Rómulo Unanue expresando que su partida de nacimiento está equivocada, por cuanto aparece en ella con los nombres de Francisco Hermógenes, en vez de Rómulo, que es el verdadero, y pide se eliminen aquéllos por este último. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Mayo 7 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.14-6027-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Noria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Mayo 9 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.14-6026-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Rafael Cedrés Martínez y Ciriaca Cedrés de Delgado, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida Mayo 6 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.12-5967-v.jn.12.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Sixto Zamudio, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Mario E. Enciso, en su carácter de mandatario del referido Sixto Zamudio, iniciando juicio de prescripción treintenaria respecto a una fracción de campo de trescientas noventa y siete hectáreas ocho mil ochocientos setenta y ocho metros dentro de otra mayor, compuesta de mil cuarenta hectáreas siete mil cuatrocientos ochenta y nueve metros, ubicada sobre la costa de los arroyos Castro y Sarandí, 11.a sección judicial del Departamento de Florida, lindante: por el Norte, con Olegario Murgiondo de Benoit y Juana Murgiondo de Perdomo; por el Sud, con Braulio López y Paulino Suárez; por el Este, Amalia Olivera de Rodríguez, Gregorio Aldeta, Santiago Torena y Juan M.a Osorio, Lataste Hermanos y Paulino Suárez, arroyo Sarandí Grande por medio, y al Oeste, arroyo Sarandí Grande por medio, con José Murgiondo, Diego y Oscar Bosch del Marco y Margarita Bosch del Marco de Margenot y arroyo Juncal por medio, con Valentina Peluffo e Higinio Martínez. En virtud de ello, por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a las sobras de campo relacionadas, o sean las 397 hectáreas, 8 878 metros, a que comparezcan ante este Juzgado dentro de dicho término por sí o por apoderado en forma, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Florida, Abril 26 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.3-5775-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Caraballo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 21 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.26-5620-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Balba, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. —Florida, Abril 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.26-5617-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Roldán o Rondán, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 4 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.26-5618-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Guridi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 21 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.26-5619-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carvé Urioste, encargo de este Juzgado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Ignacio Eguiz, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 21 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.29-4942-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Souto o José Souto Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.13-4526-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Núnez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 29 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.15-6050-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florisbela Suárez de Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.15-6049-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Pereira, Rosa Rivero de Pereira, Pablo María Pereira y Silverio Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 24 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.7-5868-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao Lino Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir

sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.7-5869-v.jn.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se emplaza a quien o quienes por cualquier concepto de propiedad o como linderos, etcétera pretendan tener derecho sobre los solares de terreno señalados con las letras B y D de la manzana número 58 del pueblo Ituzaingó, situado en Punta del Este, de este Departamento, de propiedad del señor Francisco G. Olariaga, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos caratulados: "Francisco G. Olariaga sobre posesión treintenaria", por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrarles por su cuenta y a su cargo un defensor de oficio, así como para llenar el respectivo juicio de conciliación, de conformidad al artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Abril 4 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.22-5495-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Desiderio Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.16-6084-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Silva, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.16-6083-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Tomás Solari, sus sucesores o quienes sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le promueve don Juan A. Casterés, sobre cobro de pesos, por concepto de afirmado construído por el actor frente al solar A de la manzana número 29 del Pueblo de Punta del Este, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer, se procederá, en su rebeldía, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Febrero 6 de 1919. — F. Tassano, Juez de Paz.
Feb.26-4091-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Estanislao Pérez solicitando segunda copia de la hijuela que le fué expedida por el suscripto escribano, en su carácter de Actuario, con fecha 16 de Abril de 1913, en la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de don Marcelino Pérez, en virtud de habérsele extraviado la que le fué expedida en calidad de primera. — Minas, Mayo 13 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
My.17-6116-v.jn.17.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado fecha 28 de Abril próximo pasado, dictada en autos "Virginia Rufina Cidade con Isabelino Lapaz, divorcio", se confirió provisoriamente a la esposa, y mientras dure el juicio de divorcio, la administración extraordinaria de los bienes dotales. — Minas, Mayo 6 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
My.17-6115-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Hitz de Dartayete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 6 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
My.12-5982-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Makler, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 22 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.
My.3-5763-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Simona Peloche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 25 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.
My.3-5762-v.jn.3.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto de 8 de Febrero próximo pasado ha sido declarado en estado de incapacidad el señor Enrique Rubio, habiendo sido designado curador del mismo don Francisco García Llana. — Minas, Abril 23 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.
My.3-5764-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sosa y doña Dolores Pereira de Sosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 22 de 1919. —Arturo Barriere, Actuario.
My.6-5831-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ofelia Martínez de Larrañaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.
Ab.29-5678-v.my.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando González, acreditando en forma su personería e iniciando los autos: "Sucesión de Isabel Estéfana Othatz de González, rectificación de partidas", en los que solicita: A) Que se enmiende la partida de defunción de la causante, estableciéndose que en vez de Isabel Otaz, su verdadero nombre y apellido es Isabel Estéfana Othatz; B) Que en las de nacimiento de Francisco, Manuela, Juan, Américo y María González, donde su madre figura con el nombre de Isabel solamente, se haga constar que le corresponden los de Isabel Estéfana; C) Que en la de nacimiento de Florencio González, donde aparece su madre como Isabel Othatz, se establezca que su verdadero nombre es Isabel Estéfana, y que el apellido de su abuela materna es Lapiz y no Lapis; y D) Que en la de nacimiento de Martín González, se haga constar, como en las precedentes, que los nombres de su madre son Isabel Estéfana y no sólo Isabel, que el apellido de ésta y del padre de la misma es Othatz y no Otaz, y que el apellido de la madre de dicha Isabel Estéfana, abuela materna del inscripto, es Lapiz y no Lapis. Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Marzo 24 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.
My.6-5830-v.my.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a doña Primitiva Cáceres, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Mariano Cáceres, bajo apercibimiento de que si su concurrencia no se efectúa, dentro del término de treinta días, se le designará un curador de bienes. —Minas, Mayo 6 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.
My.16-6086-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Brascón y a todos los que se consideren con derecho a una propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Montevideo, sin número, lindando: por el fondo, con Bernardo Coya; por un costado con Paulino Zorrilla, y por el otro con Francisco Rosés para que comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, domiciliados en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Diciembre 6 de 1916. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.
Mz.6-4421-v.jn.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Segunda copia de escritura

Se hace público que don José Calla solicita la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por Pedro Cola y Pedro Maytia en esta ciudad ante el escribano Pedro Bayce el veintiséis de Mayo de mil ochocientos setenta y tres, relativa a un terreno y mejoras ubicado en esta ciudad, calle Junta Económico-Administrativa esquina General Artigas, citándose a los que se consideren con derecho a impugnar la petición para que comparezcan dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 23 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.29-5674-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Adela Borra de Faterson, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 15 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.19-6142-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel de los Reyes, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 2 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.13-6007-v.jn.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín Manuel Massa solicitando la rectificación del acta de defunción de Laudelina Blanca Massa de Mármol, por figurar la inscripta como Laudelina Massa. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú Abril 29 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.8-5885-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Alvarez, citándose la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 2 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.8-5884-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Feliciano Taborda, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este

Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. My.8-5888-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abellá, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Salaberry o Celhayberry de Olier, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 2 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. My.6-5834-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Taborda, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. Ab.29-5681-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón F. Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 15 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. Ab.25-5599-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Joaquina Vega de Farinha, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 2 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. Ab.22-5492-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Luisa, doña Margarita, doña María y doña Hipólita Pratto, y a doña Gabriela Montero de Pratto, para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio seguido por la Intendencia Municipal del Departamento contra la sucesión de don Gregorio Pratto, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 18 de 1919.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. Mz.24-4799-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Vicente Mongrell o a quien se considere con derechos a una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta ciudad, y que se deslinda así: por el Norte, 102 metros 70 centímetros, con terreno de la sucesión de Cayetano Picardo; por el Sud, 102 metros 70 centímetros, con la calle número Dos; por el Este, 35 metros 98 centímetros, con la calle Piedras, y por el Oeste, 35 metros 98 centímetros, con terreno de María Buzzo; para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio que a la expresada sucesión le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil, por expropiación de un terreno, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. Mz.21-4728-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a doña Adalia Toledo para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le sigue el señor Fiscal de lo Civil por pérdida de la patria potestad sobre sus hijas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 9 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. Mz.21-4727-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Clorinda Luisa Núñez de Pereira, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 26 de 1919. —José Durañona y Vidal, Escribano Público. My.7-5855-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO— —Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ricarda Silvera o Silveira de Machado Leal, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 19 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. My.16-6078-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ciriaco Sum, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 26 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. My.16-6077-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Cruxén, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 8 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. My.16-6075-v.jl.9.Ag.1.o.v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Germán Eulises Balestra, contra Miguel Amadeo González, cobro de pesos", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Miguel Amadeo González, para que comparezca por sí o por apoderado y dentro del término de noventa días, a responder a la demanda que se le entabla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 7 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. My.16-6076-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Juan Pons, Trabucatti y Cía. y otros contra Aurelio Gariazzo y sucesión Concepción P. de Gariazzo, simulación de deuda", se hace saber que se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Concepción P. de Gariazzo y de don Aurelio Gariazzo para que comparezcan, por sí o por apoderado, y dentro del término de noventa días, a contestar la demanda que se les entabla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo se les cita para llenar el requisito de la conciliación. — Rivera, Abril 30 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. My.9-5926-v.jn.9.

Divorcio. — Nulidad de obligaciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Idalina Camargo contra Gaspar de Bem, divorcio", se hace saber que de acuerdo con los artículos 157 y 158 del Código Civil, se consideran nulas todas las obligaciones que pueda contraer el cónyuge demandado, don Gaspar de Bem e Couto o Gaspar de Berm e Couto, en su carácter de Administrador de la sociedad legal, y con respecto a los bienes que puedan corresponder a doña Idalina Camargo en la herencia de su señora madre doña Ana Salustiana Freitas de Camargo. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de noventa días. — Rivera, Abril 21 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. Ab.25-5606-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Edeltrudes o Edertrudes Brasil, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Rivera, Abril 16 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. Ab.25-5597-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Segundo García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rivera, Marzo 17 de 1919.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario. Mz.26-4862-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rivera, que suscribe, dictada en los autos caratulados "Buenaventura Justo Silva contra Carlos Boltze, preparación ejecutiva por cobro de pesos", y a pedido del demandante, se ha resuelto, de conformidad con lo que al respecto preceptúan los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, citar y emplazar al señor Carlos Boltze para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado al reconocimiento del documento suscripto por Carlos Boltze, bajo apercibimiento de dársele por reconocido y nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Abril 12 de 1919. — A. Pachiarotti. Ab.28-5657-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuela de León de Sánchez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Mayo 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. My.20-6170-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Desiderio Silva y Norberta Techera de Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. My.19-6147-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cristino Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. My.14-6029-v.jn.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo S. Vigliola, por don José Marcelino y Avelino Serapio Díaz, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de venta otorgada a favor de los referidos Díaz por don Justo Germán Silveira de Acevedo, relativa a una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 5.a sección de este Departamento, lugar denominado Ojos de Agua, y compuesta de doscientas cincuenta y seis hectáreas, poco más o menos, limitada de la siguiente for-

ma: por un costado, con don José Manuel Pereira; por otro, con la sucesión de Francisco Silveira de Acevedo; por otro, con doña Isabel Silveira de Acevedo, y por el otro, con don Joaquín Silveira de Acevedo, autorizada por el escribano don Orosmán de los Santos el día 21 de Agosto de 1906. A los efectos que haya lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Abril 30 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. My.9-5924-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Rabaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelino P. Domínguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 28 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. My.8-5902-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departaemntal doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eusebio Atanasio Correa Mirapalleta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. My.7-5877-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Bautista Ramagli, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. My.5-5786-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Esteban Piñeiro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. My.2-5741-v.jn.2.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada incapaz doña Elodia Castro de Acevedo, habiéndosele nombrado como curador a su esposo don Cándido Acevedo. — Rocha, Abril 5 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. Ab.30-5716-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ricardo Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 16 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. Ab.28-5658-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Rodríguez de Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 12 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. Ab.26-5625-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Joaquín Gómez de Pereyra Núñez", se cita, llama y emplaza a doña Comba Joaquina Pereyra Núñez de Farías, o a quienes sus derechos hubieren habido, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos sobre partición dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. — Rocha, Abril 14 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. Ab.24-5577-jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pío E. Reyes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 12 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. Ab.22-5508-v.my.22.

Emplazamiento y apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Florencio Carrasco o José Florencio Carrasco y de Magdalena Carrasco, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días, ante este mismo Juzgado, a los partícipes o quienes sus derechos representen, llamados Clara Aniceta, Claudio María, Antonia Waldina y Santana Carrasco, hijos y hermanos respectivamente, de los expresados José Florencio o Florencio Carrasco y Magdalena Carrasco, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Marzo 31 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. Ab.7-5188-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Luciano Araújo y Fermina Olivera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o legalmente representados a doña Filomena Araújo de los Santos y a don Rosauro Araújo o a quien o quienes sus derechos hubieren habido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Febrero 17 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. Feb.24-4262-v.my.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gómez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 16 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. My.20-6169-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que por sentencia de fecha treinta de Abril último se ha ordenado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Joaquín de Souza, en la forma siguiente: Sustituir el apellido de la madre, de Avila, por Dávila, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Mayo 17 de 1919. —Gustavo Adolfo Castro, Actuario. My.20-6167-v.jn.4.

Graduación de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber que el estado de graduación de créditos en la quiebra seguida contra don Rafael Aguiló se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado para su inspección por el término de diez días, a contar desde esta fecha, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1758 del Código de Comercio. — Salto, Mayo 12 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. My.17-6118-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Testa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 7 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. My.16-6088-v.my.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José León Panizza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De bautismo de María Josefina Panizza: Modificar el apellido del padre de la inscripta, Paniza, por Panizza, y el nombre y apellido de la madre, María Sorraieta, por María Bautista Sorreguieta. De bautismo de Juan Panizza: Modificar el apellido paterno Paniza, por Panizza, y el nombre y apellido de la madre, María Justuarena, por María Bautista Sorreguieta. De bautismo de Margarita Panizza: Sustituir el nombre y apellido de la madre, María Sorraieta, por María Bautista Sorreguieta. Partida de bautismo de Carmen Panizza: Modificar el apellido paterno, Paniza, por Panizza, y el nombre y apellido materno, María Zorralleta, por María Bautista Sorreguieta. Partida de bautismo de Luisa Panizza: Sustituir el nombre y apellido materno, María Zorrayieta, por María Bautista Sorreguieta. De bautismo de José León Panizza: Corregir el apellido paterno, Paniza, por Panizza, y el nombre y apellido materno, María Sorrayieta, por María Bautista Sorreguieta. De bautismo de Angela Panizza: Sustituir el nombre y apellido materno, María Zorrayeta, por María Bautista Sorreguieta. Partida de nacimienot de Emilio Panizza: Modificar el nombre y apellido de la madre, María Soraeta, por María Bautista Sorreguieta. De nacimiento de Elvira Panizza: Sustituir el apellido paterno, Paniza, por Panizza, y el nombre y apellido materno, María Soraeta, por María Bautista Sorreguieta. De nacimiento de Carlos Panizza: Rectificar el apellido paterno, Paniza, por Panizza, y el nombre y apellido de la madre, María Zoraeta, por María Bautista Sorreguieta. De nacimiento de Guillermo Panizza. Modificar el nombre y apellido materno, María Sorayeta, por María Bautista Sorreguieta. De nacimiento de Alfonso Panizza: Rectificar el apellido paterno, Paniza, por Panizza, y el nombre y apellido de la madre, María Sorrayeta, por María Bautista Sorreguieta. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Mayo 6 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. My.12-5975-v.my.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Senatore, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Catalina Senatore: Rectificar el apellido del padre y del abuelo paterno, Senatra, por Senatore, y el de la madre y abuelo materno, Alfani, por Alfano. Partida de nacimiento de Silverio Senatore: Sustituir el apellido del padre y del abuelo paterno, Senatri, por Senatore; el apellido de la madre y abuelo materno, Alfana, por Alfano, y el nombre del inscripto, Silveiro, por Silverio. Partida de nacimiento de Pablo Senatore: Rectificar el apellido del padre y del abuelo paterno, Senatro, por Senatore; el del inscripto, Senatre, por Senatore, y el de la madre, Alfana, por Alfano. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Mayo 8 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. My.12-5974-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ovidio José Carvalho, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 13 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario. My.20-6168-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Henrique Alexandre Silveira Reilly, para que todos los que se conside-

ren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 7 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.16-6087-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gallino, para que todos los que se consideren con derechos á sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 7 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.12-5976-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Pérez de Barbé, solicitando la rectificación de los recaudos que ha presentado, en el sentido que se expresa a continuación: El nombre y apellido Luis Martín Pérez, debe leerse así, y no como figura; el nombre de Consolación debe ser así, y no Consuelo, como aparece; en vez del apellido Martínez, debe ser Larriera; el apellido Larriera, que aparece al margen de la partida de defunción de doña Consolación Varela, debe ser sustituído por el de Varela, que es el que corresponde; en la partida de casamiento de la interesada, en lugar del nombre de Carmen, que se lee, debe ser Consolación, y en vez de Carmen Pérez debe figurar Jacoba Carmen Valeria Pérez. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 8 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.14-6034-v.my.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Apatía, en su carácter de apoderado de la sucesión de doña Tomasa Arocena de Gil, solicitando la rectificación de los recaudos que ha presentado, en la forma siguiente: El apellido Arocena, se escribe así, y no como aparece; el nombre Dorotea Tomasa, es así, y no Dorotea simplemente; el de Amelia Melanía, es así, y no solamente Melanía; el de Buenaventura Delmira, es así, y no Ventura, del sexo femenino, y no masculino, como aparece; el de Asunción Ema, es éste el verdadero, y no el de Concepción, con que aparece; y el apellido Gil, debe leerse en esa forma, y no como equivocadamente figura. Y a los efectos dispuestos por la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 8 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.14-6033-v.my.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira García de Rodríguez Villamil, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 9 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.14-6032-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Rosaura Vázquez y sucesión Pedro Vázquez o a quienes se consideren dueños del solar número seis, manzana número seis del primer cuartel de esta ciudad, calle Arenal Grande entre Plata y Río Negro, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a contestar a la demanda interpuesta por don José García Mallarini por la suma de cuatrocientos doce pesos con cuarenta centésimos, sus intereses legales y las costas y costos que se originen, provenientes de una cuenta de adoquinado. La citación se hace extensiva a los efectos del juicio de conciliación. — San José Abril 25 de 1919.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.30-5713-v.my.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Molas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Marzo 14 de 1919.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano.
Ab.25-5503-v.jn.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valerio San Pedro Batista o Valerio de San Pedro Batista, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 14 de 1919. —Edelmiro G. Guerrero Escribano Actuario.
Ab.21-5454-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza a don Luis Menini o a quienes se consideren con derechos de dueño de la casa edificada en las fracciones Este y Oeste de los solares 2 y 3, respectivamente, de la manzana número 14 del tercer cuartel de ésta ciudad, para que dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos de los autos promovidos por la firma comercial Santos García, de esta ciudad, persiguiendo el pago de la pavimentación construída sobre la calle Ciudad de Astorga, frente al referido inmueble. — San José, Abril 24 de 1919. — Rafael Sienra.
Ab.30-5714-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a don Quintín Blanco para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días en los autos relativos a la guarda de su hijo menor Feliciano, bajo apercibimiento (artículo 342 del Código Civil). — Mercedes, Mayo 8 de 1919. — José Babío, Escribano Público.
My.14-6023-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Filomena Mele de Burgel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Asimismo se cita, llama y emplaza al heredero Antonio Bungel para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios referidos dentro del mismo término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Mercedes, Mayo 2 de 1919. — José Babío, Escribano Público.
My.10-5945-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santos M. Aizpeolea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 30 de 1919. — José Babío, Escribano Público.
My.3-6250-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a doña María Pedrini de Heredia, doña Paula Pedrini de Kasvalder y Ernesto Pedrini, para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Magdalena Conti de Chereghetti, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Abril 9 de 1919. — José Babío, Escribano Público.
Ab.15-5397-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José López Alvez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante esté Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 5 de 1919. — Jorge Eudoro Asebedo, Actuario.
My.19-6145-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Lindolfo de Amilivia para que en el término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el doctor don Amadeo Landó, en representación de don Santiago Olavarría, sobre ejecución de hipoteca constituída en el siguiente bien: El solar de terreno número cinco, manzana número treinta y cinco de la planta urbana de esta ciudad, con todo lo en él contenido y edificado y demás mejoras y accesorios que contenga, compuesto dicho solar de veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el frente, con la calle General Rivera; por el fondo, con don Juan Protti; por un costado con la calle Río Negro, y por otro, con don Esteban Muturerría. Se le previene que sino comparece en el término señalado se le designará defensor de oficio conforme lo establecido por los artículos 307, inciso 1.o y 308 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.
My.3-6004-v.my.22.

Interdicción de bienes

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que en el expediente seguido por doña Basilisa Pérez contra su esposo don Tomás Díaz, sobre divorcio por la sola voluntad de la mujer, se ha decretado la interdicción de los bienes de la sociedad conyugal referenciada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 2 de 1919.— Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.
My.13-6003-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Texeira de Pereira Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.13-6005-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Reggi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.13-6006-v.my.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Childe, en su carácter de apoderado de don Fileto Rodríguez Pedrozo y sus menores hijos de don Eustacio Rodríguez Pedrozo, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de don Fileto Rodríguez Pedrozo con doña Sinforosa Meneses, y de nacimiento de sus hijos Eustacio, Gensilvio, Pedro Alcántaro y Julio Rodríguez Pedrozo: La de matrimonio, por expresarse como apellido del esposo Pedroso, en vez de Rodríguez Pedrozo. La de nacimiento de Eustacio, por designársele con el apellido de Pedrozo, en lugar de Rodríguez Pedrozo; a

don Fileto Rodríguez Pedrozo sólo se le llama Fileto Pedrozo, en vez de Fileto Rodríguez Pedrozo. En los apellidos del abuelo paterno se ha omitido el de Rodríguez, llamándole Francisco Pedrozo, en lugar de Francisco Rodríguez Pedrozo; a la abuela paterna se le llama Genoveva Cimas, en lugar de Genoveva Pereira da Rosa; a la abuela materna se le designa con el apellido Cimas, por da Rosa, que es su verdadero, y se ha suprimido el segundo nombre del abuelo materno Antonio, en vez de Joaquín A. de Meneses, como acostumbra a firmar ese señor. Partida de nacimiento de Gensilvio, figura con él segundo apellido del padre Pedrozo, en lugar de Rodríguez Pedrozo; el apellido de la abuela paterna se designa Cimas, por Pereira da Rosa, que son sus verdaderos; la abuela materna figura con los apellidos Alves de Simas, siendo que su verdadero y único es da Rosa. La partida de nacimiento de Pedro Alcántaro se encuentra sólo con el segundo apellido del padre, Pedrozo, en lugar de Rodríguez Pedrozo; a los abuelos paternos se les llama en el último apellido Pedro, en vez de Pedrozo, y a la abuela Genoveva Carolina de Simas, por decírsele Genoveva Pereira da Rosa, y a la abuela materna se le designa Virgilina Alves de Simas, debiendo llamársele Virgilina da Rosa. La partida de nacimiento de Julio también aparece con el segundo apellido del padre, Pedrozo, y debe decir Julio Rodríguez Pedrozo; el nombre de la abuela paterna, es Genoveva Pereira da Rosa, y figura en ella mal, pues dice Genoveva Carolina da Rosa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.6-5832-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Francisca Sanguine o Sanguinet de Guerrero y de don Joaquín Guerrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Igualmente se emplaza a los herederos Delfino Guerrero y Juan Guerrero, que se hallan en el extranjero, ignorándose su residencia, para que dentro del expresado término comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que acepte por ellos la herencia a beneficio de inventario. — Tacuarembó, Abril 23 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.28-5651-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Placeres de Piña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 26 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.19-6137-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Silveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 25 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.19-6136-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Lemes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 6 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.10-5940-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Orona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 25 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.9-5921-v.my.20.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Segundo Mier, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Junio 27 de 1913. — Bernardino Real, Actuario interino. — Es copia: — Treinta y Tres, Abril 23 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.30-5711-v.jn.30.

REMATES JUDICIALES

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Jacinta Pisano de Oneto y otros, venta de propiedades", se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo, a las dieciséis horas, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, de los siguientes bienes: 1.o En el lugar de su ubicación, dos fracciones contiguas de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, situadas en la novísima ciudad de esta Capital, 7.a sección judicial, y que según plano levantado por el agrimensor don Juan Sicco con fecha 24 de Octubre de 1918, están señaladas con las letras A y B, y se componen, respectivamente, de 237 metros 2.730 centímetros cuadrados, teniendo cada una 9 metros de frente al Oeste a la calle Vázquez, y por los demás vientos lindan en conjunto, según dicho plano, al Norte, con la fracción C; al Sur, con más terreno de la sucesión Juan Pisano y la sucesión M. B. Gaminara, y al Este, con Juan B. Queirós, según título. Estos bienes están avaluados a 27 pesos el metro cuadrado, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho avalúo; 2.o Acto continuo, y en el mismo lugar antes indicado, tres solares de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, situados en el pueblo Nuevo París, en este Departamento, señalados en el plano levantado por el agrimensor don Demetrio Isola con los números 10, 11 y 12 de la manzana número 27, y compuestos cada uno de ellos de 8 metros 59 centímetros de frente por 37 metros 796 milímetros de fondo, y lindan por su frente al Sud, con la calle del Paso del Molino; por el Norte, con don Eduardo Vargas; por el Este, con don Juan Cosso, y por el Oeste, que forma esquina, con la calle Fortuna. Estos bienes están aforados para el pago del Impuesto Inmobiliario en 600 pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Será de cargo de los compradores el 1 o|o de comisión del remate; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, ocurrir al escritorio de Jentschik, calle Misiones número 1482.

My.20-6184-v.jn.7.

GOMENSORO Y CASTELLS

VALIOSO CAMPO EN MINAS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M. Gil, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Manuela Petrona De la Hanty", se hace saber al público que el día 12 de Junio, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio de Montevideo, calle Zabala y Piedras, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, a la venta en remate público y al mejor postor, bajo la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Minas, paraje denominado "Puntas de Retamosa", compuesta, según mensura practicada en Marzo de 1918 por el agrimensor Reyes Thévenet, de 1.754 hectáreas, 7.694 metros y 2.750 centímetros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Santiago Salaverry y Eulogio del Puerto; por el Sur, Félix Araújo, Servando de los Santos y Fortunato, hoy Pereira, Urquiza, hoy E. Urquiza; por el Este, con la sucesión de Acasusa C. Urueña, hoy Aparicio, E. del Puerto, sucesión Miraballes, hoy Ordoqui, y por el Oeste, Mauricio González y C. Espinosa de Araújo. El bien descripto está aforado en la suma de $ 65.745.19. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etcétera, así como el 1 o|o de comisión del rematador, son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la oficina actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.14-6064-v.jn.12.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos sucesorios de don Cornelio Lenadro Zeballos, se hace saber al público que el día 5 de Junio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, se va a proceder a la venta de una fracción de campo proindivisa, ubicada en San Gabriel, Departamento de la Florida, dentro de otra fracción mayor que tiene los siguientes límites generales: por el Norte, campo de la sucesión Robaina y Ventura Peña; por el Sud, con don Alberto Abadía; por el Este, con la sucesión de don Eugenio Miranda, y por el Oeste, con don Bonifacio y doña Josefa Soria. Esta fracción proindivisa se calcula contenga una extensión de veintitrés hectáreas y mil cuatrocientas veintiséis centiáreas. Y el día 8 del mismo mes, a las 9 horas, se procederá, por el mismo rematador, a la venta de los bienes muebles que figuran en el respectivo inventario. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al precio de la tasación del campo, o sea la suma de sesenta y cuatro pesos cada hectárea; y a los dos tercios de la tasación los bienes muebles; que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Mayo 5 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

My.15-6048-v.my.30.

DANIEL C. PRESA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el juicio seguido por Antonio Gonella y Orosmán de los Santos contra la sucesión de Salvador J. Sanguinetti, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 6 del entrante Junio, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Daniel C. Presa, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de un terreno solar con las construcciones en él existentes, ubicado en esta ciudad, manzana 109, y compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle del Alférez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente a la calle Garzón, lindando en la parte del fondo actualmente con la sucesión de Demetrio Cardoso, y por el otro costado con la sucesión de Eusebio Pérez. Dicho terreno solar ha sido avaluado en la suma de novecientos cincuenta pesos, no admitiéndose oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación indicada, debiendo el mejor postor consignar, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Mayo 10 de 1919. — Juan. Cendán, Escribano.

My.15-6045-v.my.30.

RAUL SIENRA

JUDICIAL

El sábado 31 de Mayo y el domingo 1.o de Junio, a las 15 horas y en el lugar de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

su ubicación, venderé al mejor postor y a 60 y 80 meses de plazo, 32 hermosos solares.

Sobre el Camino de Suárez y las calles Gil y Cuaró, a 300 metros de Agraciada.

Todos los solares tendrán frente al Bulevar Artigas.

Grandes facilidades de pago.

Las líneas 42 y 43 de "La Comercial" pasan frente a esas futuras quintas. La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Agustina Maza Oribe de Rodríguez Larreta y Carlos Rodríguez Larreta", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán, y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Raúl Sierra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o El día treinta y uno del corriente mes de Mayo, a las quince horas: Diez y siete solares de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, situados en la 14.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 16 al 32 en el plano de fraccionamiento del agrimensor don Javier Alvarez de Abril de 1918, y compuestos los números 16, 17, 20, 21, 22 y 23 de 385 metros 10 decímetros 384 metros 34 decímetros, 388 metros 7 decímetros, 388 metros 29 decímetros, 389 metros 10 decímetros y 390 metros 20 decímetros cuadrados, respectivamente, con 10 metros 73 centímetros de frente al Sur a calle pública cada uno; los números 18 y 19 de 385 metros 10 decímetros y 384 metros 34 decímetros cuadrados, respectivamente, con 10 metros 73 centímetros de frente al Norte a la calle Gil cada uno; los números 24, 25, 26 y 27, de 391 metros 68 decímetros, 392 metros 70 decímetros, 393 metros 31 decímetros y 393 metros 85 decímetros cuadrados, respectivamente, teniendo cada uno 10 metros 93 centímetros de frente al Norte a la calle Gil; el número 28 de 288 metros 24 decímetros cuadrados, con 8 metros 85 centímetros de frente al Norte a la calle Gil; el número 29 de 351 metros 21 decímetros cuadrados, con 37 metros 20 centímetros de frente al Norte a la calle Gil y 16 metros 60 centímetros también de frente al Oeste a la calle Cuaró; el número 30, de 233 metros 53 decímetros cuadrados, con 10 metros 82 centímetros de frente al Oeste a la calle Cuaró; el número 31, de 177 metros 59 decímetros cuadrados, con 10 metros 15 centímetros de frente al Oeste a la calle Cuaró, y el número 32, de 131 metros 12 decímetros cuadrados, con 10 metros 82 centímetros de frente al Oeste a la calle Cuaró. 2.o El día primero de Junio próximo, a las quince horas: 15 solares de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, situados en la 14.a sección judicial de este Departamento señalados con los números 1 al 15 en el mismo plano antes citado, y compuestos los números 1, 2, 3 y 4, de 548 metros 94 decímetros, 446 metros 43 decímetros, 444 metros 52 decímetros y 442 metros 35 decímetros cuadrados, teniendo el primero 12 metros 40 centímetros de frente al Norte a calle pública, y los tres siguientes 10 metros 20 centímetros cada uno de frente también al Norte a la misma calle; los números 5, 6, 7, 8, 9 y 10, de 925 metros 29 decímetros, 919 metros 93 decímetros, 917 metros 49 decímetros, 913 metros 47 decímetros, 910 metros 7 decímetros y 906 metros 21 decímetros cuadrados, respectivamente, teniendo cada uno 11 metros de frente al Norte a calle pública; los números 11, 12, 13 y 14, de 479 metros 62 decímetros, 495 metros 49 decímetros, 549 metros 41 decímetros y 606 metros 72 decímetros cuadrados, respectivamente, teniendo el primero 12 metros 80 centímetros de frente al Oeste a la calle Cuaró, y cada uno de los siguientes 10 metros 80 centímetros de frente también al Oeste a la misma calle, y el número 15 se compone de 696 metros 50 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros 50 centímetros de frente al Norte a calle pública. Se previene: 1.o Que la venta de los solares numerados del 1 al 10, será a 80 meses de plazo, correspondiendo a cada mensualidad una cuota igual a 1|80 del importe total de cada solar; 2.o Los solares numerados del 11 al 32, serán vendidos en 60 mensualidades cada una de ella igual al 1|60 del importe total de cada solar; 3.o Que el comprador entregará como garantía de su compra, en el acto del remate, el importe de una mensualidades; 4.o Que el comprador que abonare al contado el importe total de lo adquirido tendrá derecho a una reducción del veinte por ciento sobre el total de su compra; 5.o Tendrá derecho a una reducción del quince por ciento sobre el importe total, el comprador que abonare al contado una suma equivalente al cincuenta por ciento de su compra, y el resto antes de los doce meses, a contar desde el día del remate; 6.o Que los gastos de escritura serán por cuenta exclusiva del comprador; 7.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 8.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Para planos e informes, dirigirse a Piedras 421, de las 13 horas y 30 a las 16 horas.

My.14-6017-v.my.31.

ALMONEDA

Juzg.do L. Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Felipe Rostan, incidente promovido por doña María Catalina Rostan, solicitando se provea de tutor a sus hermanos menores "Milca y Berta", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, se va a proceder a la venta en almoneda pública, y por el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto Escribano, de una fracción de campo de pastoreo situada en la margen derecha del arroyo Espinillo, jurisdicción de la Villa de Dolores, en este Departamento, compuesta de veintisiete hectáreas, cinco mil novecientos setenta y tres metros cincuenta y siete decímetros, y comprendida dentro de una fracción de mayor extensión, que linda: por el Norte, con Paseyro y Podestá; por el Sur con el arroyo Espinillo; por el Este, con Francisco María Solari, y por el Oeste con Fortunata Solari de Sellanes. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de $ 136.50 centésimos por hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 2 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

My.13-6001-v.my.30.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Carlos María Zeballos; asistido de los señores Actuario y Alguacil de esto Juzgado, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio, cerco y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad de Minas, lindante: por su frente, al Sudoeste, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Nordeste, con doña Laura Llambí; por el Noroeste, con don Guilelrmo Luzardo, y por el Sudeste, con don Manuel Zuasnábar, don José Garabal y Otero y don Fernando Pereira, encerrando una extensión superficial de mil una centiáreas cincuenta y dos decímetros y veinticinco centímetros, tasado en la suma de tres mil pesos; y 2.o Los bienes muebles existentes en la mencionada finca, que figuran inventariados en el respectivo expediente sucesorio. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; que con respecto a la finca, el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, y que los muebles que se adquieran, su importe total deberá ser satisfecho en el acto; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que lo títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y, finalmente, que esta venta se efectúa en autos "Sucesión de Eustaquia Beracochea de Carballido, venta de inmuebles". — Minas, Mayo 9 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

My.15-6047-v.my.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Crédit Foncier de l'Uruguay contra la sucesión de Pedro Vernengo, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 del corriente Mayo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio de dos cuerpos que contiene y demás anexos, compuesto de 175 metros cuadrados y 558 milímetros, encerrados así: 7 metros y 516 milímetros en la línea del frente al Norte sobre la calle del Recinto; 19 metros y 379 milímetros en el costado del Este, lindando con don Pablo J. Manies, en la cual hay una irregularidad que aumenta la anchura del fondo, y 19 metros 757 milímetros en el costado del Oeste, lindando con doña Magdalena Larrarte. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituras serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.12-5957-v.my.26.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

Por partición de herencia.

En los días y horas que se indican en el edicto que a continuación se expresa, remataré, con la base de las dos terceras partes de sus respectivos aforos, los bienes que en el mismo se relacionan.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Santiago Siffredi", se hace saber al público que en los días treinta y treinta y uno de Mayo y primero de Junio, a las quince horas y treinta y diez y seis horas y treinta, a las quince horas y treinta, quince y diez y seis horas, respectivamente, vá a procederse a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: Primero: El día treinta de Mayo, a las quince horas y treinta, en el lugar de sus respectivas ubicaciones: Un solar de terreno situado en esta ciudad, con frente al Sud a la calle Piedad, manzana número trescientos veintisiete, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros a la citada calle, entre las de Orillas del plata, hoy Galicia, y La Paz, por cincuenta metros setenta y nueve milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Juan Videla, y por el Este y Oeste, con los sucesores de don Vicente Nubell, formando un área de quinientos treinta y siete metros seis mil novecientos ochenta y dos decímetros cuadrados. El mismo día, a las diez y seis horas y treinta: Un solar de terreno ubicado en el Arroyo Seco, jurisdicción de este Departamento, compuesto de trece metros noventa y nueve milímetros de frente al Norte sobre la calle Trece re Marzo (Vilardebó); igual extensión en la línea del Sud, por donde linda con los herederos de don Antonio Viana; sesenta y dos metros en la línea del Este, por donde linda con don Pedro Sulé, y cincuenta y siete metros en la línea del Oeste, confinando con la sucesión de Alejandro Canstatt; formando un área de setecientos ochenta metros sesenta y ocho centímetros cuadrados. Segundo: El día treinta y uno de Mayo, a las quince horas y treinta: Un solar de terreno situado en el Paso del Molino, de este Departamento, constituido por la manzana número veinticinco, denominada Campos Elíseos, limitada: al Nordoeste, por la calle Aurora; por el Sudeste, por el arroyo Miguelete; por el Nordeste, por la calle Charrúa, y por el Sudoeste, por el Ferrocarril Central del Uruguay; encerrando una superficie de cinco mil trescientos tres metros noventa centímetros cuadrados. Acto continuo: Un solar de terreno situado en el Paso del Molino, de este Departamento, compuesto de setecientos cincuenta metros cuadrados, teniendo quince metros de frente al Nordoeste sobre la calle Aurora, por cincuenta metros de fondo al Sud, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Iglesias; lindando por el Sud y Oeste con terrenos de la Compañía Pastoril, Agrícola e Industrial. Y acto continuo: Un solar de terreno situado en el Paso del Molino, jurisdicción de este Departamento, que forma parte de la manzana número veintisiete de los Campos Elíseos, según plano del agrimensor Alberto Calamet, compuesto de ochocientos treinta y un metros treinta y dos decímetros y veintisiete centímetros cuadrados, teniendo catorce metros diez y ocho centímetros de frente al Sudoeste sobre el Bulevar Neptuno; sesenta y un metros veintisiete centímetros al Nordoeste, lindando con los solares cinco, seis y ocho; cincuenta y nueve metros cincuenta y cinco centímetros en el Sudeste, lindando con el solar diez, y catorce metros nueve decímetros por el Nordeste, lindando con el solar doce. El día primero de Junio, a las 15 horas: Un solar de terreno ubicado en el Paso del Molino, de este Departamento, con frente a la

calle Francisco Gómez, entre las de Agraciada y 2.a Uruguayana, compuesto de diez y nueve metros ochenta y dos centímetros de frente al Nordoeste, por cuarenta y ocho metros treinta y siete centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con doña Juana Elzaurdia, y por el Nordeste y Sudoeste, respectivamente, con doña Catalina Elzaurdia de Salgado y Josefa Elzaurdia; formando un total de novecientos cincuenta y ocho metros sesenta y nueve decímetros treinta y cuatro centímetros. Acto seguido: Dos solares de terreno contiguos, situados en el Paso del Molino, de este Departamento, situados sobre la calle Particular, abierta de Sudeste a Nordoeste, por donde, cada uno, mide doce metros de frente al Sudoeste, entre las de Agraciada y 2.a Uruguayana, por veintisiete metros de fondo, cada uno, al Nordeste; lindando por el Sudeste, con don Julio Asteguiante; por el Nordeste, con Blanca Gómez de Hughes, y por el Nordoeste, con Carlos Cadenazzi; formando, en conjunto, un área de seiscientos cuarenta y ocho metros cuadrados. El mismo día, a las diez y seis horas: Cuatro solares de terreno con los edificios en ellos construídos, situados en el Paso del Molino, de este Departamento, señalados con los números uno, dos, tres y cuatro en el plano levantado en cinco del corriente mes y año del agrimensor don Manuel E. Avilés, teniendo los solares uno y dos, seis metros ochenta y siete centímetros de frente al Oeste, cada uno, a la calle Agraciada, por donde las puertas de los edificios tienen los números novecientos cuarenta y tres y novecientos cuarenta y cinco, por treinta y cinco metros de fondo al Este, el número uno, lindando por ese viento con el solar cuatro; por el Norte, con don F. M. Martínez, y por el Sur, con el solar dos; y el solar dos tiene treinta y cuatro metros noventa decímetros de fondo al Este, lindando con el solar tres: al Norte con el solar uno, y al Sur, con doña Elisa Arló; el solar tres mide seis metros noventa y un decímetros de frente al Este a la calle Nubell, por veintinueve metros ochenta decímetros de fondo al Oeste, lindando con el solar dos; al Norte, con el solar cuatro, y al Sur, con doña Elisa Arló; y el solar cuatro tiene seis metros ochenta y cuatro decímetros de frente al Este a la citada calle Nubell, por donde tiene señalada la puerta con el número setenta y cuatro, por veintinueve metros noventa decímetros de fondo al Oeste, lindando con el solar uno; al Sur, con el solar tres, y al Norte, con don F. M. Martínez; encerrando, el primero, doscientos cuarenta metros veintiocho decímetros; el segundo, doscientos treinta y nueve metros noventa y tres decímetros; el tercero, doscientos cinco metros cuarenta decímetros, y el cuarto, doscientos cuatro metros setenta y nueve decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo novecientos diez y nueve del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la venta se efectuará bajo la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, la cual fija para el inmueble descripto en primer término, dos mil seiscientos pesos; el segundo, en cutro mil pesos; el tercer inmueble, en un mil trescientos pesos; el relacionado en cuarto término, en dos mil doscientos pesos; el quinto, en un mil cien pesos; el descripto en sexto lugar, en tres mil cuatrocientos pesos; los dos solares descriptos en séptimo término, en un mil pesos; los solares y edificios que dan frente a la calle Agraciada, cada uno, en cuatro mil pesos, y los que dan frente a la calle Nubell, ambos en cuatro mil pesos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituración, compromiso y venta y certificados serán de cuenta de los compradores. — Montevideo, Mayo seis de mil novecientos diez y nueve. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Para informes, domicilio del martillero, calle Brandzen 1961.

My.10-5938-v.my|31.

FRANCISCO COSTA

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente seguido por don Albino Díaz Ferreira contra don José María Garmendia, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don Francisco Costa, con asistencia del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Escribano, va a proceder a la venta en remate público de una fracción de campo de pastoreo, situada en el distrito del Bizcocho, en este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 437 hectáreas 1.339 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con camino departamental a Dolores; por el Sur, con el arroyo Bizcocho; por el Este, con don Domingo Rondán, don José María Garmendia y don Juan Gil, y por el Oeste, con camino departamental a Dolores, don Fernando Echenique y don Francisco Chifflete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 7 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

My.10-5947-v.my.27.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente sucesorio de Cándido Rivero, se hace saber al público que el día 29 del corriente mes, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto Escribano, va a proceder a la venta en almoneda pública y al mejor postor de una fracción de terreno situada en la planta urbana de la Villa de Soriano, en este Departamento, compuesta, según títulos, de 1.078 metros 940 milímetros, teniendo 23 metros 62 centímetros de frente al Oeste a calle pública, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que linda: por el Norte, con don Bartolo Piaggio; por el Sur, con don Anastasio Echeveste, y por el Este, terreno de doña María Engrasia Cáceres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 2 de 1919. — José Babío Escribano Público.

My.10-5946-v.my.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Basilio Muñoz, en su carácter de tutor ed los menores Pedro Basilio, María Esther, Juana, Aída y Carlos María Muñoz, venia", se hace saber que el día 9 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en subasta pública y bajo la base de sesenta y siete pesos con setenta y seis centésimos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo proindivisa, situada en el Departamento de Durazno, 8.a sección judicial, ubicada sobre la margen izquierda del arroyo de las Palmas, compuesta de ciento ochenta y cuatro hectáreas, seis mil quinientos veintiocho metros; esta fracción, en mayor área forma parte de la que se señaló con el número 2 en tinta carmín en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Estebán Chiappara en Noviembre 24 de 1913, y linda por el Este con las fracciones adjudicadas con los números seis y siete, donde se establece la servidumbre de paso para todos los adjudicatarios de este campo, por medio y sucesores doña Felipa Ramona Muñoz de Aristeguy, don Juan de Dios Muñoz; por el Norte con la fracción adjudicada con el número 1 a la señora viuda del causante doña Ramona Romero de Muñoz; por el Oeste el arroyo de las Palmas, por medio con la sucesión de don Máximo Mederos, y por el Sud con la fracción adjudicada con el número 3 al heredero don Elías Muñoz. Se previene: 1.o Qué el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 2 de 1919.—Patricio A. Pereira, Actuario.

My.10-5949-v.jn.9.

EDUARDO ALBANELL

JUDICIAL

Casa chica, en el Barrio Jacinto Vera, calle Caraguatá entre Salsipuedes y Bolívar, 3 piezas, con base muy baja. $ 666.67.

El domingo 25 del corriente Mayo, a las 16 horas, venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Sucesiones de Pedro García o Rosendo Pedro García, de doña Vicenta Rama o Vicenta Rama de García y de Jesús García", se hace saber al público que el día 25 del entrante Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Eduardo Albanell, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno señalado con el número 4 de la manzana número 1105, compuesto dicho solar de una superficie de 320. metros cuadrados, que limitan 16 metros de frente al Norte, sobre la calle Caraguatá y por 20 metros de fondo al Este, lindando con el solar número 5, por el Sur con el número 6 y por el Oeste mide 20 metros y con el solar número 3, según así resulta del plano levantado por el agrimensor don Luis Machado, en esta ciudad, en el mes de Febrero del año 1895. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 84847, en la suma de mil pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la base de $ 666.67; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados.—Montevideo, Abril 21 de 1919.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.10-5958-v.my.24.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Jacinta Pisano de Oneto, venta de propiedades", se hace saber al público que el día tres de Junio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, situadas en el pueblo 25 de Agosto, del Departamento de Florida, y ubicadas de la manera siguiente en el plano levantado por el agrimensor don Marcos Barbot: la mitad de la fracción existente en la manzana número 45, compuesta de 50 metros de frente al Norte sobre la calle Joaquín Requena; por 50 metros de fondo al Sur, lindando con don Pedro Alberti; al Oeste, por formar esquina, con la calle Carlos Anaya, y por el Este, con don Ramón Alvarez; la otra fracción, o sea el solar número 2 de la manzana 19, compuesto de 25 metros de frente al Sur sobre la calle Juan Rodríguez; por 50 metros de fondo al Norte, lindando con Santiago Crosa; por el Oeste, con el solar número 3, y por el Este, con el número 1, de Pedro Alberti. Estos bienes están aforados para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 500 pesos en conjunto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo establecido; 3.o Que será de cargo del comprador el uno por ciento de comisión de remate; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, ocurrir al escritorio de Jentschik, Misiones 1482.

My.9-5922-v.jn.3.

LORENZO J. PEREZ

De mandato judicial, por completa liquidación de las existencias del establecimiento ganadero perteneciente a la sucesión de don Eliseo Antunes Maciel, situado en Parada Pandule, Departamento de Paysandú.

El día 2 de Junio de 1919. Al mejor postor y sin retirar lote, venderé todas las existencias, muebles y útiles que se detallan:

VACUNOS

564 novillos de 3 y 4 años, Durham y Hereford, gordos y casi gordos.
410 novillos de 2 y 1|2 años, Durham y Hereford, gordos y casi gordos.
1.220 vacas nuevas, de cría.
1.220 terneros de las mismas.
553 vacas falladas, casi todas gordas.
425 vaquillonas, de 2 1|2 y 3 años, Durham y Hereford.

715 vaquillonas de 1 y 1 1|2 años, Durham y Hereford.
743 novillitos de 1 y 1 1|2 años, Durham y Hereford.
47 toros padres, muy buenos, Durham y Hereford.

LANARES

160 oveajs de cría.

YEGUARIZOS

22 caballos y yeguas.

MUEBLES Y UTILES

Juego de comedor, escritorio, dormitorio, cristalería, tílburi, carro, arreos, máquinas, arados, balanza y muchos otros objetos de uso del establecimiento.

Nota importante — Los interesados podrán bajar en la Parada Pandule el domingo 1.o, donde encontrarán autos y coches que los conducirán a la estancia, en la cual tendrán alojamiento.

El remate empezará el lunes 2, a las 8 horas. Caído el martillo los ganados quedarán de cuenta y riesgo del comprador.

Comisión, a cargo del comprador, 2 por ciento.

No se suspenderá el remate a causa del mal tiempo. Los ganados serán vendidos en lotes proporcionados.

Por más informes, a mi escritorio, Cerro Largo 1065.

My.9-5918-v.jn.2.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Antonio Dulcini o Dolcini", se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en remate almoneda, y bajo la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en el paraje denominado Caserío de los Negros, jurisdicción de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número doce, y compuesto de una superficie de trescientos once metros noventa y tres decímetros, encerrados así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte sobre la calle Uruguayana, por donde el edificio tiene actualmente designada su puerta con el número ciento setenta; veintinueve metros trescientos setenta y ocho milímetros en el costado Este, lindando con el solar trece, de Adelina González de Monteiro; veintiocho metros trescientos cuarenta y siete milímetros en el Oeste, confinante con terreno del causante, y diez metros ochocientos setenta y cinco milímetros en la línea del fondo, al Sud, linderos con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay. El bien descripto está aforado en la suma de dos mil ochocientos pesos. Segundo: Cuatro solares de terreno números del once al catorce, con los edificios y demás mejoras en ellos construídos, ubicados en la manzana O del denominado pueblo Zabala, en Maroñas, en este Departamento, teniendo en conjunto cuarenta y un metros setenta y seis centímetros de frente al Sudoeste a la calle número cuatro, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar quince; por el Nordoeste, con el diez, y por el Sudeste, la calle número siete, por formar esquina, representando un área total de mil setecientos noventa y tres metros cuatro decímetros. El bien descripto está aforado, respectivamente, en las sumas de doscientos cincuenta pesos, doscientos cincuenta pesos, trescientos pesos y mil seiscientos pesos, asciende el total a la suma de dos mil cuatrocientos pesos; 3.o Un solar de terreno situado en el paraje llamado Caserío de los Negros, en este Departamento, señalado con el número once, dividido y fraccionado por el agrimensor Juan Compte en once de Septiembre de mil ochocientos setenta y tres. Este solar tiene diez metros setenta y tres centímetros de frente al Ntroe a la calle de la Uruguayana; en el costado Este linda con el solar número doce; veintiocho metros treinta y cuatro centímetros y siete milímetros en el costado Oeste, que linda con el solar doce; veintisiete metros treinta y un centímetros seiscientos veinte milímetros en el fondo, al Sud, lindero, asimismo, con la vía del Ferrocarril; diez metros ochenta y siete centímetros cuatrocientos noventa y cuatro milímetros, formando este solar un área total de trescientos metros ochenta centímetros. Este bien está aforado en la suma de dos mil ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.9-5929-v.my.24.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría Guillermo Amespil", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Mayo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, en lotes separados y sobre la tasación que se indicará, de los siguientes bienes: 1.o A las catorce horas y treinta, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el barrio de la Aguada, en este Departamento, compuesto de 513 metros, 32 decímetros, 90 centímetros y 54 milímetros cuadrados, teniendo 14 metros 886 milímetros de frente al Sud sobre la calle Coronel Francisco Tajes, por donde la puerta está designada con el número 30 (hoy 1265), por 33 metros 475 milímetros en el costado Este, lindando con doña Carmen Cabrera; 35 metros 502 milmetros en el lado Oeste, lindando con don Andrés Ferreira, y 15 metros 318 milímetros en el fondo al Norte, lindando con don Juan Pedro Cardillac. Este bien está tasado en la cantidad de 4.000 pesos. 2.o A las quince horas y treinta, seis solares de terreno situados en el Pueblo Victoria, jurisdicción de este Departamento, señalados con los números 23, 24, 25 y 26 de la manzana número 212, y 1 y 2 de la manzana número 269, compuestos los cuatro primeros, por estar contiguos, de 885 metros, 45 decímetros y 72 centímetros cuadrados, con 34 metros 36 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Zabala, por 25 metros 77 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Nordeste a la calle Bella Vista, lindando por el Sudoeste con el solar número 27 y por el Sudeste con el 22; y los números 1 y 2 se componen de 590 metros, 30 decímetros y 48 centímetros cuadrados; teniendo 17 metros 18 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Conciliación, por 34 metros 36 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Noroeste a la calle Ibicuy; lindando, por el Nordeste con el solar número 5 y por el Sudeste con el número 3. Se han establecido como bases de venta la cantidad de doscientos pesos para cada uno de los solares de la calle Zabala, y la cantidad de cuatrocientos pesos para cada uno de los solares de la calle Conciliación. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., y más el uno por ciento de comisión de remate, serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

El comprador abonará en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de garantía y el uno por ciento de nuestra comisión de remate.

My.8-5886-v.my.24.

C. A. GOMENSORO

JUDICIAL

Al mejor postor. El sábado 24 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, procederé a la venta de la casa situada en el Barrio Cristóbal Colón, con frente a la calle Libertad número 14, entre Fomento y Bulevar Artigas, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pascual Grignoli contra Bautista Pelloni, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Mayo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Carlos Gomensoro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Barrio Colón, de este Departamento, compuesto de 515 metros 992 milímetros cuadrados, teniendo 8 metros 598 milímetros de frente al Este a la calle Libertad; 60 metros 1 centímetro de fondo al Oeste, lindando con el solar 13; por el Norte, con el 19, y por el Sud con el número 17. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes resultan del expediente citado que está en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.8-5888-v.my.24.

JOSE MARIA DOS SANTOS

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. D. de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado: "Los señores Francisco Vega y Compañía, solicitando declaración de quiebra", se hace saber que el día 28 de Mayo próximo, a las 15 horas, y en la casa del rematador, calle 25 de Mayo entre Río Branco y Rodó, se va a proceder a la venta al mejor postor y por el martillero don José María dos Santos, de los siguientes inmuebles: Un terreno con las construcciones en él contenidas situado en esta ciudad, con frente a la calle 25 de Agosto, viento Oeste, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con fondo al Este, lindando con don Domingo Suárez, hoy don Julio Mestre y don José Fernández Rey, lindando, al Norte, con la calle Ituzaingó, y por el Sud, con don Ramón Martínez, hoy don Francisco Palermo. Un terreno de labranza con las mejoras que contiene, situado en el ejido de esta ciudad, compuesto de una superficie de cincuenta y cuatro hectáreas, setenta y dos áreas, noventa y ocho centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados, que tienen por límites: al Norte, línea amojonada con Baldomero Faliú; al Este, con Bautista Médici; al Sud, camino vecinal, con Ignacio Viera y doña Lelia Cereza, y al Oeste, línea amojonada y paredes de la casa de don Luis Cereza. Un terreno de labranza con las mejoras que contiene, situado en el ejido de esta ciudad, compuesto de una superficie de veintisiete hectáreas, catorce áreas, dos centiáreas y ocho decímetros cuadrados. Otro terreno contiguo al anterior con las mejoras que contiene, compuesto de cinco hectáreas, noventa áreas, sesenta y seis centiáreas y noventa y un decímetros cuadrados, poco más o menos cuya superficie involucrada en la anterior, tiene en conjunto los siguientes límites: por el Noreste, con la chacra número doscientos ochenta y seis de don Fermín Alonso; por el Sudoeste, con el número doscientos ochenta y ocho, de don Marcelino Mendía; por el Sudeste, con doña Teresa Jesusa Llerena, y por el Noroeste, con el número doscientos setenta y dos, de Baldomero Faliú. Y otro terreno con las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, y compuesto de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco milímetros de fondo, que linda: por el Norte, con la calle Solís; por el Sud, con don José Arpi; por el Este, con la calle Francisco Matta, y por el Oeste, con don José García. A la vez, se hace saber que el mejor ofertante consignará en garantía el diez por ciento, a los efectos de derecho, así como que el día 29 siguiente, a las dos de la tarde, y en el lugar donde están depositadas, calle 25 de Agosto esquina Ituzaingó, se va a proceder a la venta, por el martillero, al mejor postor y al contado, de las mercaderías y útiles de la casa de comercio que fué de la firma fallida, y que detallará en hoja suelta el señor rematador. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, expido el presente. — Melo, Abril 28 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

My.7-5875-v.my.23.

REMATE

Se hace saber al público que el día 30 del corriente, en este Juzgado, y desde las 10 horas, procederá el suscripto a la venta de los siguientes inmuebles situados en este pueblo: A) Los solares A y B de la manzana 33, con el edificio y demás mejoras que contiene, formando un área de 1.401 metros 9.739 centímetros, tasados en $ 600.00; B) Separadamente los solares de esa manzana G y H, de 700 metros 9.869 centímetros y 50 milímetros, y el E de 859 metros 4.572 centímetros, tasados en $ 100.00 cada uno; C) Solares J y F de la manzana número 32, de 700 metros 9.860 centímetros y 50 milímetros, y el F de 859 metros 4.772 centímetros, tasados en $ 100.00 cada uno. Se previene: *Que no se admitirá oferta menor de los dos*

tercios de la tasación, y que el meojr postor oblará el diez por ciento del precio aceptado, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. La venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado Departamental en los autos sucesorios de don José Grosso, y de su hija María Elena, cuyo expediente podrán examinar los interesados en este Juzgado en días y horas hábiles. — Tala, Mayo 3 de 1919. — Pedro Sozo, Juez de Paz.

My.7-5872-v.my.22.

JULIO CESAR CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintiuno del entrante mes de Mayo, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una fracción de terreno de labranza en la primera fracción del ejido de esta ciudad, compuesta de treinta y tres hectáreas dos mil cuarenta y seis metros cuadrados, lindando: por el Norte, calle por medio, con don Gerónimo Antognazzo y don Angel Montegani; al Sur, don Francisco Alfonso Cabrera; al Este la sucesión de don Manuel Reyes, y al Oeste, don Francisco Alfonso y Cabrera; habiendo sido avaluado en la suma de $ 3.320.46. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a dicha tasación. 2.o Que la propiedad referenciada pertenece a la sucesión de doña María Revuelta de Freire, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma, y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 30 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.7-5881-v.my.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente sucesorio de don Francisco Bermúdez y Martínez, se hace saber al público: Que el día 26 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto escribano, procederá a la venta en almoneda pública, de un terreno con las construcciones que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de diez metros veinte centímetros de frente al Sur a la calle Paysandú, por cuarenta y cuatro metros veinte centímetros de fondo al Este, por donde linda con doña Sara Agustina López, limitando al Norte, con la sucesión de don Juan Meyer, y por el Oeste, la sucesión de don Luis Aboal. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la cantidad de $ 1.644; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 29 de 1919. — José Babío, Escribano.

My.6-5827-v.my.21.

JOSE TOMAS TELLECHEA

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Por el Banco Hipotecario del Uruguay.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "El Banco Hipotecario del Uruguay contra don Pedro Gnochi, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 23 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José Tomás Tellechea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que le correspondan, situado en la Aldea, de este Departamento, señalado con el número 7 de la fracción A del plano levantado en Febrero de 1905 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de 386 metros 14 decímetros, que se deslindan así: 45 metros 84 centímetros al Norte, lindando con el solar número 8; cuarenta y tres metros 96 centímetros al Sud, lindando con el solar 6; 8 metros sesenta centímetros de frente al Este a la calle Maipú; por el Oeste linda con el arroyo de la Buena Moza, que lo separa de propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, quien podrá continuar con el gravamen existente si le conviene. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición también de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de la venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 716.21. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 800.00 en Títulos Hipotecarios de la serie K.

Para visitar la propiedad, tomar los trenes números 18, 24, 38 y 39, y bajar en Aldea y Garibaldi o en Rivera y Rossell Rius. Por otros informes, ver al rematador, 25 de Mayo número 254.

My.6-5821-v.my.22.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, dictado en el expediente caratulado "Claro Martínez, tutor de los menores Carlos, Ecilda y Evaristo Correa, solicita venia para vender la fracción de campo propiedad de dichos menores", se hace saber que el día veintitrés de Mayo entrante, de las 15 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle General Rivera número 641, se procederá a la venta en almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, de una fracción de campo compuesta de "cuarenta y cinco hectáreas, tres mil trescientos cuarenta y tres metros veinte decímetros", ubicado en la 5.a sección judicial de este Departamento, que corresponden "diez y nueve hectáreas, cuatro mil doscientos ochenta y nueve metros y noventa y tres centímetros" a los menores Carlos, Ecilda y Evaristo Correa, y el restante de propiedad de don Marcelo S. Méndez, lindan do el todo, por el Noreste, el curso del arroyo Sarandí por medio, con campos de la sucesión Nicolás Cal; por el Noroeste, las fracciones seis y siete de doña Margarita Correa y don Marcelo S. Méndez, respectivamente, hoy este último; por el Sureste, con doña Teresa Rodríguez de Rodríguez, y por el Suroeste, con los señores Pérez y Hugarte. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre el referido inmueble, el que ha sido avaluado a razón de "sesenta y un pesos" cada hectárea, o sea un total de "dos mil setecientos sesenta y cinco pesos treinta y nueve centésimos"; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la oficina actuaria, a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 30 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.6-5828-v.my.21.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don José Gómez (hijo) contra Miquilina de Souza Escouto, por cobro de honorarios", se hace saber que el día veintidós de Mayo próximo, a las 14 horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la octava sección de este Departamento, paraje denominado Tupambaé, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas, y encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, el arroyo del Medio, y por el Sud, Este y Oeste; con campo de Miquilina de Souza Escouto. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la de treinta y ocho pesos la hectárea, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su postura en garantía de la misma. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por quince días, expido el presente. — Melo, Abril 25 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

My.5-5737-v.my 21.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Por el presente aviso, hago saber al comercio y al público que vendí al señor Américo Sóñora mi casa de negocio que en los ramos de almacén y bebidas tenía establecida en este pueblo, calle Sarandí esquina República, con el nombre "El Favorito". A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Carmelo, Mayo 10 de 1919. — Pedro Cominotti.

My.20-6175-v.jn.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo, y por escritura que autorizó el escribano don Justo Benia Etchegoyen, el 13 del corriente mes hemos disuelto definitivamente la sociedad comercial colectiva que existía en esta localidad y bajo la firma de Laxalde y Compañía, en los ramos de elaboración de galleta y fideos y compraventa de frutos del país, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Laxalde y desligado de las obligaciones y compromisos sociales el señor Pérez. — Santa Isabel (Paso de los Toros), Mayo 15 de 1919. — Pedro Laxalde. —Alberto Pérez.

My.20-6172-v.jn.10.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan Mazziotti las existencias del "Biógrafo Moderno", sito en la Avenida General Flores número 2350, esquina Independencia. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Leopoldo Broquetas.

My.20-6166-v.jn.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Manuel Fernández Rivera, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 1987, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 17 de 1919. — Víctor Albarno.

My.19-6156-v.jn.7.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender al señor Roque Bruno mi casa de comercio en el ramo de compraventa de pescado sita en la calle Florida número 1641. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, de acuerdo con el artículo 1.o de la citada ley. —Montevideo, Mayo 17 de 1919. — Ceferino Casanova.

My.19-6157-v.jn.7.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Andrés Martínez el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Luna número 1652, esquina Bequeló, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — A. M. Freiria.

My.21-6150-v.jn.10.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Avelino Núñez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle General Luna número 1201, esquina a la de General Palleja, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —

Montevideo, Mayo 16 de 1919. — José Es...s.

My.19-6153-v.jn.7.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura que en esta Capital autorizó el escribano Antonio M. Fernández (hijo), en 29 de Abril próximo pasado, Rafael y Pedro Cosentino, como únicos componentes de la firma social de esta plaza Rafael Cosentino Hermano, vendieron a José Cosentino y Manuel Echevarría, con todo su activo y pasivo, la casa de comercio que explota los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y ferretería, y que tenía establecida en la calle 18 de Julio esquina Doctor Alejandro Gallinal, de esta ciudad, lo que hacemos público para que los acreedores se presenten en la misma dentro del término de ley. — Florida, Mayo 14 de 1919. — Rafael Cosentino. — Pedro Cosentino. — Manuel Echevarría. — José Consentino.

My.19-6152-v.jn.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores E...facio Sebastián y Emilio Usero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 1725, de esta ciudad A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — José Maqueira.

My.19-6141-v.jn.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 12 del corriente, autorizada por el escribano don Gerónimo Raveca, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de González y Romero teníamos constituída con asiento legal en Colonia Porvenir, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Enrique González. Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Paysandú, Mayo 13 de 1919. — Enrique González. — Oscar Romero.

My.19-6143-v.jn.19.

Compañía Extensión al Este

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

Venta de terrenos

A los efectos del artículo 27 del decreto reglamentario fecha 3 de Septiembre de 1884, se avisa a los interesados que esta Compañía ha resuelto vender tres fracciones sobrantes de campo, sitas en los kilómetros 343, 345 y 347 de la línea Melo, adquiridas de don Ceferino A. Escoto, por escritura de 28 de Enero de 1903. — Montevideo, Mayo 12 de 1919.

My.17-6125-v.jn.17.

Credit Forcier de l'Uruguay

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, a asamblea general ordinaria el lunes 30 de Junio de 1919, a las 16 horas, en el Boulevard Strassbourg número 37, París.

Orden del día:

1.o Lectura de la Memoria del Consejo de Administración por el ejercicio de 1918. 2.o Lectura de los informes de los señores Comisarios de Cuentas, por el mismo ejercicio. 3.o Aprobación de cuentas, repartición de beneficios y "quitus" a los Administradores. 4.o Elección de un Administrador saliente. 5.o Nombramiento de Comisarios de Cuentas y fijación de su remuneración por el ejercicio de 1919. 6.o Autorización a los Administradores, de acuerdo con la ley de 24 de Julio de 1867, para tomar o para conservar interés, directo o indirecto, en empresas o negocios con la sociedad o por su cuenta.

Tienen derecho a formar parte de las Asambleas, los propietarios de diez acciones, cuando menos; los que tengan una cantidad menor podrán reunirse para formar el número necesario y hacerse representar por uno de ellos.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar e inscribir sus acciones, antes del 11 de Junio de 1919, en la sede de París, y antes del 8 de Junio de 1919 en la Sucursal de Montevideo, calle Treinta y Tres números 1426|30.

Los recibos de depósito de los banqueros, señores Paul Ferri y Louis Ferri y Cie., como los de las principales instituciones de crédito de París y Montevideo, serán aceptados. — Montevideo, Mayo de 1919. — P. A.: **A. Núñez**, Gerente.

My.17-6124-v.my.22.jn.2-v.jn.6.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gervasio Rodrigues y Reino M. Torales el comercio que en el ramo de mensajería ("Veloces"), tenía establecido en esta ciudad, Plaza Libertad número 1139. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Juan R. Biurrua.

My.17-6111-v.jn 6.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a don Domingo Vila y don José Mato mi casa de comercio en el ramo de panadería, de nombre "La Sucena", situada en esta ciudad, frente a la calle Cebollatí número 1671, y que dichos señores, Vila y Mato, compran por partes iguales, dejando así constituída una sociedad. Todo ante el escribano A. Julio Betta. El que tenga algo que reclamar debe presentarse al mismo negocio, donde se les satisfarán sus créditos, siempre dentro del plazo legal. — Ramón Fernández. — Domingo Vila. — José Mato.

My.17-6117-v.jn.6.

Disolución de sociedad

Llevamos a conocimiento del público y del comercio en general que de común acuerdo y con esta fecha hemos disuelto la sociedad que venía girando en esta plaza, calle 25 de Agosto número 741, bajo la firma de Segade, Fernández y Cía., en el ramo de abastecedores de carne, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los socios José y Ramiro Segade. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Segade, Fernández y Cía.

My.17-6123-v.jn.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Pazos Cabanas el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle República Argentina esquina Italia (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Simón Pazos.

My.17-6129-v.jn.6.

Al público y al comercio

A los efectos legales, hacemos saber que por escritura que autorizará el escribano Juan Pablo Lavagnini disolveremos la sociedad comercial que gira en la Estación Castellanos bajo la razón social de Coiro y Vitale, y en los ramos de almacén, tienda, ferretería, despacho de bebidas y frutos del país. — Castellanos, Mayo 15 de 1919. — Antonio Coiro. — Nicolás Vitale.

My.17-6131-v.jn.6.

Al comercio y al público

Participo al comercio y que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía. he prometido en venta a don Modesto A. Imeglio el almacén que tenía establecido en la calle República esquina Libertad (Pocitos). Los que se consideren acreedores deben concurrir a la expresada casa, dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 14 de 1919. — Angel Antoniello (hijo).

My.16-6070-v.jn.5.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos comprado las existencias del negocio de los señores Roberto L. Camino y Nicolás R. Barletta, ubicado en la calle Canelones número 1351, esquina Ejido, quedando el activo y pasivo a cargo de dichos señores. A los efectos legales hacemos la presente publicación por el término de veinte días. — José Sadi. —Jacobo Hazan.

My.16-6072-v.jn.5.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento de nuestros favorecedores y del público en general que con esta fecha y de común acuerdo queda disuelta la sociedad que bajo la razón social de Nicasio Mateos Bucheli y Ramón V. Fernández giraba en esta plaza, establecida con escritorio de consignaciones, remateserías, agentes de negocio en general y salón de remates, habiendo quedado a cargo del socio Ramón V. Fernández el escritorio, previa chancelación de cuentas en general. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Durazno, Mayo 10 de 1919. — R. Fernández. — Nicasio Mateos Bucheli.

My.16-6073-v.jn.5.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio situada en Cerro de Carumbé, 5.a sección del Departamento del Salto, a los señores Cunha y Pereyra. Los que se consideren mis acreedores se servirán entregar sus cuentas en el domicilio de los señores Alberto Cirio y Cía., situado en Montevideo, calle Paraguay número 1750. — Departamento del Salto, Cerro de Carumbé, Mayo 13 de 1919. — Joaquín Rovira.

My.16-6091-v.jn.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de depósito de frutos del país y almacén giraba en esta plaza bajo la razón social de Ulloa y Vicente, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Cándido R. Ulloa. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Florida, Mayo 1.o de 1919. — Cándido R. Ulloa. —Pedro Vicente (hijo).

My.16-6090-v.jn.5.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Ignacio Briattore la casa de comercio en el ramo arriba indicado, que gira en esta plaza bajo mi firma, en la calle Paysandú número 952. En consecuencia, los que tengan cuentas a cobrar deberán presentarlas dentro del término legal al señor escribano y contador público señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937. — Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Juan Podestá, República 2287. —Ignacio Briattore, Paysandú 952.

My.16-6065-v.jn.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Combrao el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Uruguayana número 286. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Felipe Vallarino.

My.16-6061-v.jn.5.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza en el ramo de licorería, y bajo la razón social de Scarsi y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo del que suscribe. — Canelones, Abril de 1919. — Héctor C. Scarsi.

My.16-6080-v.jn.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco J. Firpo mi casa de comercio en el ramo de almacén, establecido en el Bulevar Artigas número 1551 de esta ciudad. Por lo tanto, los acreedores deberán pasar por mi citado domicilio a percibir, dentro de los treinta días, el importe de sus créditos, no responsabilizándose el comprador por la deuda cuyo pago no se requiera en ese plazo. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Francisco Sánchez.

My.16-6082-v.jn.5.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que la firma J. Rodríguez y Cía., establecida en el pueblo Santiago Vázquez, de Este Departamento, ha sido amigablemente disuelta, retirándose el socio señor J. Rodríguez, y quedando el activo, desde esta fecha, a cargo de la nueva firma, formada para continuar los mismos negocios, y que girará bajo la razón social de Generoso Gómez y Cía. De acuerdo con lo que

prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma se presenten dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, que les será cancelada su cuenta. — Santiago Vázquez, Mayo 15 de 1919. — José Rodríguez. — Generoso Gómez y Cía.

My.16-6089-v.jn.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor J. Cúneo el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle 2.a Mac-Eachen número 21. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. —Domingo Blanco.

My.15-6052-v.jn.4.

Al público y al comercio

Los que suscriben hacen saber que han prometido vender a don Alberto Casterán las existencias de la fábrica de muñecas y accesorios sita en la calle Porongos número 2201, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar de los vendedores, deberán presentarse con los comprobantes correspondientes a la propia casa, calle Porongos número 2201, de 9 a 12, dentro de los treinta días de la fecha; vencido cuyo término se otorgará la respectiva escritura ante el escribano Alberto Pouy. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Pedro S. Kayal. — Eros V. Tossi. — Alberto Casterán.

My.15-6039-v.jn.4.

Venta de negocio

En cumplimiento de las disposiciones de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he resuelto vender a don Sabino E. Quiroga el activo de mi casa de comercio que gira en esta ciudad, Avenida General Flores número 2357, en el ramo de sombrerería. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Manuel Novas.

My.15-6046-v.jn.4.

Al comercio y al público

A los efectos que hubiere lugar se hace saber al comercio y al público que según escritura que autorizó el escribano señor José María Caeiro, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Juan Rodríguez Rial y Cía., separándose de ella el socio señor Ernesto Pietracaprina, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma la nueva sociedad, que bajo la misma razón social se ha constituído en esta fecha, según contrato que autorizó el mismo escribano, formada por los señores Juan Rodríguez Rial y Juan Rodríguez López. — Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Juan Rodríguez Rial y Compañía.

My.15-6037-v.jn.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señorita Blanca Ester Santos, el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Aldea y Cibils, número 169. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los ujstificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1919. — Pedro Vázquez Canedo.

My.15-6054-v.jn.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Federico Prando con fecha 5 del corriente, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza, calle Rincón número 544, esquina Ituzaingó, en los ramos de importación en general y fábrica de muebles, bajo la razón social de Eugenio Bazerque y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva firma de Alberto Brun y Cía., lo que comunicamos a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. Eugenio Bazerque y Cía.

My.14-6035-v.jn.13.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he convenido vender a los señores Eduardo Azevedo y Tomás Pereira Braga el garage de mi propiedad, establecido en esta ciudad en la calle Paraguay número 1272. Y a los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1919. —Juan Marchese.

My.14-6022-v.jn.3.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender a Miguel Bruno y Cía. el negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en el Camino Nacional esquina Camino al Cerro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Jesús Morgadanes.

My.14-6030-v.jn.3.

Al comercio y al público

Avisamos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y a sus efectos, que desde el día 31 de Mayo corriente en adelante la casa que en el ramo de biselar y azogar denominada "La Bohemia", y establecida en esta Capital, calle Camacuá número 634, y que gira con la razón Saltó y Cabrera, pasará a pertenecer exclusivamente al socio Gonzalo Cabrera, quien se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho antes mencionada. Por lo tanto se llama a todos los que se consideren sus acreedores a que concurran a la casa indicada durante el término legal, a fin de que les sean satisfechos sus haberes o hacer los arreglos pertinentes. — Montevideo, Mayo 12 de 1919. — Saltó y Cabrera. — Gonzalo Cabrera.

My.14-6024-v.jn.3.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que de común y perfecto acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad comercial denominada "Unión Envases" que giraba en esta plaza, calle Reducto número 2328, bajo la firma social de Ventura Porta y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor Ventura Porta. De acuerdo con la ley respectiva hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1919. —Ventura Porta y Cía.

My.13-5996-v.jn.2.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender mi casa de comercio sita en la calle Durazno N.o 1801, esquina Yaro, a don Eladio Taboada. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor a dicha casa para que se presenten dentro del término de treinta días en la indicada casa con los justificativos de sus créditos que les serán satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1919. — José Núñez.

My.13-6008-v.jn.2.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, hacemos pública la disolución de la sociedad que en el ramo de puntillas, encajes, bordados y novedades giraba en la calle Uruguay número 786, de esta ciudad, bajo nuestra razón social. Dicha casa de corecio, con todo su activo y pasivo, ha pasado a ser, desde el 15 de Febrero último, de la exclusiva y total pertenecia de don Eulalio Vergara, —Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Vergara, Algarate y Cía.

My.13-6002-v.jn.2.

Al comercio y al público

Por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan José Durán y Vidal ha quedado disuelta y extinguida la sociedad que en el ramo de frutos del país habíamos constituído con la firma de Rodríguez y Gómez, quedando a cargo del activo y pasivo de ésta el señor E. Rodríguez Severio, desligado de obligaciones el señor Jerónimo Gómez. — Montevideo, Mayo 12 de 1919. — E. Rodríguez Severio.

My.13-6000-v.jn.2.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Ramón Fuentes el almacén de comestibles al por menor sito en la calle República números 1660 y 1666, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Mayo 12 de 1919. — A ruego de mi señor padre Francisco Spósito: José Epósito.

My.13-5998-v.jn.2.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don José B. Peña nuestra casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Panificación a vapor La Neutral", tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Pan de Azúcar números 63 y 70. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Mayo 9 de 1919. — José González. —Inocencio González.

My.12-5983-v.my.31.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a mi consocio don José Antelo toda la parte que me pertenece en la casa de comercio denominada "Barraca Santa Rosa", situada en la calle Magallanes número 1771, y que explotamos en sociedad bajo la firma de Ramón Antelo-Carou y Cía., obligándose el comprador a hacerse cargo de todo su activo y pasivo. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones a los efectos de derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Ramón Antelo Carou.

My.12-5984-v.my.31.

Promesa de venta

Con esta fecha he prometido en venta a los señores don Eloy y don Eliseo Español, la casa de negocio que en el ramo de lechería tengo establecida en esta Capital, casa número 200 de la calle Sarandí, lo que hago saber de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la expresada casa número 200 de la calle Sarandí dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1919. — Manuel Castañeira.

My.12-5985-v.my.31.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender a don Vicente Bellón las existencias del almacén de mi propiedad, sito en la calle Galicia número 2199, esquina Salsipuedes número 1801, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Mayo 8 de 1919.—Antonio Ciuffardi.

My.10-5948-v.my.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Rufino Taracido el comercio que en el ramo de bar tengo establecido en la calle Paraguay número 1550, esquina Paysandú. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — Nicolás Salvarezza.

My.10-5943-v.my.30.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Albino Díaz Cea el comercio que tenía establecido en el ramo de carnicería y verdura en general, calle San Salvador número 2148, esquina Joaquín Requena, para que los que tengan cuentas a cobrar se presenten con los justificativos dentro del término de treinta días en la expresada casa. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — Ciriaco Suescon.

My.10-5939-v.my.30.

Venta de negocio

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que en esta fecha y en escritura legalizada por el escribano don Enrique Mayada y Vega he vendido a los señores Pedro José y Arnoldo Pedemonte todo el activo del almacén de comestibles y bebidas que tenía establecido en esta Capital, calle Sarandí esquina Ituzaingó, quedando los adquirientes a cargo del pasivo A los efectos que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — Juan Pedemonte. — Pedro Pedemonte. — Arnoldo Pedemonte.

My.10-5937-v.my.30.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de "Domínguez y Caprioli", establecida con almacén de comestibles y bebidas en la calle Eduardo Acevedo número 901, quedando el activo y pasivo a cargo de Luis Caprioli.— Montevideo, Mayo 7 de 1919. — José M.a Domínguez. — Luis Caprioli.

My.8-5904-v.my.28.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alfonso Valenti el comercio que en el ramo de peluquería tenía establecido en la calle Yaguarón número 1206. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.— Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Lelio Anzevino.

My.8-5905-v.my.28.

Al público y al comercio

En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he vendido a los señores Oliver y Compañía el Biógrafo "Palace Cinema", situado en la calle Agraciada número 1888 de esta ciudad, a fin de que los que tengan créditos pendientes concurran a mi escritorio, calle Cerrito número 589, con sus respectivas cuentas, para serles pagadas. — Montevideo, Mayo 6 de 1919. —Pablo Nin Lavalleja.

My.8-5906-v.my.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Elises, Quiligotti y Urolini las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paraguay número 1700, esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1919. Permasetti y Stronatti.

My.8-5895-v.my.28.

Venta de almacén

A los efectos legales participo que he prometido vender a favor del señor Joaquín Pose el negocio de mi propiedad en el ramo de almacén y despacho de bebidas sito en la Avenida General Flores número 3000, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Juan Pablo Avellino.

My.8-5903-v.my.28.

Disolución de sociedad

Con esta fecha hemos resuelto amigablemente y de común acuerdo la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Estanislao Rodríguez y Cía., quedándose a cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio Estanislao Rodríguez. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 6 de 1919. — Santiago E. Rodríguez. — Estanislao Rodríguez.

My.7-5860-v.my.27.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Víctor Urraburu el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Durazno número 799, esquina a la de Florida, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Alejandro Aeasuso.

My.7-5874-v.my.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Carlos Linari las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Garibaldi y Propios (Sayago), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 6 de 1919. — Allende Hnos.

My.7-5871-v.my.27.

Disolución de sociedad

De común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad colectiva comercial que bajo la razón de Pennino y Aymerich existe entre nosotros para comerciar en la compraventa, torrefacción y molienda de café, con casa establecida en la calle Domingo Aramburú número 1392, bajo la denominación "El Inca", debiendo formalizarse esa disolución por escritura que se otorgará ante el escribano Juan R. Domínguez. Al efecto, emplazamos a los acreedores para que se presenten a cobrar dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Enrique J. Pennino. — Agustín Aymerich.

My.7-5858-v.my.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio en general que he prometido vender a don Ramón Llera las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situado en la calle Reducto número 2402, de este Departamento. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rodolfo Sarniguet. — Ramón Llera.

My.7-5856-v.my.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Carlos Irache mi casa de comercio en el ramo de almacén que tenía establecida en la calle Rincón y Tacuarembó. — Salto, Mayo 1.o de 1919. — Atilio Barazzotto. — Juan Carlos Irache.

My.6-5838-v.jn.6.

Al comercio y al público

Al Comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Genaro Ocampo las existencias de mi caso de negocio sita en la calle Miguelete número 1552, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Eduardo Vaccaro.

My.6-5829-v.my.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido asociar a mi casa de comercio al señor Ricardo Collazo Barreira, que, con el que suscribe, formarán la nueva razón social de Alvarez y Collazo, quienes se harán cargo del activo, quedando el pasivo de mi exclusiva cuenta y cargo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1919. — E. Manuel Alvarez.

My.7-5878-v.my.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Bruno el comercio que en el ramo de herrajes tengo establecido en la Tablada. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 4 de 1919. — Arturo Goley.

My.7-5883-v.my.27.

Venta de negocio

Hago saber que he prometido vender a don Natalio Saibene la casa de comercio de mi propiedad, sita en la ciudad del Salto, calle Uruguay número 762. — Salto, Abril 14 de 1919. — José Puyol.

Ab.22-5593-v.my.23.

Disolución de sociedad

A los efectos de que trata la ley del 26 de Septiembre de 1904, avisamos al comercio y al público en general que por escritura del 22 de Abril de 1919, que autorizó el escribano don Venancio F. Bálsamo, hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social Curi Hermanos teníamos establecida en esta localidad, quedando, en mérito de esa disolución, don Simón Curi delegado del comercio y libre de toda responsabilidad, presente y ulterior, y don Pedro Curi dueño de aquella y responsable único y directo por el pasivo de la misma. — Santa Isabel, Abril 28 de 1919. — Simón Curi. — Pedro Curi.

My.26-5841-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura pasada ante el escribano Alfredo V. Landó he prometido vender al señor Julián R. Delfante la imprenta y tipografía "El Nacional", de mi propiedad, establecida en la casa calle 18 de Julio esquina Sarandí de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Tacuarembó, Abril 29 de 1919. — Pablo G. Ríos.

My.3-5767-v.my.24.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que para la explotación del almacén, calle 26 de Marzo esquina Pagola, teníamos establecida, quedando a cargo del socio José M. Berdes el activo y pasivo de la misma. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Imeglio y Compañía.

My.2-5740-v.my.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que desde hoy han resuelto, de común acuerdo, los que suscriben, dar por disuelta la sociedad colectiva que tenían con el objeto de explotar la casa de comercio que en los ramos de café y bar está situada en esta ciudad, calle Colón número 210, denominada: primero, "Confitería Colón", y hoy, "Café y Bar des Alliés", y que giraba bajo la razón de Alcides Suárez Paz, quedando a cargo del socio don Alcides Suárez Paz el activo y pasivo de la misma. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 21 de 1919. — Alcides Suárez Paz. — Fernando Ramos.

My.2-5729-v.my.22.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido a la señora Celestina S. de Cerfoglio la casa de comercio que tenía establecida en el paraje conocido por Cuatro Bocas, quedando a mi cargo el cobro y pago de las cuentas. — Salto, Abril 12 de 1919. — Rafaela R. de Forni. — Celestina S. de Cerfoglio.

Ab.22-5512-v.my.22.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto vender a don Alvaro J. Caputi la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería, bazar y anexos tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Sarandí esquina a la de San José, a la que deberán presentarse los que se consideren acreedores de nuestra firma dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley citada. — San José de Mayo, Abril 21 de 1919. — Ramón Villamil y Cía.

Ab.23-5533-v.my.23.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contrato vender a favor de los señores Mateo Campelo y Natalia Campelo de Rigamonti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Williman número 22, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Enrique García.

My.3-5761-v.my.24.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, qu el suscripto don Julio Risso ha dado en venta a don Vicente Miraglia la casa de negocio de propiedad del primero, sita en la calle 18 de Julio número 1776. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Julio E. Risso. — Vicennte Miraglia.

My.3-5779-v.my.24.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Aliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis.
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Amanda

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chiarino y Cía.
Chenlo Eduardo
Cambiaso Enrique

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Escofet Héctor M.

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Donmingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Balbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Larrosa Petrona
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amabilio
Muiños María S. de
Morás María
Martínez José

N

Nogaral Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fdo.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U

Uthuruburu Mariano
Ultra Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y G. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Sapriza y Patrone

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdes García y Valdes.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Aluoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía.-Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Arido Hnos.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Calán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Mayo 1.o de 1919.

V.o B.o: *Cuñarro.* *Jas. Olivera*

5966-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría de	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Profesor en el Instituto N. de Sordomudos....		V. y M.	15 Julio 1919
	ARTIGAS		
2.o grado núm. 1...	Artigas	V.	30 Junio 1919
	RIVERA		
Rural núm. 23......	Moirones	M	30 Junio 1919
Rural núm. 16......	Cuñapirú	V. y M.	30 Agosto 1919
	COLONIA		
Rural núm. 62......	Campana	M.	31 Mayo 1919
2.o grado núm. 5....	Carmelo	V.	30 Agosto 1919
	MINAS		
2.o grado núm. 3....	José Batlle y Ordóñez	V.	30 Abril 1919
Rural núm. 29......	Molles de Aiguá......	V. y M.	30 Agosto 1919
	FLORIDA		
Rural núm. 45......	Fray Marcos	V.	31 Julio 1919.

5896-pte.625.

Al público y al comercio

A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Francisco Escudero mi casa de comercio establecida en Tiatucurá, de este Departamento, y cuya casa abarca los ramos de tienda, almacén, bazar, etcétera. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse dentro del término legal en esta casa. — Tiatucurá, Mayo 3 de 1919. — Benito F. Braga.

My.6-5835-v.my.26.

Al público y al comercio

Los abajo firmados declaran: 1.o Que dejan sin efecto ni valor alguno el proyecto de disolución de sociedad que habían celebrado respecto a la sociedad Ramón Bello y Cía. en escritura otorgada ante el escribano don Conrado González Barbot el 12 de Marzo de 1919; 2.o Avisan al público y al comercio que han resuelto disolver totalmente la expresada sociedad Ramón Bello y Cía.; 3.o Que los socios Ramón e Isidoro Bello y Robinson Sica celebran nueva sociedad, y se hacen cargo del activo y pasivo y de todas las existencias de la casa comercial en instalaciones eléctricas sita en la calle Uruguay número 772, quedando a su cargo todos los trabajos proyectados y comenzados; y 4.o Que el socio Gualberto Gutiérrez se retira, y queda desligado en absoluto de la sociedad, haciéndose constar que lo hace de común acuerdo y amigablemente con los demás socios. — Montevideo, Mayo de 1919. — Isidoro Bello. — Gualberto Gutierrez. — Ramón Bello. — Robinson Sica.

My.9-5928-v.my.29.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura otorgada el 30 de Abril próximo pasado ante el escribano Pedro G. Tuboras, he prometido vender a favor de los señores Antonio Boggia y Pedro Elizabehere el despacho de bebidas, billar y café establecido en esta ciudad, calle Camacuá número 512, esquina Brecha. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Juan Pedro Ferrari.

My.3-5752-v.my.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que con fecha de hoy, por escritura ante el escribano don Luis Q. Cardoso, hemos constituido una sociedad mercantil colectiva bajo la razón social y firma comercial de Pelufo y Compañía, con domicilio en esta Capital, casa Avenida General Rondeau número 2103, la que ha sido formada por los mismos socios que representaban la anterior sociedad que giraba con igual firma de Pelufo y Compañía, haciéndose cargo la nueva sociedad del activo y pasivo de la anterior sociedad, que quedó disuelta por terminación del plazo establecido. — Montevideo, Abril 23 de 1919. — Pelufo y Compañía.

My.2-5728-v.my.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Emilio Sánchez el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la Avenida General Flores número 2809. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. —Amadeo Gentile.

My.3-5771-v.my.24.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a don Feliciano Cruz y don Pedro Urtiaga la casa de comercio que tengo en esta villa. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en mi domicilio, en esta localidad. Esta publicación se hace a los efectos previstos por la ley de veintiséis de Septiembre de 1904. — Pando, Mayo 7 de 1919. — Alberto Facelli.

My.9-5925-v.my.29.

Negocio vendido

Participo al comercio y al público en general que con fecha 26 de Abril del corriente año, por escritura autorizada ante el escribano público don Andrés N. Casaglia, vendí a don Broz Hugo Carlson la mitad de las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de restaurant tengo establecida en esta ciudad, en la casa número mil quinientos setenta y nueve de la calle Yacaré. Y en cumplimiento del decreto-ley del 26 de Septiembre del año 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho concurran a deducirlos dentro del término de treinta días, contados desde la presente fecha; vencido dicho término el comprador queda exonerado de reclamo alguno. — Montevideo, Abril 29 de 1919. — Stamatis Mascantoni.

My.2-5726-v.my.22.

Disolución de sociedad

Por la presente publicación, de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y estando para terimnar sus operaciones de liquidación nuestra sociedad, por término de contrato, se hace presente a los que tengan cuentas a cobrar se sirvan presentarlas para su debida chancelación. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — R. Tabárez y Cía. (En liquidación).

My.3-5776-v.my.24.

Al comercio y al público

Por la presente declaro que he transferido al señor Francisco Enamorato la "Provisión El Sol", situada en la calle Agraciada número 1701, esquina Miguelete, lo que pongo en conocimiento del público a los efectos de la ley de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Salvador Nardecchia.

My.3-5749-v.my.24.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Luis Richieri y Antonio Señares las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de fonda y billar tengo establecida en la Tablada Norte, quedando a mi cargo el pasivo existente hasta el día de la fecha. Los que tengan cuentas a cobrar contra el referido comercio deberán presentarse con los respectivos comprobantes a recibir su importe durante el término de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 1.o de 1919. — Alfredo Walker.

My.3-5748-v.my.24.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro Sténeri el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en el Camino Corrales esquina Julio Orellano. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. —Gumersindo López.

My.5-5785-v.my.26.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Juan Nin el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle 18 de Julio número 2049, esquina Municipio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Carlos Zúñiga.

My.5-5810-v.my.26.

Venta de negocio

A los efectos dispuestos por la ley comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Carlos Aresi mi casa de comercio que en el ramo de fonda, café y despacho de bebidas tengo establecida en esta Capital, calle Cerro Largo número 1000, esquina a la de Daymán. Autorizará la escritura el escribano don Rafael F. Ximénez, con oficina en la calle 25 de Mayo número 538. — Montevideo, Abril 30 de 1919. —Juan Comerio. — Carlos Aresi.

My.3-5751-v.my.24.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a la señora Concepción López de Arbilla el comercio que en el ramo de confitería y chocolatería tengo establecido en la calle Maldonado número 1151. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Benito González.

My.6-5822-v.my.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que según escritura autorizada hoy por el escribano don Francisco Barredo Llugain ha quedado, desde el primero del corriente mes, disuelta la sociedad comercial que giraba en esta villa bajo la firma de Félix Balaguer e hijo en los ramos de zapatería, talabartería, relojería, joyería, platería y anexos, habiendo el socio Bernardo Balaguer adquirido la parte del otro socio Félix Balaguer, haciéndose cargo aquél del activo y pasivo, y debiendo en adelante girar a su solo nombre el referido establecimiento comercial. Todo aquel que se considere con derechos contra la sociedad disuelta deberá presentarse con los justificativos del caso en la calle 18 de Julio número 235, en esta villa, dentro del plazo de treinta días. — Rosario, Abril 21 de 1919. — Félix Balaguer. — Bernardo Balaguer.

My.3-5770-v.jn.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Zudaire y Heguaburo, quedando a cargo del activo y pasivo don Cipriano Heguaburo. — Salto, Abril 29 de 1919. — Marcelino Zudaire. — Cipriano Heguaburo.

My.6-5837-v.jn.6.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender, con fecha de hoy, al señor Octavio J. Silva el taller mecánico de fundición de bronce de mi propiedad sito en esta ciudad, calle Piedad número 1416, notificándose a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y resposabilidad. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — Domingo Agrisano.

My.6-5820-v.my.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor Domingo Picaroni mi casa de comercio en el ramo de confitería y almacén que tengo establecida en el pueblo de José Batlle y Ordóñez, Departamento de Minas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que detnro del plazo de treinta días se presenten con sus justificativos para serles satisfechos sus créditos. — José Batlle y Ordóñez, Abril 30 de 1919. — Viuda de C. Picaroni.

My.6-5819-v.my.26.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Rogelio Cercido el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Uruguay número 1000, esquina Daymán, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Por mi esposo Fernando Carrera: na Estibal de Carrera.

My.5-5809-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José Leiro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José número 1350, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 3 de 1919. — Antonio Gómez.

My.5-5794-v.my.26.

Al público y al comercio

Ante el escribano José M. Espinosa ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social Oggero y Aldrovandi, constituyéndose a la vez una nueva sociedad formada por los hermanos Nicolás y Santiago Oggero, que se denominará Oggero Hermanos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la persente publicación. — Minas, Abril 20 de 1919. — Nicolás Oggero. — Santiago Oggero.

Ab.23-5549-v.my.23.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a doña Encarnación S. de Bonilla y a don José M. Cebey mi mensajería establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires número 634 (bis). Los acreedores deberán presentarse a cobrar sus créditos dentro del término que dispone la ley expresada. — Montevideo, Mayo 3 de 1919. — Rómulo Bonilla.

My.5-5812-v.my.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Julio de Vila Mattos ha sido declarada disuelta la sociedad que tenían los señores Román Hernández y Alberto Varese en el ramo de casa de alojamiento y de comida, denominada "Pensión Maranges", calle Rincón número 512, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Hernández. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Román Hernández. — Alberto Varese.

My.5-5805-v.my.26.